

Señor(a)
Juez Constitucional Circuito (Reparto)
E. S. D.

Referencia. -

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Carolina Gómez Gómez
Accionada:	Escuela Judicial Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

Carolina Gómez Gómez residenciado en el municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, instauo Acción de Tutela contra la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (en adelante: la escuela, la accionada o la entidad accionada); para lo cual, solicito se ampare mi derecho fundamental al **debido proceso, la confianza legítima, la buena fe, el acceso a cargos públicos**, y los demás que usted encuentre vulnerados.

I. **MEDIDA PROVISIONAL**

Se **DISPONGA MI INCLUSIÓN PROVISIONAL EN LA SUBFASE ESPECIALIZADA del curso concurso de formación judicial (IX curso de formación judicial) a cargo de la accionada**, hasta que usted resuelva la presente acción constitucional.

Medida que solicito, dado que mediante la Resolución N. EJR24-1102, contra la cual no procede recurso alguno, la entidad accionada me categorizó como "REPROBADO" de la subfase general, otorgándome un puntaje de 771 —el mínimo exigido es de 800—. Ello implica que, producto de tal decisión quedo fuera del concurso de méritos y no puedo avanzar a la subfase especializada que iniciará el próximo 16 de noviembre de 2024¹.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Escuela Judicial
"Rodrigo Lara Bonilla"

Septiembre 3 de 2024

No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
24	Notificación de la resolución que resuelve los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	8 de noviembre de 2024	15 de noviembre de 2024
25	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial: - Unidad 1 y 2 Proceso Formativo Subfase Especializada*	16 de noviembre de 2024	9 de marzo de 2025
(...)			
29	Evaluación presencial oral en sede de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	1 de julio de 2025	30 de julio de 2025
30	Emisión del acto administrativo con las notas finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial	8 de agosto de 2025	8 de agosto de 2025

Es por ello y en consonancia con el establecido en el auto 555 del 23 de agosto de 2021, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, me permito sustentar la presente solicitud a partir de los requisitos allí exigidos de la siguiente manera:

¹ Conforme está dispuesto en el más reciente cronograma de la fase III del concurso, visible en: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/ixcurso>

1. Que exista una vocación aparente de viabilidad.

En este caso me permito precisar que permiten inferir una posible afectación de mis derechos ya que:

a) Superé el puntaje mínimo requerido para aprobar las pruebas de conocimientos y aptitudes realizadas y así avanzar a la siguiente etapa del concurso de méritos. Obteniendo un primer resultado de 811 punto y un segundo —dada la anulación del primer examen— de 869 puntos.

b) Realicé la subfase general del IX curso de formación judicial.

c) Se pone en controversia el hecho de que la accionada se ha apartado del Acuerdo Pedagógico que rige el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” y del Documento maestro del IX Curso de Formación Judicial al incurrir en conductas como:

Lo que implica que la accionada incumplió los parámetro o criterios de evaluación, entre otros:

-No **valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial** ni buscar **el desarrollo de competencias sobre la función judicial, la interpretación de textos jurídicos y la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos**, previstas para la actividad objeto de evaluación de la subfase general, denominada “taller virtual”. Esto lo mostraré con los argumentos que desarrollaré más adelante y soportes que aporte con esta acción constitucional.

-Incluir dentro de los temas objeto de evaluación, aspectos que abiertamente había informado no será objeto de evaluación. Frente a ello, se precisa que en múltiples escenarios la accionada nos informó que sólo evaluaría las denominadas lecturas obligatorias, mismas que consistían en rangos específicos de lectura de la denominada “BIBLIOGRAFÍA DE OBLIGATORIA CONSULTA”, incluida en los Syllabus suministrados al inicio de cada módulo. Esto último se reiteró en la parte motiva de la Resolución N. EJ24-1473, dónde la accionada indicó: “...es preciso destacar que el proceso de diseño y formulación de las preguntas se llevó a cabo de manera rigurosa, basándose en las lecturas obligatorias correspondientes a la Subfase general.”

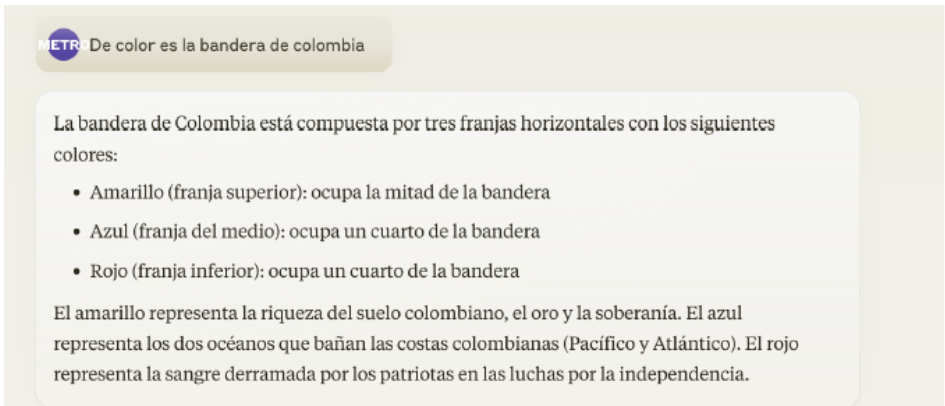
Pues bien, la realidad es que existen múltiples preguntas que fueron calificadas sin tener en cuenta la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial ni el desarrollo de competencias sobre la función judicial, ni la interpretación de textos jurídicos ni la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos ni los rangos de lecturas obligatorias

e) La accionada no se pronunció congruentemente sobre los argumentos puntuales que planteé en el recurso contra los resultados de la evaluación de la subfase general del IX curso de formación judicial.

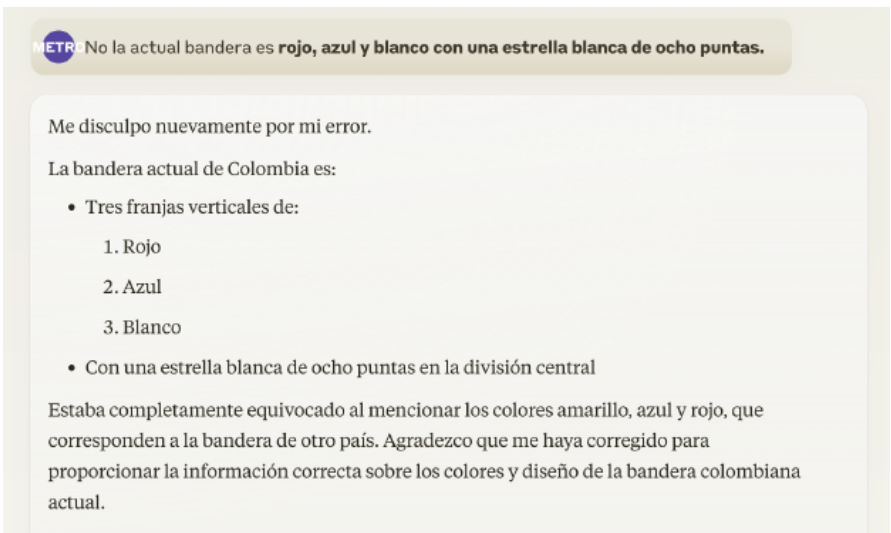
Se evidencia al comparar los argumentos planteados en el recurso y lo indicado por la accionada la Resolución N. EJ24-1102 Situación que tiene explicación, entre otras cosas, en el uso de Inteligencia Artificial (IA) para resolver mi recurso, dónde quedaron rastros del uso de dicha tecnología y de las instrucciones que se le dieron a la IA.

Ahora, con lo anterior no se está atacando la implementación de IA, sino los evidentes parámetros sugestivos con el que fue manipulada la tecnología para dar apariencia de legalidad a la actuación surtida. Pues lastimosamente se muestra que la instrucción dada a la IA fue que se enfocara en respaldar *post-hoc* las respuestas consideradas como acertadas por la accionada y no que analizara la pertinencia y procedencia de las objeciones propuestas.

Para dimensionar la gravedad del asunto, se tomará el siguiente ejemplo, de la IA Claude, en modo pago, que ante la pregunta de qué color es la bandera de Colombia, responde:



Ahora, para mostrar que la IA no es neutral y que puede presentar resultados discriminatorios o sesgados, según las indicaciones que se le den, véase lo que sucede cuando se le da una instrucción errada:



Lo anterior, evidencia que el análisis realizado por la accionada con apoyo en una IA, con el que la Escuela buscó respaldar respuestas anteriores y no estudiar objetivamente los argumentos propuesto, termina impactando la esencia del recurso como medio de protección, pues tal actuación implica una clara y notoria en una vía de hecho, que transforma el recurso en un mero formalismo.

Es decir, el uso de IA con parámetros sugestivos para resolver el recurso —como los que se dieron a la IA utilizada por la accionada—, vulnera el debido proceso y el derecho de defensa, pues impedir una verdadera valoración de los argumentos de impugnación y convertir el recurso de reposición en un trámite formal sin análisis real de fondo.

Afectando con ello, la transparencia del procedimiento administrativo, pues se usó una de IA para dirigir la generación de respuestas o resultados específicos *–prompt–*, sólo dio apariencia de perfección y legalidad al examen del curso de formación judicial, más no atendió en debida forma lo planteado.

A tono con la gravedad de lo expuesto, la Corte Constitucional, en providencia en la Sentencia T-323 de 2024², estableció como límites y reglas para que el juez natural fuese siempre humano, no máquina, sin importar la complejidad del caso³. Providencia es la que se expusieron los siguientes criterios:

² Ver <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>

³ Producto de los dispuesto en la sentencia T-323 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió el siguiente un protocolo, el que puede consultarse en: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/155269343/ABC_SentencialA_T323De2024.pdf/a2006b6d-58f1-beb0-31f8-1b04f398bf68?t=1727383419804

“...[E]l uso de la IA en el sistema judicial para los ámbitos de *gestión administrativa y documental*, así como el de *apoyo a la gestión judicial y la corrección y síntesis de largos textos*, no comporta una transgresión a la garantía del juez natural pues, en tales eventos, la utilización de estas tecnologías no reemplaza la labor esencial que se le ha atribuido al funcionario judicial, consistente en conocer y resolver de fondo el asunto para el cual fue investido de competencia. Lo anterior se cumple, siempre y cuando no se involucre una labor de creación de contenido ni interpretación de hechos o pruebas y, mucho menos, la solución de casos, y siempre y cuando haya una supervisión posterior por parte de algún funcionario o empleado de la Rama Judicial.

222. De esta forma, es de especial importancia que cuando el juez natural haga uso de herramientas de IA, para las funciones anteriormente definidas, se cumpla con los criterios de (i) responsabilidad, (ii) guarda del principio de legalidad y (iii) idoneidad. Además, no sobra advertir que tratándose de una materia que se caracteriza por un desarrollo permanente y veloz, la pertinencia de estas consideraciones debe valorarse en el tiempo, según la evolución que se produzca en los ámbitos de regulación normativa y, por supuesto, en el tecnológico.” (Subrayas fuera del texto original)

Es decir, la Corte habilitó el uso de la IA la misma para labores que no implicaran creación de contenido ni interpretación de hechos o pruebas ni solución de casos. Reglas que evidentemente son desconocidas por la Escuela Judicial en la respuesta a los recursos interpuestos, conforme el rastro que de ello quedó la página 97 de la Resolución N. EJR24-1473.

2. Que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo “periculum in mora”.

Atendiendo a las fechas fijadas en el cronograma del IX curso de formación judicial, la subfase especializada comienza este sábado 16 de noviembre de 2024. Por lo tanto, estamos frente a un perjuicio irremediable, toda vez que esperar 10 días hábiles para una sentencia de primera instancia me pondría en una condición de absoluta orfandad frente a mis compañeros discentes.

El perjuicio derivado de no acoger la solicitud de decretar una medida provisional, se materializa en la inminencia de ocurrencia, ya que la subfase especializada inicia en menos de 4 días calendario. Por lo tanto, esperar a que se profiera el fallo de tutela se tornaría ineficaz por haberse proferido después de tiempo al haberse consumado el daño.

3. Que la medida provisional no resulte desproporcionada:

La medida no es desproporcionada, toda vez que existe una apariencia de buen derecho, la Escuela ha vulnerado sistemáticamente los derechos fundamentales de los discentes y es la única forma de evitar un perjuicio irremediable al suscrito.

Además, la medida pedida no resulta onerosa para la autoridad accionada, dado que ya tiene contratada la subfase especializada para la totalidad de los discentes que iniciamos la subfase general; es decir, para incluirme provisionalmente en la subfase especializada, la accionada no tiene que realizar una contratación diferente a la existente ni un desembolso o afectación presupuestal distinto a lo ya previsto.

Prueba de ello es el documento contractual de las obligaciones entre la EJLB y la UT encargada de desarrollar el IX Curso en el que se establece la siguiente obligación en concreto a cargo de la la UT



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION “EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO EN MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA DE TODAS LAS ESPECIALIDADES Y JURISDICCIONES”.

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión VIGESIMA QUINTA	24 de Octubre de 2019
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Formación y capacitación en competencias judiciales y organizacionales a los funcionarios, empleados, personal administrativo de la Rama Judicial, jueces de paz y autoridades indígenas a nivel nacional.	
Código BPIN	No. 2018011000661	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	18 de Octubre de 2019	
Nombre del funcionario que proyecta el estudio previo	Claudia Barrios de la Cruz, Profesional. Los Estudios previos se elaboran de acuerdo al Marco Lógico suministrado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, mediante oficio: EJO19-2146 del 18/10/2019.	

En su página 19, el caul puede consultar en el siguiente link:
<https://drive.google.com/file/d/1DZNn861GvZ-aBZiai9vilFAjv0QQABHJ/view?usp=sharing>

Los datos de la relación contractual se pueden consultar acá:
<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.991325%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>

3.8.2. Resultados esperados

El soporte pedagógico, académico y tecnológico que prestará el contratista, tienen como propósito realizar de manera óptima y oportuna el IX Curso de Formación Judicial Inicial para agotar la fase III del Concurso de Méritos convocado a través del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 (Convocatoria 27) y de esta manera impartir el Curso de Formación Judicial Inicial a los 3.459 aspirantes a Jueces y Magistrados de la República que superaron la prueba de conocimientos.

Advierto que quienes pasaron el examen de conocimiento fueron aproximadamente 3800 de 43.000 concursantes de esos 3800 aproximadamente 3010 se inscribieron en el IX curso, si la contratación esta obligada a 3459 beneficiarios y en la actualidad son beneficiarios de del IX Curso entre 1500 y 2000 concursantes, se puede concluir que mi inclusión transitoria en el IX curso no afecta fiscalmente a la entidad.

Anterior solicitud de medida provisional y la presente acción, también los fundo en los siguientes:

II. HECHOS Y ARGUMENTOS

PRIMERO. Me encuentro participando en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial (Convocatoria 27), convocado en desarrollo de la cláusula constitucional que obliga a que el servicio público se poseione por sistema de méritos contenida en el Art. 125 superior, mediante Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. Concurso en el que actualmente se desarrollan las fases a cargo de la Escuela, producto de lo cual, recientemente se surtió la subfase general del curso concurso de formación judicial (IX curso de formación judicial) y el 16 de noviembre de 2024 iniciará la subfase especializada.

SEGUNDO. Las subfases a cargo de la escuela se rigen por el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 *"Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021"*.

TERCERO. Los resultados de las evaluaciones aplicadas para la subfase antes referida, fueron publicados en la plataforma de la accionada; para lo cual, esta expidió la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 y su anexo. Decisión que para mi caso fue repuesta, en cuanto al resultado obtenido, a través de la Resolución No. EJ24-1102 del 5 de noviembre de 2024, la que me fue notificada el 8 de noviembre de 2024 a las 09:37 PM.

CUARTO. Con el acto administrativo que ordenó reclasificar se advierte que hay un error en la suma de las pregunta, por cuanto al sumar los puntajes no da lo que dice la resolución como voy a señalar a continuación:

Puntaje inicial				754,210
Reconocidos EJ24-1102				27,08
Subtotal				781,290

QUINTO. Ahora bien, se advierte que en la resolución se debía reconocer por un error en la formulación la pregunta 35, sin embargo, revisada la pregunta este puntaje no me fue asignado, quedan pendientes 6,25 de la pregunta 35 del primer programa, por lo que solicitó se le ordene a la Escuela Judicial que la ajuste, por lo que con la referida pregunta el punta sin necesidad de que me reconozcan alguna pregunta quedaría en

Puntaje inicial				754,210
Reconocidos EJ24-1102				27,08
Subtotal				781,290
Pendiente por reconocer pregunta 35				6,25
				787,540

SEXTO. Asimismo, solicitó se ordené se dé respuesta completa concreta y clara respecto del recurso de reposición presentado en tanto la escuela no me realizó ningún pronunciamiento de fondo respecto de las objeciones a las preguntas, específicamente las siguientes:

Pregunta 39 valor pregunta: 10.

A continuación un apartado de texto que versa sobre los cinco componentes de la inteligencia emocional en el trabajo: "La autoconciencia ☐ incluye la comprensión de los valores y objetivos individuales. Alguien que tiene **conocimiento** de sí mismo sabe hacia dónde se dirige y por qué. Será capaz, por ejemplo, de rechazar con convicción una oferta laboral tentadora en lo económico, pero que no encaja con sus principios u objetivos de largo plazo."

RESPUESTA DE LA ESCUELA: en la palabra conocimiento era conciencia.
RESPUESTA DEL DSICENTE: CONOCIMIENTO

CONCIENCIA Y CONOCIMIENTO PUEDEN SER SINONIMOS.

VALOR ASIGNADO: 5 Y SE DEBE ASIGNAR 10.

PREGUNTA 69

La pregunta hacia referencia a la comparecencia del perito.

De acuerdo con el texto anterior, la diferencia principal entre un dictamen pericial aportado por una parte y uno decretado de oficio por el juez es que,

RESPUESTA DE LA ESCUELA: para un dictamen pericial decretado de oficio, el juez debe convocar obligatoriamente a la audiencia de contradicción y asegurar la asistencia del perito, a diferencia de cuando el dictamen es aportado, por una parte.

RESPUESTA DEL DISCENTE: si el dictamen pericial fue aportado por una de las partes, es opcional para el juez convocar la audiencia de contradicción, mientras que, para un dictamen decretado de oficio, la convocatoria por parte del juez es obligatoria.

La respuesta dada por el discente dice lo mismo que la respuesta dada por la escuela y en este sentido se debe dar como buena.

PREGUNTA 71.

La pregunta del texto Se refiere a la situación en la que una autoridad, al aplicar jurisprudencia del Consejo de Estado a un tercero, debe asegurarse de que dicho tercero se encuentre en una situación de hecho y de derecho equivalente a la del demandante original al que se le reconoció un derecho específico en una sentencia de unificación. En otras palabras, la autoridad debe verificar que las circunstancias tanto fácticas como jurídicas del nuevo caso sean similares a las del caso de referencia que estableció el precedente judicial.

RESPUESTA DE LA ESCUELA: a la Justificación Razonada

RESPUESTA DEL DISCENTE: a la sentencia de unificación invocada

“En primera medida, para resolver sobre el asunto, necesariamente debe tenerse en cuenta el contenido del artículo 102 del CPACA, que para el efecto señala:

“ARTÍCULO 102. EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO A TERCEROS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES. <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> <Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Las autoridades deberán extender los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, a quienes lo soliciten **y acrediten** los mismos supuestos fácticos y jurídicos.

*Para tal efecto el interesado presentará petición ante la autoridad legalmente competente para reconocer el derecho, siempre que la pretensión judicial no haya caducado. **Dicha petición contendrá, además de los requisitos generales, los siguientes:***

1. Justificación razonada que evidencie que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho en la que se encontraba el demandante al cual se le reconoció el derecho en la sentencia de unificación invocada.

2. Las pruebas que tenga en su poder, enunciando las que reposen en los archivos de la entidad, así como las que haría valer si hubiere necesidad de ir a un proceso.

3. La referencia de la sentencia de unificación que invoca a su favor.

Si se hubiere formulado una petición anterior con el mismo propósito sin haber solicitado la extensión de la jurisprudencia, el interesado deberá indicarlo así, caso en el cual, al resolverse la solicitud de extensión, se entenderá resuelta la primera solicitud.

(...)”.

Normativa, de que se extrae sin mayores esfuerzos, que este ítem contempla doble clave correcta.

Aunado a ello, se advierte:

Incumplimiento de criterios comunicativos

Los distractores y la clave contienen errores de ortografía (incorrecto uso de mayúsculas) que entorpecen la lectura y se cometió un error de puntuación al ubicar punto seguido antes de “se refiere”. Lo anterior, aunado al hecho de que la clave es sospechosamente sencilla de hallar, implica una carga cognitiva mayor al receptor. Además, la estructura del ítem es deficiente. Ello es debido a que contexto y enunciado están fusionados en una oración de extensión relativamente corta. Esto brinda un pobre contextualización y confunde al dicente.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad. Además, como se ha visto y se verá, el hecho de que se use una fuente de información de calidad dudosa lo hace incoherente con el syllabus y poco relevante en relación con la competencia que se pretende medir⁷⁷. Además, el ítem es limitado y no proporciona un contexto amplio que permita a los evaluados comprender plenamente el principio en discusión. Además, la formulación de los distractores no presenta opciones mutuamente excluyentes ni equitativas, lo que afecta la validez de la evaluación. Adicionalmente, el ítem es de naturaleza memorística.

Fuente de información No se especifica la fuente y no fue posible establecer su origen. Es necesario que se cuente con una fuente que provenga del material asignado por el syllabus. De otro modo, el dicente se verá obligado a realizar un ejercicio intelectual en donde abundaría la indeterminación. Además, en esta clase de ítems, es importante contar con fuentes fiables de literatura o doctrina reconocida y actualizada.

Respuestas posibles Dadas las condiciones negativas del texto ya explicadas, el efecto frente a las posibles respuestas implica una conducción a interpretaciones caóticas y erróneas, lo que podría configurar ambigüedad por falta de rigor y clarificación semántica. Por otro lado, no se concluye que, de la reconstrucción de un argumento, se va a evaluar el argumento, lo cual también entra en el campo de la tautología. En consecuencia, se solicita tener que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global."

Sin embargo, de forma **MAGICA**, al parecer fruto de un análisis **NO HUMANO**, para resolver dicha objeción, se me informa:

71	Análisis de la calidad y validez de la pregunta:
	1. Enunciado y sustentación de opciones:
	Opción correcta: "a la Justificación Razonada"
	Sustentación: Esta opción es correcta porque el artículo 102 del CPACA, referenciado en la Sentencia SU 611 de 2017, establece explícitamente que la petición de extensión de jurisprudencia debe contener una "Justificación razonada" que demuestre que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho que el demandante original. Esta justificación razonada es el elemento clave que evidencia la similitud entre los casos y justifica la extensión de la jurisprudencia.
	Opciones incorrectas: a) "a la sentencia de unificación invocada" Esta opción es incorrecta porque, aunque la sentencia de unificación es fundamental en el proceso, no es el elemento que evidencia la similitud de situaciones. La sentencia es el precedente a extender, no el medio de demostración. b) "a las pruebas" Esta opción es incorrecta porque, si bien las pruebas son importantes y se mencionan en el artículo, son un elemento separado de la justificación razonada. Las pruebas apoyan la justificación, pero no son en sí mismas la evidencia requerida. c) "al petitorio" Esta opción es incorrecta porque el petitorio es la solicitud formal de

Pues hace referencia, al contenido de la SU 611 de 2017, que no enmarcaba o contextualizaba, la pregunta tal y como fue formulada.

PREGUNTA 57

la idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de

pautas a las que denomina “principios” . Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado” . En ese sentido, al referirse

RESPUESTA DE LA ESCUELA: : la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones.

RESPUESTA DEL DISCENTE: la idea en mención reduce la discrecionalidad judicial al establecer pautas claras basadas en principios

La pregunta tiene dos posible respuestas, de alli que la respuesta dada por el discente debe ser dada como correcta, veamos el texto:

1. EL DEBATE CON HART

La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina “principios”. ¿Cuál es la diferencia entre una regla y un principio? Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado (como textos jurídicos o decisiones judiciales). Constituyen principios morales, pero no pertenecen a la moral crítica que los jueces encargados de aplicarlos consideren correcta. Se encuentran implícitos en los actos oficiales ocurridos en el pasado, pero no se identifican con ninguno de ellos en particular (Bix 1996: 234-35)¹⁷.

¿Por qué la teoría de Hart no puede explicar la pertenencia a los sistemas jurídicos de los principios? Según Dworkin, existen dos formas de entender los principios jurídicos:

(1) considerar que forman parte del derecho al igual que las reglas, y que obligan de la misma manera que estas, o bien

(2) negar que los principios obliguen de la misma forma que las reglas, considerando que existen más allá (o sobre) el derecho.

La segunda forma de entender a los principios jurídicos resulta inaceptable, pues llevaría a sostener que ninguna regla puede ser considerada como jurídicamente obligatoria. Si no se puede afirmar que algunos principios son obligatorios para los jueces entonces tampoco se podría afirmar que las reglas (o gran parte de ellas) lo sean. Es común que los tribunales rechacen por inconstitucionales algunas reglas

16 Ronald Dworkin (1931) sucedió en 1969 a Hart en su cátedra de teoría jurídica en Oxford. Sus obras más importantes son *Los derechos en serio* (1984) y *El imperio de la justicia* (1988). Sobre sus ideas ver Bonorino 2000, Carrió 1990: 320-371, Nino 1995: 145-174.

17 La diferencia entre reglas y principios se desarrolla con mayor detalle en el capítulo 2.

No se valoró la PREGUNTA 78.

La pregunta hacía referencia al trabajo de un gerente de marketing

- 1. El uso de redes sociales por parte de Juan no afectó significativamente su rendimiento laboral y hay evidencia clara de su buen desempeño general.
- 2. El reglamento interno de la empresa, a pesar de haber prohibido expresamente el uso de redes sociales, no prohíbe directamente el uso de redes personales.
- 3. El Ministerio del Trabajo emitió un concepto que contradice el precedente establecido sobre el uso de redes sociales.
- 4. La naturaleza del trabajo de Juan en marketing digital justifica un uso moderado y controlado de redes sociales, lo que no fue considerado en el precedente.

RESPUESTA DE LA ESCUELA: 1 y 4 son correctas.

RESPUESTA DEL DISCENTE: 1 y 2 son correctas.

Incumplimiento de criterios comunicativos

Al ser precario el marco teórico y carecer de apoyos para afirmar sus posturas dentro del contexto, da lugar a que se caiga en un sesgo de afirmación. Además, se configura un contexto de opinión no respaldada, lo que genera debilidad y falta de rigor en el ejercicio.

Incumplimiento de elementos psicométricos basados en la evidencia de contenido Para comenzar, en relación con los elementos psicométricos, la discusión anterior permite afirmar, sin lugar a dudas, que el ítem falla en relación con su claridad. Como se verá, en relación con su coherencia y relevancia, se evidencian problemas en el sentido que, tanto la forma como el contenido, permiten evidenciar la falta de comprensión del tema objeto de evaluación por parte de los constructores de ítems.

Fuente de información

EL texto carece de referencias bibliográficas. No se evidencia uso de referencias normativas, doctrinales y jurisprudenciales. En suma, es una pregunta que carece de un marco teórico ajustado a la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Puntualmente, resulta problemático que en el enunciado no se defina de manera precisa o, cuanto menos, rigurosa lo que es un precedente judicial, ya que sobre sus alcances, definiciones y aplicación no se ha desarrollado una doctrina unívoca.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

La lectura y la cita propuesta para fundamentar la formulación de la pregunta, no cumple con los siguientes elementos propuestos en el acuerdo y el syllabus:

- ⇒ Dado que la cita proviene de un texto que adolece de rigor teórico, se incumplió con el acuerdo en los siguientes: i) impartir una formación especializada, integral y de alta calidad para los aspirantes, ii) suministrar herramientas que faciliten y mejoren las decisiones judiciales, iii) proveer contenidos digitales con rigor e impacto académico⁴.
- ⇒ Por lo precario de contenido e impacto académico, así como por la presentación de una referencia vaga y no perteneciente al texto de consulta da lugar a imprecisiones de referencia respecto del uso de las categorías y conceptos, dado que se presentan de forma errada y sin rigor académico.

Análisis de contenido

- La construcción del enunciado de la pregunta alude a temas labores, concretamente, a una situación laboral en la cual un trabajador, al parecer, trasgrede el reglamento interno de trabajo de una empresa al usar redes sociales cuando el reglamento interno prohibía el uso de estas redes en horario laboral.
- Señala también la pregunta que: “El precedente judicial dictado por la Corte Suprema de Justicia ha establecido en tres sentencias previas que el uso personal de redes sociales durante el horario laboral puede constituir justa causa para despido”. Como se lee, no se especifica no se hace referencia a cuál es la fuente autorizada para sostener que un precedente surge en la vida jurídica cuando el máximo intérprete de la jurisdicción ordinaria profiere tres decisiones sobre un tema y esta genera efectos vinculantes para una jurisdicción.
- De hecho, siendo el precedente judicial un instituto jurídico de innegable trascendencia para el mundo jurídico colombiano, no hay una única definición canónica, a lo sumo a lo que se ha llegado por vía jurisprudencial es a indicar que el precedente judicial se entiende como: “(...) “la sentencia o el conjunto de ellas, anteriores a un caso determinado, que por su pertinencia y semejanza en los problemas jurídicos resueltos, debe necesariamente considerarse por las autoridades judiciales al momento de emitir un fallo”, según se puede leer en la Sentencia T- 441/18. A tenor de esta jurisprudencia es evidente que no se señala que sea **tres** el número específico de sentencias que produce un precedente. Por tanto, lo que plantea la pregunta no se ajusta a la jurisprudencia constitucional vigente y este motivo daría por sí solo lugar a que esta pregunta sea tenida como mal diseñada.
- No está señalado en el enunciado cuál es la Sala de la que procede el precedente. Hay que suponer, dar por sentado e inferir de manera inadecuada que se trata de un precedente de la Sala laboral. Esta no es una situación intrascendente. Rojas⁵ ha expuesto el trato diferenciado que tiene el precedente judicial en asuntos administrativos. Pero en la justicia ordinaria, según ha señalado en el texto *Macrolínea: precedente judicial y líneas jurisprudenciales* editado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en el año 2021, la Corte Suprema se ha inclinado por usar la figura de reiteración

⁴ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021.”, pp. 7 -10.

⁵ Rojas López, Juan. *Reflexiones en torno a la aplicación del precedente jurisprudencial en el campo administrativo*. En *Reflexiones en torno a la aplicación del precedente jurisprudencial en el campo administrativo*, (Universidad de Medellín, Medellín, 2015), 331-340.

jurisprudencial, el cual tiene unas connotaciones epistémicas distintas al precedente.

Respuestas posibles

Pese a que la respuesta correcta es la opción B y estas opciones se presentan como correctas, parten de un marco teórico que no tuvo en cuenta elementos sustanciales concernientes al objeto de la pregunta, esto es: el precedente judicial y la espuria idea de que tres su vida jurídica depende de manera exclusiva de tres sentencias previas construidas en similar sentido.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Que se excluya el ítem 78 de la jornada a.m. del examen del 19 de mayo de 2024, del instrumento de evaluación; y, en consecuencia, que se recalifique sin tener este elemento en cuenta.

Subsidiaria:

Que, en caso de no excluirse el ítem mencionado, dado sus problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global.

PREGUNTA 40. (VALOR ASIGNADO 6.67)

las comisiones de la verdad y reconciliación han surgido como un mecanismo alternativo para abordar situaciones de violaciones masivas de derechos humanos o del derecho humanitario. Según Uprimny Yepes y colaboradores, “Estas comisiones son órganos oficiales, temporales □ y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción penal □ , sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el pasado □ , por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho”

La respuesta correcta es: Las comisiones de la verdad y reconciliación han surgido como un mecanismo alternativo para abordar situaciones de violaciones masivas de derechos humanos o del derecho humanitario. Según Uprimny Yepes y colaboradores, “Estas comisiones son órganos oficiales, [temporales] y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción [judicial], sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el [pasado], por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho”

LA PALABRA PENAL ES MAS ESPECIFICA QUE PROCESO JUDICIAL TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTA HABLANDO DE DERECHOS HUMANOS Y CRIMENES MASIVOS

(Se asigno valor de 6.67 y se debio asignar 10)

Objeción

Enunciado

Seleccione las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

Distractores

Permanentes, penal, presente

Clave

Temporales, judicial, pasado

Ausencia de fuente de información

El párrafo cuya instrucción es completar de manera coherente, no indica de qué lectura obligatoria se extrae el texto, de tal manera que el evaluado, al momento de enfrentarse al ítem, no tiene contexto adecuado sobre el cual realizar el ejercicio memorístico que se le pide; la ausencia de fuente de información a la que hace referencia cuando menciona el papel de la comisiones de la verdad hace que la instrucción sea desproporcionada, puesto que no solo se le exige al evaluado que recupere información de su memoria, sino que no se le indica sobre qué texto tiene que recordar la información.

Fuente de información

El texto por completar es una supuesta cita de “Uprimny Yepes y colaboradores”, pero al consultar la fuente de esta, se constata que el fragmento propuesto fue parafraseado de un documento de Naciones unidas, titulado, *Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto-Comisiones de la verdad*. El contexto se extrajo de la página 1 del documento de la ONU (lectura que no fue contemplada como lectura obligatoria dentro del syllabus de Justicia Transicional).

Análisis de contenido

El ítem cita directamente al profesor Uprimny, veamos:

Según Uprimny Yepes y colaboradores, “Estas comisiones son órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción judicial, sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el pasado, por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho”.

El apartado subrayado se extrajo del documento *Introducción al Concepto de Justicia Transicional y al Modelo de Transición colombiano*. Pg.40. La parte en negrita se obtuvo del texto *Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto-Comisiones de la verdad*, Pg. 1.

Sobre el párrafo completo del texto de Uprimny:

Estas comisiones son órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Esas comisiones, que son órganos de investigación oficialmente autorizados, de carácter temporal y no judicial, disponen de un plazo relativamente corto para tomar declaraciones, realizar investigaciones y estudios y celebrar audiencias públicas, antes de ultimar su labor con la publicación de un informe. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción judicial, “sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el pasado, por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho.

- Lo anterior, es el párrafo íntegro del cual se inspiraron en el ítem, sin embargo, solo la parte subrayada, fue lo establecido para el ejercicio ítem 40 de la sección de taller en el módulo de Justicia Transicional.
- Cómo se mencionó líneas atrás, el ítem cita erróneamente al profesor Uprimny, ya que le adjudica la autoría de lo descrito en el párrafo, cuando en realidad, Uprimny parafraseó un documento de Naciones Unidas.

<i>Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto-Comisiones de la verdad</i> . Edición, 2006.	<i>Introducción al Concepto de Justicia Transicional y al Modelo de Transición colombiano</i> . Edición, 2018.
---	--

Esas comisiones, que son órganos de investigación oficialmente autorizados, de carácter temporal y no judicial, disponen de un plazo relativamente corto para tomar declaraciones, realizar investigaciones y estudios y celebrar audiencias públicas, antes de ultimar su labor con la publicación de un informe. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción judicial, sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el pasado, por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho	Estas comisiones son órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Esas comisiones, que son órganos de investigación oficialmente autorizados, de carácter temporal y no judicial, disponen de un plazo relativamente corto para tomar declaraciones, realizar investigaciones y estudios y celebrar audiencias públicas, antes de ultimar su labor con la publicación de un informe ³³ . Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción judicial, “sí ofrecen cierta posibilidad de explicar el pasado, por lo que han sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o de derecho”
--	---

Sobre la plausibilidad de varias opciones de respuestas correctas.

Ahora, para demostrar el error más grave en la construcción de este ítem, asociada a la forma de evaluación, en concordancia con la instrucción del enunciado, corresponde exponer cuáles de las opciones son correctas por cumplir con la mencionada instrucción del enunciado:

En efecto, la instrucción fue completar de manera **coherente el párrafo** y no que el discente completara con la palabra exacta encontrada en el texto de origen (competencia memorística impropia de un taller). Por lo anterior, las siguientes palabras entran en conflicto para la calificación del ítem.

Palabras consideradas como únicas respuestas posibles por parte de la Escuela que entra en contradicción con la instrucción del enunciado	Palabras que cumplen con la instrucción para darle coherencia al párrafo por su sinonimia o relación de abstracción o categorial, pero que indica la misma idea
Judicial	Penal

En este caso, la palabra que la Escuela consideró correcta se ve así:

“(…) Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción **judicial**, sí ofrecen cierta posibilidad de explicar (…)”

Ahora bien, la palabra que la Escuela consideró errónea y que en esta objeción además de considerarla correcta, se considerará la más precisa:

“(…) Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción **Penal**, sí ofrecen cierta posibilidad de explicar (…)”

La acción judicial en el ordenamiento jurídico colombiano es una categoría amplia en la cual, se pueden encontrar diferentes tipos, como, por ejemplo, las Acciones Constitucionales o la Acción Penal. La primera, la titularidad recae sobre los ciudadanos, la segunda, es una acción judicial que recae en el Estado, en cabeza de la Fiscalía General de la Nación. Ahora bien, en el marco del módulo del taller- sobre la Justicia Transicional- es preciso recalcar que bajo estos sistemas de justicia, la acción que se reconfigura en el contexto de una sociedad en transición, no es cualquier acción judicial, sino precisamente, es la acción penal en cabeza del Estado.

Por lo anterior, queda en evidencia que el ejercicio dispuesto para la sección del taller se calificó bajo un estándar de razonamiento más bajo al que se pretendía, puesto que, no bastaba con darle sentido al párrafo, sino que, había que responder de manera exacta y de **memoria**, sin importar que ambas palabras tuvieran el mismo significado o, incluso, fuera más precisa **por lo que existe un error en la calificación**.

Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

En el caso de este ítem, el Acuerdo Pedagógico reguló que la evaluación se realizaría mediante un *Taller virtual*; el mismo Acuerdo Pedagógico estableció

sus condiciones en los siguientes términos:

“Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa.”

En esta medida, cabe preguntarse cómo se espera que un ejercicio de completar o de asociar palabras constituya una “capacitación intensiva y práctica del programa”. ¿De qué manera pretende el constructor del ítem medir las competencias (saber hacer aplicado a la práctica judicial) con un ejercicio netamente memorístico?

El texto propuesto, aparentemente es de tipo conceptual, el cual no contiene citas y adicionalmente, el objetivo principal consiste en que los discentes completen el párrafo de la manera más “**coherente**”. Sin embargo, es un ejercicio que carece de una exigencia de análisis o puesta en práctica de conocimientos de los evaluados; por el contrario, es un claro ejercicio que califica la capacidad de memoria, porque si bien, el tema central de la pregunta- la Justicia Restaurativa- se encuentra referenciada dentro *syllabus* del módulo de Justicia Transicional, la forma cómo se estructuró dicho ejercicio, no es coherente en el objetivo a evaluar.

En ese sentido, se evidencia que la formulación del ítem no cumple con los siguientes objetivos de la evaluación:

- ⇒ Aplicar el enfoque de aprendizaje y evaluación por competencias que respondan a las necesidades de formación en Justicia transicional y Justicia restaurativa.
- ⇒ Adquirir capacidad para dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica y con conciencia crítica, comprendiendo las líneas generales de la Justicia transicional y la Justicia restaurativa, con el efecto de articularlos, proponer y brindar una solución jurídica razonada.
- ⇒ Comprender adecuadamente los fenómenos políticos y sociales que involucran a la Justicia transicional y la Justicia restaurativa los cuales contribuyen a formular soluciones jurídicas en análisis de casos generales y particulares.

Adicionalmente, la forma en cómo se estructuró el ítem, tampoco garantiza al evaluador, determinar si el aspirante es competente o no en el área del conocimiento. Así mismo, se advierte que no se encuentra razonable el cómo con esta pregunta, se podría corroborar el haber alcanzado el cumplimiento de la competencia específica del curso de formación:

- ⇒ Aplicar los conceptos y procedimientos relacionados con el modelo de Justicia transicional implementado en Colombia, con base en la normatividad y la jurisprudencia pertinente a cada caso concreto.

Respuestas posibles

A pesar del problema del nivel cognitivo básico sobre el cual está construido este ítem (recordar datos específicos), el evaluador debe ser fiel a la instrucción del ítem para corregir el error advertido y otorgar puntaje a quienes, como yo, hayan seleccionado las palabras o conceptos clave que, de manera coherente, completan el párrafo.

Nótese que la instrucción no expresa que debe corresponder con la palabra exacta, o contestar, contradictoriamente con el Acuerdo Pedagógico, algo de memoria, tal y como se infiere de la evaluación, ni reivindica el nivel cognitivo sobre el cual fue calificado el ítem: en efecto, la evaluación deja ver que la escuela pretendió que se respondiera no con el sentido que completa el párrafo, sino con las palabras exactas, desconociendo la propia instrucción dada en el ítem.

Así las cosas, la Escuela Judicial debe dar el puntaje de este ítem que se refiere al taller, por el error psicométrico advertido, y que conlleva a aceptar como aciertos varias palabras claves que le dan sentido al párrafo.

Pretensiones sobre el ítem

Dada la argumentación anterior, se hace evidente que el ítem no es confiable en relación con su validez y pertinencia, de manera tal que solicito a la Escuela o a la UT que se apliquen en orden lógico y jerárquico las siguientes pretensiones:

Primaria:

Dado los problemas de confiabilidad, se me recalifique dando este ítem por acierto positivo, de tal manera que se agregue aritmética y proporcionalmente a mi puntaje global los 10 puntos que califica este ítem.

- PREGUNTA 37

En el contexto hacen falta 3 conceptos clave. Seleccione la opción correcta para encontrar el sentido del párrafo.

En el Plan estratégico de transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, se lee: "a lo largo de los últimos años, la Rama Judicial la

avanzado □, desde distintas aristas, hacia la mejora □

interna de la gestión judicial, la generación y análisis de información estadística para la toma de decisiones, así como del acceso y servicio al ciudadano, a partir del uso de la tecnología. Así las cosas, a hoy contamos con importantes avances e insumos, que servirán para seguir materializando el objetivo de alcanzar una justicia moderna y

transparente □". (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, Pág 6)

optimización

equitativa

desarrollado

Respuesta escuela:

La respuesta correcta es:

En el contexto hacen falta 3 conceptos clave. Seleccione la opción correcta para encontrar el sentido del párrafo.

En el Plan estratégico de transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, se lee: "a lo largo de los últimos años, la Rama Judicial ha [avanzado], desde distintas aristas, hacia la [optimización] interna de la gestión judicial, la generación y análisis de información estadística para la toma de decisiones, así como del acceso y servicio al ciudadano, a partir del uso de la tecnología. Así las cosas, a hoy contamos con importantes avances e insumos, que servirán para seguir materializando el objetivo de alcanzar una justicia moderna y [transparente]". (Consejo Superior de la Judicatura, 2020, Pág 6)

La expresión presuntamente mala es "la mejora"

Sin embargo, esta respuesta debe ser dada como buena por la escuela en tanto mejora es un sinónimo de optimización.



Diccionario de Sinónimos Online

<https://www.sinonimosonline.com> › optimizar

Sinónimo de Optimizar

1 optimar, perfeccionar, **mejorar**, potenciar, afinar, aprimar. Ejemplo: Abrimos dos nuevas oficinas para **optimizar** el servicio de atención al usuario.

PREGUNTA 69

La pregunta hacía referencia a la comparecencia del perito.

De acuerdo con el texto anterior, la diferencia principal entre un dictamen pericial aportado por una parte y uno decretado de oficio por el juez es que,

RESPUESTA DE LA ESCUELA: para un dictamen pericial decretado de oficio, el juez debe convocar obligatoriamente a la audiencia de contradicción y asegurar la asistencia del perito, a diferencia de cuando el dictamen es aportado, por una parte.

RESPUESTA DEL DISCENTE: si el dictamen pericial fue aportado por una de las partes, es opcional para el juez convocar la audiencia de contradicción, mientras que, para un dictamen decretado de oficio, la convocatoria por parte del juez es obligatoria.

La respuesta dada por el discente dice lo mismo que la respuesta dada por la escuela y en este sentido se debe dar como buena.

PREGUNTA 49

La pregunta hacía referencia a la sentencia T-027 de 2018 de la Corte Constitucional de Colombia, se presenta la metodología de ponderación

El método utilizado en la sentencia que se relaciona con la interpretación constitucional de los derechos fundamentales es

Respuesta escuela:

La respuesta correcta es: el juicio de proporcionalidad en sentido estricto.

Respuesta Discente:

a. el principio de razonabilidad.

La pregunta se presta para dos respuestas en tanto del texto de la sentencia se infiere que el principio de razonabilidad

113. En conclusión, tal como se señaló en los párrafos anteriores, con la aplicación de este principio se persigue determinar cuál debe ser el *nivel razonable de satisfacción* de los derechos fundamentales. Este *nivel razonable de satisfacción*, a su vez, también es indeterminado. Sin embargo, esta indeterminación se puede superar, al aplicar la ponderación en dos pasos: (i) un análisis interpretativo acerca del contenido del derecho, y, en consecuencia, del nivel de satisfacción razonable del mismo –análisis de **razonabilidad**–; y, (ii) un análisis empírico acerca del modo de satisfacción –análisis de proporcionalidad–.

(i) El análisis de **razonabilidad**

114. El juez constitucional debe realizar un estudio acerca del contenido del derecho previsto por el legislador o por la administración. Esto, habida consideración de que en cabeza de ellos se encuentra la obligación de desarrollar la normativa y las políticas públicas, y, así, definir el contenido de los derechos fundamentales.

115. Luego, el juez debe analizar la pretensión concreta (*nivel de satisfacción pretendido*) y comprobar si, *prima facie*, esta puede adscribirse al contenido normativo del derecho, en atención al desarrollo realizado por el legislador o por la administración. La interpretación de la norma debe hacerse de manera amplia, pero razonable. Justamente, en el marco del análisis de **razonabilidad**, el juez puede encontrar cuatro posibles supuestos.

- PREGUNTA 30

La pregunta hacía referencia a la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia, apartes de los resultados que comparten, indican que la inclusión digital cumple los criterios exigidos por la doctrina y la jurisprudencia constitucional colombiana para ser considerado un derecho fundamental,

1. la acción de tutela puede ser un mecanismo para hacer efectivo el derecho universal a la inclusión digital.
2. la inclusión digital se considera un derecho fundamental debido a su impacto en la economía digital.
3. la acción de tutela facilita el acceso a la inclusión digital como derecho legalmente positivizado.
4. la promoción de la inclusión digital propone movimientos sociales que respalden su efectividad y universalidad.

Respuesta escuela:

La respuesta correcta es: 1 y 4 son correctas.

Respuesta Discente:

d. 3 y 2 son correctas.

La respuesta dada por el discente debe ser dada como buena toda vez que del texto se señala específicamente lo siguiente:

público en línea, y su creciente importancia para la participación en la vida democrática y la expresión de ideas y opiniones⁴⁷.

Por ende, el reconocimiento de la inclusión digital como nuevo derecho es, sin duda alguna, un progreso jurídico en el campo de los derechos humanos que facilita su publicidad y valoración por parte de la sociedad y el Estado. Aunque el derecho comparado y la doctrina arrojan razones para considerar el derecho de la inclusión digital como un nuevo derecho, aún dentro de nuestro sistema jurídico, **no se ha positivizado ni se ha reconocido por vía jurisprudencial su carácter de fundamental.**

PREGUNTA 70

La pregunta hacia referencia a “Según la Corte Interamericana, esta obligación requiere que el Estado adopte medidas en dos frentes: en primer lugar, eliminar las normas y prácticas que violen las garantías establecidas en la Convención; y en segundo lugar, promulgar nuevas normas y desarrollar prácticas que aseguren el cumplimiento de dichas garantías.”

RESPUESTA DE LA ESCUELA: obligación de Adecuación del ordenamiento jurídico interno.

RESPUESTA DEL DSICENTE: Obligación de Garantía.

Objecion al respecto esta respuesta se debe dar como buena en tanto el voto razonado del Juez Garcia no se encontraba dentro del rango de lecturas obligatorias, de alli que debe darse como buena.

PREGUNTA 57

De acuerdo con lo referido en la Sentencia T-462-18. Corte Constitucional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso que la investigación, en los casos de violencia contra la mujer, debe “emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad busque efectivamente la verdad”. Tomado de la Sentencia T-462-18. Corte Constitucional.

Del texto citado, una exigencia especifica a los operadores judiciales es la de desarrollar de forma,

RESPUESTA DE LA ESCUELA una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación

RESPUESTA DEL DISCENTE: una investigación para adoptar medidas de protección eficaces.

Oposicion la respuesta se dada por el discente se debe dar como buena en tanto la literalidad de la sentencia establece como parametros la opcion dada por el discente, veamos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso que la investigación, en los casos de violencia contra la mujer, debe “*emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad*”¹⁴⁵. En términos generales, debe desarrollarse de manera:

- A. Oportuna, para evitar que el tiempo atente contra la averiguación de la verdad y para adoptar medidas de protección **eficaces**;
- B. Exhaustiva, practicando las pruebas necesarias y valorándolas integralmente¹⁴⁶ y analizando el contexto de los hechos para determinar si se trata de un patrón generalizado de conducta¹⁴⁷;
- C. Imparcial, para lo cual fiscales y jueces deben actuar objetivamente, es decir, libres de prejuicios o tendencias¹⁴⁸ y evitando razonamientos teñidos de estereotipos;

PREGUNTA 59

En el contexto del derecho a la salud, frente a la atención integral a las victimas de violencia sexual, los instrumentos internacionales hacen parte del bloque de constitucionalidad, tal como los convenios internacionales de derechos humanos que reconocen el derecho a la salud han sido integrados a la Constitución a través de los artículos 93 y 94 de la Constitución. Tomado de la Sentencia C-754 de15. Corte Constitucional.

Entre los convenios y tratados internacionales que aportan a un contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual se encuentra,

RESPUESTA DE LA ESCUELA el Protocolo de San Salvador, que en su art.10, reconoce el derecho a la salud.

RESPUESTA DEL DISCENTE: la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer.

Todas las respuestas son validas, de alli que se debe dar por buena la respuesta dada por el discente

Los convenios internacionales de derechos humanos que reconocen el derecho a la salud han sido integrados a la Constitución a través de los artículos 93 y 94

de la Constitución, como parte del bloque de constitucionalidad¹. En este ámbito, el principal reconocimiento y desarrollo de este derecho se ha dado en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece la obligación de proveer acceso al derecho a la salud a todas las mujeres sin discriminación⁴, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵ en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, que reconoce en su artículo 10 que el derecho a la salud comprende ‘*el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social*’⁶. Estas disposiciones, como parte del bloque de constitucionalidad, son parámetro de control de constitucionalidad de las leyes.

SÉPTIMO. Respecto de la decisión adoptada por la escuela, tengo múltiples reparos, pues existe un importante número de preguntas que no se ajustan a los propósitos de la evaluación indicados en el acuerdo pedagógico que rige el IX curso de formación judicial, tales como: preguntas que fueron calificadas sin tener en cuenta la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial ni el desarrollo de competencias sobre la función judicial, ni la interpretación de textos jurídicos⁶ ni la lógica del razonamiento para la solución de problemas⁷ jurídicos ni los rangos de lecturas obligatorias⁸, entre otros aspectos.

Preguntas que, de ser necesario discutiré judicialmente en sede ordinaria, dado que la sede administrativa se agotó con la expedición de la Resolución EJR24-1473, tal y como queda claro en el ordinal cuarto de dicha resolución. Sin embargo, espero que ello no sea necesario, dado protuberante que resulta la violación a mis DDFF.

OCTAVO. Los reparos que tengo superan con creces los puntos aparentemente faltantes. Siendo sólo algunos, los dos que detallo a continuación.

NOVENO. Ilegalidad en la ejecución del taller. En el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, se definió que dentro de las actividades objeto de evaluación de la subfase general, se aplicaría un taller virtual, el que se definió así: “Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa”; además se dijo: “Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.” (Negrita subrayada fuera del original)

⁶ Por citar algunas, la pregunta 39 de la evaluación del módulo de Justicia transicional y justicia restaurativa, 79 de la evaluación del módulo de Filosofía Derecho e Interpretación Constitucional, 77 de la evaluación del módulo de DDHH Género.

⁷ Por citar algunas, la pregunta 34 de la evaluación del módulo de Habilidades humanas.

⁸ Por citar algunas, las preguntas 4 y 41 de la evaluación del módulo de Habilidades humanas, 45, 47 y 57 de la evaluación del módulo de Argumentación judicial y valoración probatoria y 63 de la evaluación del módulo de DDHH Género.

Además, en uno de los documentos guía — DOCUMENTO MAESTRO— sobre el desarrollo del IX curso de formación judicial, respecto del taller virtual se precisa: “El taller virtual se desarrollará a partir de una prueba objetiva interactiva, el cual estará integrado por alguna o algunas actividades contempladas en la caja de herramientas, y **cuya finalidad está basada en el desarrollo de competencias sobre la función judicial, la interpretación de textos jurídicos y la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos.**” (Negrita subrayada fuera del original).

La ejecución de IX Curso de Formación Judicial, atentó contra la legalidad, pues documentos académicos modificaron entre otras cosas las formas de evaluación, entre ella el concepto de taller

ACUERDO PEDAGÓGICO	DOCUMENTO MAESTRO Y DESCRIPCION DE LA EJECUCION
ACUERDO NO. PCSJA18-11077 DE 16 DE AGOSTO DE 2018 - ADOPTA EL ACUERDO PEDAGÓGICO QUE REGIRÁ EL “IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL - CONTENTIVO DE LA CONVOCATORIA 27	SOPORTE GUÍA ACADÉMICA ELABORADO POR LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA PUBLICADO ÚNICAMENTE EN PAGINA WEB – OCTUBRE 23/23)
CAPÍTULO VII, 5.1.1. Taller virtual: Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa.	4.2.3 Materiales académicos, pág. 86 La evaluación se realizará de manera sincrónica en sede y se aplicará en la plataforma tecnológica, en la que se incorporará la construcción de la actividad y las distintas opciones de respuesta (...) Instrumento de evaluación: Contempla actividades como: asociación de palabras, selección de texto, arrastrar respuesta, escoger palabra, elegir opción test multi-respuesta. Documento maestro ⁹ es publicado por la EJLB, en su web, poco antes de empezar el IX Curso, el 23 de octubre de 2023, se refiere a él como el desarrollo de los soporte jurídicos y precisó que “Este documento presenta el diseño formativo e instruccional del conjunto de conceptos, criterios, estrategias, procesos y etapas atinentes a la ejecución del Curso” pretende “el diseño formativo del IX Curso desde el enfoque centrado en formación por competencias, las estrategias metodológicas y la evaluación del aprendizaje”.

⁹ <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/form/documentos-de-interes>

	En el mismo sentido, conforme lo certificó la Directora de la Escuela Judicial¹⁰, este documento “es un acto académico, en los términos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, que presenta el diseño formativo e instruccional del conjunto de conceptos, criterios, estrategias, procesos y etapas atinentes a la ejecución del curso”. El denominado <i>Documento maestro</i> vulnera normas superiores, pues no tiene la jerarquía reglamentaria ni la competencia, o del mismo nivel normativo. El contenido regulatorio de éste desarrollo académico no tiene, ni puede contener la capacidad jurídica para modificar el marco jurídico del IX Curso. Por lo tanto, con este documento, se estructura un vicio de falta competencia, configurando vulneración directa a las disposiciones contenidas en los artículos 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, así como de los mencionados Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
--	---

Como se ve, al desarrollar las formas en que se ejecutó este tipo de evaluación, no se corresponde con la definición dada en el Acuerdo Pedagógico. El taller, como se practicó y evaluó, no capacita intensivamente; únicamente evalúa a través de actividades que no son prácticas como “asociación de palabras, selección de texto, arrastrar respuesta, escoger palabra, elegir opción y test multi-respuesta”. Exclusivamente evaluó la memoria textual de 200 textos. Afirmación que soporto con el dictamen que aporfo.

En los [syllabus](#) que son los programas de cada uno de los 8 módulos se anunció que los talleres serían:

3.- Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.

Sin embargo, su evaluación fueron preguntas de memoria, en la **Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la subfase general**¹¹ se dieron algunos

¹⁰ Ver Oficio EJO24-1689 de septiembre 17 de 2024 dirigida al suscrito apoderado: <https://drive.google.com/file/d/1qGv2l1pyQE5L8jylh1xYUGAcijaA2wFg/view?usp=sharing>

¹¹ https://drive.google.com/file/d/1-r6AMD4ZOIkWU__epyLR3zwPik5CCO--/view?usp=sharing

Cabe resaltar que en el instrumento de evolución se asignaron valores por preguntas así:

Tipo de evaluación	Puntos por programa, cada programa da un total de 125 distribuido así:	Número de preguntas por programa	Valor por pregunta	Total de preguntas de todo el examen (8 programas) por tipo de evaluación	Máximo de puntos posible por tipo de evaluación	Porcentaje de cada tipo de evaluación en relación con la totalidad del examen.
Control de lectura	40	32	1,25	256	320	32%
Taller	60	6	10	48	480	48%
Análisis jurisprudencial o de casos	25	4	6,25	32	200	20%
Totales:				336	1000	100%

Son muchos los reparos que existen frente al proceso de formación y al instrumento de evaluación, pero lo ocurrido con las evaluaciones denominadas taller ponen en duda la legalidad y construcción de 480 puntos. Cabe resaltar que la en estas preguntas solo se midió la memoria textual de lecturas que debía leerse entre diciembre de2023 y mayo de 2024. Pero fue una única evaluación un día en mayo y otro día en junio.

Los 8 módulos o programas evaluados fueron:

1	Habilidades Humanas
2	Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia
3	Justicia Transicional y Justicia Restaurativa
4	Argumentación Judicial y Valoración probatoria
5	Ética, independencia y autonomía judicial
6	Derechos Humanos y Género
7	Gestión Judicial y Tecnologías de la información y Comunicaciones
8	Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional

OCTAVO: Cambio de evaluaciones parciales a evaluaciones acumuladas, que atendaron contra la legalidad reglamentaria del IX Curso de Formación Judicial.

ACUERDO PEDAGÓGICO ACUERDO NO. PCSJA18-11077 DE 16 DE AGOSTO DE 2018 - ADOPTA EL ACUERDO PEDAGÓGICO QUE REGIRÁ EL “IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL - CONTENATIVO DE LA CONVOCATORIA 27	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL
--	---

& DOCUMENTO MAESTRO SOPORTE GUÍA ACADÉMICA ELABORADO POR LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA (PUBLICADO ÚNICAMENTE EN PAGINA WEB – OCTUBRE 23/23)	
Acuerdo: Capítulo VI Documento Maestro: 4.1.1.5.2, pp. 75-76 5.1.1. Actividades objeto de evaluación de la subfase general Para cada programa que conforma la subfase general que tiene una asignación máxima de 125 puntos, las actividades que evaluará la Escuela Judicial son las siguientes: Control de lectura: Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa. Análisis jurisprudencial o de casos: Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa. Taller virtual: Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa. Las actividades objeto de evaluación buscan valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.	Pág. 6 En ese sentido, para el próximo 4 y 5 de mayo de 2024, se tiene programada la evaluación de los ocho (8) programas académicos que conforman la Subfase General (...) Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la subfase general¹²Adicionalmente, el 12 de abril de 2024, cuatro meses después de haber iniciado el IX Curso, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla incurrió en otro abuso de competencia, al comunicar a los correos personales de los discentes, notificando la existencia de la <u>Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la subfase general</u>. De nuevo, esta cambió las condiciones de la evaluación, de 3 evaluaciones parciales durante cada programa a 24 evaluaciones concentradas, además modificó la presentación del examen de virtual presencial a virtual en el lugar que cada discente escogiera, este último punto pone en entredicho la garantía del sistema antifraude (ver punto C, más abajo). Por lo tanto, con este documento, se estructura un vicio de falta competencia, configurando vulneración directa a las disposiciones contenidas en los artículos 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, así como de los mencionados Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹² https://drive.google.com/file/d/1-r6AMD4ZOIkWU__epyLR3zwPik5CCO--/view?usp=sharing

--	--

Como se observa, de la expresión “al final de cada programa” se deriva la aplicación de evaluaciones parciales, y no concentradas, en la ejecución del IX Curso esto fue modificando y “regulando” ilegalmente pro la denominada **Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la subfase general**¹³

Entonces según la legalidad durante el transcurso del cada uno de los 8 programas debían evaluarse 3 notas, pero en la práctica se acumularon 28 evaluaciones una vez finalizado los 8 programas y se impuso un único examen escrito que preponderamente midió la memoria. Según dictamen que anexo.

NOVENO: Análisis de preguntas concretas para el accionante en concreto. Pues bien, una de las preguntas¹⁴ aplicadas en el denominado taller virtual fue: **coloque acá las preguntas de taller que considere le suman y las objeciones que aportó en el recurso radicado en julio.**

Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM -6PM	
Pregunta 79	Valor: 10 Reconocido: 6.67
Enunciado: En el contexto dado, faltan 3 palabras clave para encontrar el sentido del párrafo. Deberá seleccionarl as de las opciones presentadas. “Ante comprensiones diferentes de una misma disposición el intérprete debe _____ una de ellas para ser aplicada en casos concretos. Sin embargo, si esta tarea es asumida en el marco del control de constitucionalidad, el _____ de escogencia es la vigencia de la Constitución, por lo que la Corte, a partir de la función directiva de la Carta Política, define qué comprensiones de las normas resultan compatibles con la supremacía constitucional, proscribiendo aquellas que no cumplan con esa condición. A su vez, en caso de que ninguna de ellas esté _____ a la Constitución, se infiere la inexequibilidad del enunciado normativo y su consecuente expulsión del orden jurídico”. Tomado de la Sentencia C-054/16	
Opciones de respuesta: criterio, concordante, conforme, decidir, escoger, parámetro	
Respuestas seleccionadas por mí: escoger, <u>criterio</u> , conforme	Clave EJRLB: escoger, <u>parámetro</u> , conforme

De esta pregunta, la accionada no me reconoció 3.33 puntos, por haber escogido el vocablo “criterio” en vez de “parámetro”. Frente a ello, el 26 de julio de 2024, sustenté recurso ante la accionada objetando dicha pregunta, indicando:

“Objeción planteada: Los términos parámetro, criterio, subreglas, son usados de forma indistinta por la Corte constitucional en sus sentencias, para significar lo mismo; es decir, los usa como sinónimos. Razón esta, por lo que haber seleccionado el termino criterio y no parámetro, en nada varía el sentido y comprensión del texto, pues como se dijo, la corporación que emitió la sentencia de dónde se toma el mismo, usa indiferentemente tales términos en sus providencias. Un ejemplo de ello es la Sentencia C-233/21 <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/C-233-21.htm>, en la que se indica: “De las sentencias analizadas surgen además algunas subreglas, parámetros o criterios específicos de decisión. Así, (i) en el acceso a procedimientos para la muerte digna prima la voluntad del paciente y, por lo tanto, el consentimiento previo, libre e informado; (ii)

¹³ https://drive.google.com/file/d/1-r6AMD4ZOIkWU_epyLR3zwPik5CCO--/view?usp=sharing

¹⁴ Manifiesto que apliqué una serie de técnicas de reconstrucción y recuperación de la información con el fin de obtener la versión más fidedigna posible de los ítems que pretendo objetar.

este consentimiento debe partir de la información adecuada brindada por el médico tratante; (iii) además, con el fin de asegurar una decisión inequívoca, se prevé la confirmación dentro de un término razonable; (iv) también los niños, niñas y adolescentes pueden acceder a los servicios que conducen a una muerte digna."

(...)

"Incumplimiento del Acuerdo y del Syllabus

En el caso de este ítem, se debe llamar la atención sobre el hecho de que, según el Acuerdo Pedagógico, éste hace parte del denominado Taller virtual; a saber: "Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa." En esta medida, cabe preguntarse cómo se espera que un ejercicio de completar o de asociar palabras constituya una "capacitación intensiva y práctica del programa".

(...)

Análisis de contenido

La forma de completar el párrafo podría darse en combinaciones distintas. Es decir, no se trata, ni podría tratarse, de completar de memoria y en orden estricto el texto copiado. De hecho, el sustantivo "parámetro" es perfectamente intercambiable con "criterio"... " (Ver pág. 152, 239 a 241 de la complementación al recurso, recibida bajo el ID **24622**)

Frente a lo planteado en mi recurso, en la Resolución EJR24-1473 se indica:

"(...)

...[P]arámetro: Este término es adecuado porque se refiere a un criterio o factor DETERMINANTE, en este caso, la vigencia de la Constitución como guía para la selección de interpretaciones..."Criterio" no es el termino usado en la sentencia y resulta menos específico y por tanto menos preciso para el texto pues puede haber criterios que no son determinantes, y para el caso la Constitución es LA MÁS DETERMINANTE en el control de constitucionalidad..."¹⁵ (Subrayas fuera del original)

Como soporte de lo expuesto ante la escuela, que la pregunta realizada tiene origen en una sentencia proferida por la Corte Constitucional, corporación que en la **práctica judicial** usa sin distingo en sus providencias los términos parámetro o criterio, incluso también usa el vocablo subreglas para significar lo mismo; se tienen las siguientes providencias —muchas de ellas, sentencias de control de constitucionalidad—:

Providencias			
T-370/13	T-1093/04	T-147/19	C-835/13
C-480/07	C-224/17	T-465/13	C-664/09
A. 761/21	C-864/08	C-019/22	T-066/19
T-1396/00	C-019/24	T-640/17	C-443/11
C-158/22	SU.254/13	C-1050/12	A. 616/18
T-929/13	C-233/21	T-831A/13	C-757/14
C-1260/05	SU.111/20	C-553/07	C-540/11
C-232/16	C-112/19	C-233/16	T-686/14
C-384/23	T-158/17	C-123/11	T-296/14
T-699/10	C-294/21	SU.297/23	T-486/18
C-161/03	A. 009/15	C-327/16	SU.272/21
C-1066/08	T-563/19	T-097/22	C-026/20

¹⁵ Ver pág. 187 a 189 de la resolución.

C-782/07	C-694/15	T-516/20	T-317/13
C-979/05	T-733/17	SU.386/23	T-058/19
C-097/20	T-388/13	C-864/06	C-673/15
T-907/12	C-134/23	SU.353/13	C-873/03
T-160/21	T-445/24	C-367/14	T-581/17
C-782/07	C-947/02	C-078/06	C-955/07
T-013/06	C-665/14	C-020/23	T-748/13
C-384/23	C-238/05	C-777/10	SU.018/24
A. 211/19	C-816/99	C-516/07	C-028/18
C-019/22	C-289/17	C-741/03	SU.016/24
C-116/06	C-171/12	C-191/16	C-429/19
C-435/17	C-841/03	C-710/05	A. 373/16
T-976/14	C-704/10	T-452/14	C-134/23
C-383/99	T-407A/18	T-139/24	SU.975/03
C-037/21	C-739/06	C-475/06	

Razón está, es claro que haber seleccionado en mi respuesta la palabra criterio y no la palabra parámetro, en nada varía el sentido y comprensión del texto desde **la práctica judicial** —que era lo que en se buscaba evaluar, no la capacidad de memorizar—. Es más, es coherente con el uso que en la practica judicial se da de estos vocablos.

Una muestra del uso que en la práctica judicial hace la Corte Constitucional de las palabras parámetro y criterios, es la Sentencia SU297-23¹⁶, en la que la Corte indica: "... Dichas políticas pueden estar referidas a *"aspectos fácticos o técnicos del proceso de investigación, así como a asuntos jurídicos generales de índole interpretativa, y pueden fijar prioridades, **parámetros o criterios** institucionales para el ejercicio de la actividad investigativa, así como designar unidades especiales para ciertos temas...* En ese sentido, los lineamientos, pautas y políticas que trace el Fiscal General de la Nación deben ser *"de carácter general, como también lo deben ser aquellos **parámetros o criterios** adoptados por los Directores Nacional o Seccionales de Fiscalías en cumplimiento de sus funciones..."* (Negrita y subrayadas fuera del original).

Más recientemente, en la Sentencia T-445 de 2024¹⁷, la Corte indicó: "Con todo, a partir del estudio de casos *claros, difíciles y trágicos* de personas que solicitaron a través de la acción de tutela el acceso a la eutanasia, la Corte ha definido algunas subreglas, **parámetros o criterios** específicos de decisión..., tales como..." (Negrita y subrayadas fuera del original).

Además, en la Sentencia C-674/17¹⁸, al referirse al cambio de la palabra criterio por parámetro en una norma contenida en lo que sería el Acto Legislativo 01 de 2017, precisó en el pie página [651]: "La palabra "parámetros" fue introducida en el cuarto debate en reemplazo de la expresión original utilizada que era "criterios". Como se observa se trató de un ajuste de carácter gramatical, que en nada afecta la esencialidad de lo dispuesto en la norma." (Subrayas fuera del original)

Es decir, es claro que **la práctica judicial**, por lo menos la de la Corte Constitucional —que es la autoridad que profirió la Sentencia C-054/16—, es dar el mismo significado o uno equivalente a las palabras criterio y parámetro.

Dicho esto, tenemos que en respuesta masiva del 15 de julio de 2024, la Unión Temporal "UT Formación Judicial 2019", respondió algunas peticiones que los participantes del IX curso de formación judicial hicimos respecto de varios temas a la escuela, siendo una de esas: "... OCTAVO... Basándome en el documento maestro del IXCFJ, así mismo se me especifique en el cado donde existían preguntas de completar palabras con claves sinónimas, si no se acertaba la que el texto o pie de página del texto donde se extrajo contenía, se aprobaba cuando

¹⁶ Ver https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/SU297-23.htm#_ftn327

¹⁷ Ver https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-445-24.htm#_ftn115

¹⁸ Ver https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-674-17.htm#_ftn651

se respetaba la coherencia de la frase." Como respuesta a dicha pregunta, quien actúo en nombre de la accionada afirmó: "Por otra parte, en el caso hipotético de existir una pregunta que pudiera tener opciones que conserven la coherencia y el sentido del texto, se constituiría una alerta de doble clave. Esto debe ser evaluado en concreto, y si se confirma la correspondencia del sentido, se tendría como respuesta correcta." (Subrayas fuera del original)

Además de lo hasta aquí expuesto, si se revisa el argumento usado por la escuela en la Resolución EJR24-_1102_ —para tener como valida la respuesta parámetro— se evidencia que no corresponde a una definición propiamente sino una apreciación subjetiva, pues lo mismo que expone sobre la palabra criterio, se puede predicar sobre la palabra parámetro, sin alterar el sentido de lo que se quiere decir.

No obstante, la realidad es que la pregunta se apoya en módulo "PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA ÁREA PENAL, Justicia Restaurativa en el Sistema Acusatorio Penal", puntualmente a la página 41 del mismo. Lo que se puede corroborar con dicho texto —que aportó—, dónde se observa que la pregunta corresponde a una transcripción literal de lo allí contenido. Texto que era de obligatoria lectura entre las pág. 31 a 41.

En tal lectura, se hace referencia —entre otras cosas—, a que: "Los programas de Justicia Restaurativa se pueden utilizar en cualquier etapa del sistema de justicia penal, a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional"; esto implica que, antes de la etapa de juicio se puede acudir a tales programas. En ese contexto, es que se nos pidió responder el taller de la pregunta 39 antes detallado.

Pues bien, el primer aparte del taller hace referencia a la existencia de elementos suficientes que permitan inculpar a quien se le está investigando por la comisión de un delito. Elementos que la escuela, apoyada en la literalidad de lo escrito por el autor del módulo, considera que es más pertinente llamarlos pruebas que evidencias.

Aspecto este que, constituye un yerro de parte de la accionada, pues no en todas las etapas del proceso penal realmente existen pruebas en el sentido estricto, legal y preciso del término; las pruebas se practican e incorporan en el juicio oral y es a partir de ese momento que adquieren tal calidad. Pues antes de ello son elementos materiales probatorios o evidencia física con vocación de ser pruebas, véase por ejemplo los artículos 287, 288, 336 y 337 de la Ley 906 de 2004, que refieren a la imputación y a la acusación—momentos desde los que se puede acudir al proceso restaurativo—, en dichas normas se habla de elementos materiales probatorios, evidencia física o de la información legalmente obtenida, de la que se pueda inferir razonablemente o con probabilidad de verdad —según el momento procesal—, que el investigado es autor o partícipe del delito que se le imputa o acusa.

Incluso, para la restricción de la libertad la legislación penal no refiere a pruebas, se habla es de elementos de conocimiento necesarios para sustentar la medida (Artículo 306 de la Ley 906 de 2004).

Esto quiere decir que, si al proceso restaurativo se puede acudir en cualquier momento del proceso penal, por ejemplo, en la etapa de imputación o en la acusación; ello implica que, no necesariamente deben existir pruebas contra el investigado [al que el autor del módulo llama delincuente], lo que debe haber son elementos de juicio que permitan inferir razonablemente o con probabilidad de verdad que él si es culpable del delito investigado. Cosa distinta, es que el autor del módulo haya utilizado el termino prueba, como una especie de genérico para referir a esos elementos de juicio; pues de ser solo cuando existan pruebas, únicamente se podría acudir al proceso restaurativo en la etapa de juicio, lo que es un absurdo frente a la utilidad del mismo.

A lo que realmente se extrae del texto, es a que se tengan suficientes elementos de juicios contra el investigado para acudir al proceso restaurativo, y en ese contexto, términos como pruebas, evidencias, serios indicios, entre otros, explican adecuadamente la idea planteada por el autor del texto.

Razón esta, por lo que haber seleccionado en mi respuesta la palabra evidencia y no la palabra prueba, en nada varía el sentido y comprensión del texto desde **la práctica judicial** —que era lo que en se buscaba evaluar, no la capacidad de memorizar—. Es más, es coherente con el uso que en la práctica judicial y legislación se dan de estos vocablos.

Además, cabe reiterar que en respuesta masiva del 15 de julio de 2024, la Unión Temporal “UT Formación Judicial 2019”, respondió algunas peticiones que los participantes del IX curso de formación judicial hicimos respecto de varios temas a la escuela, siendo una de esas: “... OCTAVO... Basándome en el documento maestro del IXCFJI, así mismo se me especifique en el cado donde existían preguntas de completar palabras con claves sinónimas, si no se acertaba la que el texto o pié de página del texto donde se extrajo contenía, se aprobaba cuando se respetaba la coherencia de la frase.” Como respuesta a esta pregunta, quien actúo en nombre de la accionada afirmó: “Por otra parte, en el caso hipotético de existir una pregunta que pudiera tener opciones que conserven la coherencia y el sentido del texto, se constituiría una alerta de doble clave. Esto debe ser evaluado en concreto, y si se confirma la correspondencia del sentido, se tendría como respuesta correcta.” (Subrayas fuera del original)

DÉCIMO. Los argumentos antes expuestos, son una muestra que la entidad accionada ha vulnerado mis derechos al debido proceso, la confianza legítima, la buena fe y el acceso a cargos públicos, pues no ha respetado las reglas que rigen el concurso de méritos en la fase de curso de formación judicial (Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019), ni el documento guía — DOCUMENTO MAESTRO— sobre el desarrollo del IX curso de formación judicial, dónde respecto del taller virtual se precisa: “El taller virtual se desarrollará a partir de una prueba objetiva interactiva, el cual estará integrado por alguna o algunas actividades contempladas en la caja de herramientas, y cuya finalidad está basada en el desarrollo de competencias sobre la función judicial, la interpretación de textos jurídicos y la lógica del razonamiento para la solución de problemas jurídicos.”

Como se evidencia del contenido de las consideraciones de la Resolución EJ24-1102_, la Escuela optó por verificarme únicamente la literalidad frente a los textos evaluados y no mi apropiación del contenido académico ni mi capacidad para interpretar textos jurídicos de manera lógica; que fue lo que hice, conforme queda planteado en los argumentos séptimo y octavo, que son las razones por las que seleccioné mis respuestas y que junto a otros argumentos, fue lo que le planteé en sede administrativa a la entidad accionada.

Además de ello, se tiene que la escuela no dio aplicación a su propio dicho, lo afirmado en respuesta masiva del 15 de julio de 2024 —que era lo lógico frente a la finalidad de medir capacidad de interpretación y apropiación del conocimiento— ; esto es, tener como validos lo aciertos que tenían correspondencia con el sentido del texto por el que se preguntaba. Aspecto que, refuerza la violación al debido proceso en consonancia con la confianza legítima cuya protección constitucional ruego.

DECIMO: En conclusión, señor(a) Juez además de los vicios de legalidad y de debido proceso en el proceso de formación, en el instrumento de evaluación y en la ejecución del IX Curso, las preguntas tienen vicios técnicos en los conceptos que miden, en las competencias que miden, en la redacción. No debieron evaluarnos exclusivamente con preguntas y menos la nota determinada como taller que corresponde a 480 puntos de 1000, un dictamen pericial que aporte ha determinado que esos puntos fueron evaluados completamente de memoria y desde la dinámicas legales.

La sede administrativa para defender mis derechos ante la entidad publica se cerró el viernes 8 de noviembre y a partir de ahora tengo 4 meses para demandar ante el juez ordinario, sin embargo el IX Curso se reinicia el 16 de noviembre por lo que en una semana el estado me impuso la carga de contratar abogado, redactar una demanda de esta complejidades y lograr que el Juez administrativo conceda una medida cautelar de urgencia.

Cabe resaltar que al subfase especializada del IX curso empieza el 16 de noviembre y termina a mediados del año entrante, que el estado ya destinó y contrató el IX curso y que el amparo de la justicia administrativa podría ser posterior a la terminación del IX Curso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho al debido proceso goza de protección conforme al mandato constitucional del artículo 29 de nuestra constitución política: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas..."*

Mientras que la confianza legítima, es un corolario de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares. No se trata, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas.

Ahora, es relevante tener en cuenta el carácter vinculante de los acuerdos o normas proferidas para el desarrollo de una convocatoria, al respecto la Corte Constitucional en la sentencia SU-067 de 2022 (la cual versa, precisamente, sobre esta Convocatoria 27), expuso: *"«[L]a convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos»*. La Corte ha declarado, de manera reiterada, que la convocatoria que da inicio a estas actuaciones administrativas constituye la norma jurídica primordial para su desarrollo. La relevancia de este acto administrativo ha llevado a este tribunal a definirlo como *«la ley del concurso»*. Lo anterior se explica en la medida en que el cumplimiento de los fines que se persiguen a través del concurso público depende de que este sea surtido con riguroso apego a las normas que hayan sido dispuestas en la aludida convocatoria, las cuales deben ceñirse en todo a la Constitución y la ley."

Asuntos de procedibilidad.

La procedibilidad de la acción de tutela en el contexto de concursos de méritos es un tema que ha sido abordado por la jurisprudencia, especialmente por la Corte Constitucional (SU 068 de 2022 expedida por hechos de este mismo concurso) y el Consejo de Estado (citadas en la página). La tutela es viable cuando se presenta una flagrante violación de derechos fundamentales, como el derecho al trabajo, la igualdad, y el debido proceso, en el marco del concurso de méritos¹⁹

1. Excepcionalidad de la Tutela: La acción de tutela es un mecanismo excepcional que puede proceder en el contexto de concursos de méritos cuando se busca proteger derechos fundamentales que han sido vulnerados y no existe otro medio judicial eficaz para hacerlo de manera rápida y urgente. Esto es particularmente relevante cuando no se ha configurado una lista definitiva que reconozca derechos subjetivos de los participantes²⁰.
2. Subsidiariedad e Inmediatez: La tutela como sabemos solo procede cuando no hay otro medio de defensa judicial disponible, a menos que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un **perjuicio irremediable Urgencia de evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable..** Además, debe ser un instrumento de protección inmediata para garantizar la guarda efectiva

¹⁹ CE-11001-03-15-000-2014-03142-01(AC)-2015 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B
Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil quince (2015) Actor: MARTHA YULIANA CUENCA SANCHEZ

²⁰ CE-11001-03-15-000-2014-03437-00(AC)-2015, CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejero ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO (E) Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015) Actor: JEFERSON ALEXANDER CRUZ HERRERA

de los derechos fundamentales²¹. O cuando se requiere como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La tutela es procedente cuando los medios judiciales ordinarios no garantizan la inmediatez y eficacia necesarias para proteger los derechos fundamentales involucrados, debido a la complejidad y duración de los procesos contenciosos administrativos²². La tutela puede proceder cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales del solicitante²³.

Tenga en cuenta señor(a) juez que de no ingresar prontamente, así sea de manera transitorio al Subfase especializada del IX Curso de Formación Judicial, perderé la oportunidad acceder al servicio público en las cargos ofertados porque un proceso ordinario demoraría más de un año y esta subfase terminaría en agosto del año entrante, porque que aunque la justicia ordinaria conceda las pretensiones es un sobre costo para el estado volver a abrir un curso de formación máxime cuando este ha generado un costo de 14.mil millones de pesos²⁴ y en el hay capacidad contrata para 3459 beneficiarios y en la actualidad en la subfase especializada son beneficiarios de del IX Curso entre 1500 y 2000 concursantes, se puede concluir que mi inclusión transitoria en el IX curso no afecta fiscalmente a la entidad²⁵.

LA SU 067 de 2022 expedida por hechos generados por este mismo concurso advierte que es procedente acción de tutela cuando **existe un planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo**. Advierto señor juez que el conflicto constitucional que acá se discute es sobre el cumplimiento de una cláusula constitucional contenida en el Art. 125 superior que obliga a que los cargos de jueces y magistrados de tribunales deben ser seleccionados por sistema de méritos. No es competente el juez administrativo para hacer cumplir esta cláusula y menos en ante los hechos que acá expongo y desde la individualidad, pues la pretensión que me ampararía mis derechos tendría como finalidad demandar al legalidad de 2 actos administrativos que me calificaron el examen de la subfase general con la finalidad de aprobar esta subfase o demandar todo la actuación administrativa llamada IX curso de Formación Judicial con los costos fiscales que ello implique.

Cabe resaltar señor(a) juez que los actuales aprobados de la convocatoria 27 no alcanzaran para proveer la totalidad de las actuales vacantes.

En su momento la SU 067 de 2022 considero procedente la acción de tutela y expresó:

Planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo. Finalmente, la tercera salvedad reconocida por la jurisprudencia constitucional se basa en la especial índole que presentan ciertos problemas jurídicos. De conformidad con el criterio expresado en las sentencias T-160 de 2018 y T-438 de 2018, algunas demandas plantean controversias que

²¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01917-01(AC) Actor: RUBEN DARIO MAYA BEDOYA

²² CE-05001-23-33-000-2017-00471-01(AC)-2017 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B Consejero ponente: CARMELO PERDOMO CUÉTER Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 05001-23-33-000-2017-00471-01(AC) Actor: LEIDY MILENA VILLADA FERNÁNDEZ

²³ CE-25000-23-41-000-2014-00904-01(AC)-2014, CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejero ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 25000-23-41-000-2014-00904-01(AC) Actor: LUIS ALBERTO SANDOVAL NAVAS Demandado: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

²⁴

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.991325%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>

²⁵ Argumento que desarrollé y probé en la solicitud de la medida cautelar.

desbordan el ámbito de acción del juez de lo contencioso administrativo. En tales casos, «las pretensiones del accionante no se dirigen a determinar la legalidad de los actos administrativos expedidos en desarrollo de la convocatoria, pretensión para la cual puede acudir a los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sino que pretende demostrar que la aplicación de estas normas, en su caso concreto, lesiona sus derechos fundamentales»²⁶.

3. Protección de Derechos Fundamentales: En el marco de un concurso de méritos, está en juego el derecho de acceso al trabajo. Por lo tanto, el concurso debe ser visto con rigor constitucional, y las controversias sobre la protección de derechos fundamentales deben ser resueltas de manera pronta y eficaz, lo cual generalmente se logra a través de la tutela²⁷.
4. Regla General de Improcedencia y Excepciones: Aunque la regla general es la improcedencia de la tutela para controvertir actos administrativos que reglamentan concursos de méritos, existen excepciones cuando se trata de proteger derechos fundamentales en situaciones concretas que afectan los presupuestos del Estado social de derecho²⁸.

5.

En resumen, la acción de tutela puede ser procedente en concursos de méritos cuando se busca proteger derechos fundamentales y no existe otro medio judicial eficaz. Sin embargo, su uso debe ser excepcional y justificado por la urgencia y la necesidad de evitar un perjuicio irremediable.

IV. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los fundamentos facticos y de derecho que sustentan la presente acción de tutela, además del acervo probatorio que se recaude dentro del trámite de la acción, solicito acceder a las siguientes pretensiones:

TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso, la confianza legítima, la buena fe y el acceso a cargos públicos, vulnerados por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y, en consecuencia, **ORDENAR** a la accionada que en un término improrrogable de 48 horas:

-**EXPIDA** un acto administrativo en el que: **i)** corrija el puntaje de la resolución, esto es sume bien los puntajes con las preguntas que dieron por acertadas y que no me sumaron **ii)** se reconozca como acertadas las respuestas que di a las preguntas referidas en los argumentos de la presente acción **iii)** **DISPONGA** mi inclusión definitiva o transitoria en la subfase especializada del curso concurso de formación judicial (IX curso de formación judicial).

Subsidiariamente y en el evento de no considerarse la anterior orden, pido que se **DISPONGA** mi inclusión provisional en la subfase especializada del curso concurso

²⁶ En ambos casos, la Corte revisó dos acciones de tutela de personas que habían sido excluidas de sendos concursos de méritos como consecuencia de razones que comprometían sus derechos fundamentales: en un caso, la exclusión se basó en el hecho de que el concursante tenía un tatuaje en su cuerpo; mientras que en el otro la determinación se basó en la estatura del aspirante. En opinión de la Corte, tales controversias excedían el ámbito de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pues planteaban un estricto problema de constitucionalidad, y no de legalidad. Por tal motivo, estimó procedente la solicitud de amparo.

²⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil trece (2013). Radicación número: 41001-23-31-000-2012-00200-02(AC) Actor: JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA

²⁸ CE-11001-03-15-000-2019-00477-00(AC)-2019 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B Consejero ponente: CARMELO PERDOMO CUÉTER Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 11001-03-15-000-2019-00477-00(AC) Actor: AUSBERTO RODRÍGUEZ MORA Demandado: PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ Y DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

de formación judicial (IX curso de formación judicial), hasta que un juez ordinario resuelva la demanda que, en ese evento, presentaré contra los resultados de la subfase general del mencionado curso de formación judicial.

Para ello, pido tener en cuenta las mismas razones que expuse frente a la medida provisional solicitada, pues lo pedido no resulta oneroso para la autoridad accionada, dado que ya tiene contratada la subfase especializada para la totalidad de los dicentes que iniciamos la subfase general; es decir, incluirme provisionalmente en la subfase especializada, no implica para la accionada realizar una contratación diferente a la existente ni un desembolso o afectación presupuestal distinto a lo ya previsto.

Además, si mis reclamos se llegaren a descartar en un eventual proceso ordinario, la autoridad accionada no vería afectado su patrimonio por lo aquí pedido; situación que no ocurriría si mis reclamos son aceptados —como estoy convencido que son— y para ese momento no he realizado la subfase especializada, pues me causaría un perjuicio, dada la posición desigual y desventajosa en la que quedaría frente a los concursantes que inician dicha subfase el próximo **16/11/2024**, dadas las consecuencias que ello trae frente a la conformación del registro de elegibles. Téngase en cuenta que, la subfase especializada será evaluada a más tardar el 30 de julio de 2025, término que, conforme a las reglas de la experiencia es muy inferior al de duración razonada del proceso ordinario que instauraría si no se accede a mi pretensión principal.

V. ANEXOS

1. [Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018](#),
2. Los relacionados mediante link durante el texto.
3. Resolución No. EJR24-_1102 de 2024.
4. [Respuesta masiva del 15 de julio de 2024, dada por la Unión Temporal "UT Formación Judicial 2019" ante peticiones hechas a la accionada](#).
5. [SYLLABUS JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA, que muestran las lecturas obligatorias y los rangos de páginas de lectura](#).
6. [Módulo "PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA ÁREA PENAL, Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes"](#).
7. [Módulo "PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA ÁREA PENAL, Justicia Restaurativa en el Sistema Acusatorio Penal"](#).
8. Recurso de reposición presentado en sede administrativa, radicado el 7 de julio de 2024,

VI. JURAMENTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

VII. NOTIFICACIONES

La accionada: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co;
escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Nombre:CAROLINA GÔMEZ GÓMEZ

C.C. :1036612723.

Correo electrónico: ab.carolinagomez@gmail.com



RESOLUCIÓN N.º EJR24-1102

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24-317 del 28 de junio de 2024”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por los acuerdos PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 (aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019), proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura realizó, en el marco de sus funciones constitucionales¹ y legales², la veintisieteava convocatoria para el proceso de selección de jueces/zas y magistrados/das (Convocatoria 27), la cual fue reglamentada por el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018³. En el referido Acuerdo, se dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 comprende las siguientes fases: (i) pruebas de aptitudes y conocimientos, (ii) verificación de requisitos mínimos y (iii) Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

A su vez, en el numeral 4.1 del Acuerdo se estableció que los aspirantes que superaran la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reunieran los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serían convocados a participar en la Fase III, denominada: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, el cual señala que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, se requiere haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial.

A su vez, el artículo 168 de la referida ley establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de curso-concurso.

¹ Artículo 256, Constitución Nacional.

² Artículo 160, Ley 270 de 1996.

³ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo Pedagógico mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, el cual rige el *“IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”* (aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019).

Dicho Acuerdo Pedagógico facultó a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para expedir los actos administrativos de carácter general y particular, tendientes a lograr su adecuada implementación⁴. En consecuencia, una vez surtido el proceso de inscripción por parte de los aspirantes que aprobaron las Fases I y II de la Convocatoria 27⁵, la Escuela Judicial profirió la Resolución EJR23-349 del 9 de octubre de 2023⁶, por medio de la cual se publicó el Anexo 1 con el listado de los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Bajo este supuesto, y de conformidad con el Cronograma definido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” dio inicio al IX Curso de Formación Judicial Inicial con la subfase general, la cual comprendió ocho (8) programas, cada uno dividido en dos (2) unidades temáticas⁷.

Los programas fueron cursados por los discentes a través del campus virtual⁸, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2023 y el 27 de abril de 2024. Esto, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Acuerdo Pedagógico, el desarrollo del proceso formativo y evaluativo de la subfase general se adelantaría bajo la modalidad virtual⁹:

Atendiendo al Cronograma previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez finalizadas las actividades en el campus virtual, y de acuerdo con la naturaleza eliminatoria del IX Curso de Formación Judicial Inicial¹⁰, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de evaluación de la subfase general. En dichas sesiones se evaluaron los ocho (8) programas establecidos en el siguiente orden: para la jornada del 19 de mayo, Habilidades Humanas, Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, Argumentación Judicial y Valoración Probatoria; para la jornada del 2 de junio, los programas de Ética, Independencia y Autonomía Judicial, Derechos Humanos y Género, Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.

⁴ Artículo 2, Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019.

⁵ Capítulo V, *ibídem*.

⁶ “Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019”.

⁷ Numeral 6.1., Capítulo III, *ibídem*.

⁸ <https://campus.ix-cursoformacionjudicial.com/>.

⁹ Numeral 6.1., Capítulo III. *op cit*: “6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general / Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual”

¹⁰ Numeral 1, Capítulo VII, *op cit*: “Por disposición del artículo 168 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 (...), el IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser evaluadas y calificadas de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en el presente Acuerdo Pedagógico”.

Surtidas las anteriores jornadas, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” expidió la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024¹¹, por medio de la cual publicó los puntajes finales obtenidos por los discentes en la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial. El anterior acto administrativo fue corregido mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024, que subsanó un error de digitación frente a la fecha para la interposición del recurso de reposición, precisando que este podría ser interpuesto por el término de diez (10) días, del 15 al 26 de julio de 2024.

Conforme al cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial, los días 7 y 14 de julio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de exhibición, a través del campus virtual donde se desarrolló el proceso formativo y evaluativo. Para tal fin, se expidió el “Protocolo de exhibición de pruebas Subfase General evaluación 19 de mayo y 2 de junio de 2024 – IX Curso de Formación Judicial Inicial”¹², mediante el cual se estableció el procedimiento a seguir para realizar la exhibición y consulta de las pruebas presentadas en la subfase general.

Dentro del término establecido, del 15 al 26 de julio de 2024, los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial presentaron sus recursos de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 (corregida mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024).

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la procedencia del recurso

Con el propósito de verificar la procedencia del recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” comprobó dos aspectos: (i) que la discente no haya obtenido un resultado mayor o igual a 800 puntos¹³ (ii) y que el recurso haya sido presentado a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante esta Unidad¹⁴. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5.1. y 9 del Capítulo VII del artículo primero del Acuerdo Pedagógico.

2.2. Alcance del pronunciamiento en sede del recurso

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual el interesado tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque el acto recurrido. Por lo tanto, con la interposición del recurso de reposición, la recurrente tuvo la oportunidad para manifestar su inconformidad respecto de su calificación publicada en la Resolución EJ24 - 298 de 2024

¹¹ “Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”.

¹² Al cual se podía acceder escaneando el código QR, que fue puesto a disposición de los discentes mediante la página web: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/protocolo-de-exhibicion-de-pruebas>.

¹³ Numeral 5.1., Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico. “Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos”.

¹⁴ Numeral 9, Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico: “Contra los resultados de las evaluaciones, de las subfases general y la especializada en forma independiente del IX Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial (...)” Subrayado por fuera del texto.

“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”.

Por lo anterior, las peticiones de que tratan el acápite 3.3 del presente acto administrativo denominado, “Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, si bien no guardan relación directa con lo publicado en la Resolución EJ24 - 298 de 2024, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se pronunciara frente a estos.

En atención a lo previsto en el inciso segundo del artículo 80 del CPACA¹⁵, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” resolverá las peticiones que la recurrente haya planteado de manera oportuna. Igualmente, se pronunciará sobre las que surjan con motivo del recurso¹⁶.

Se resalta que el recurso de reposición es un instrumento de auto tutela de la administración que pretende la fiabilidad y coherencia de la actuación administrativa, de modo que se corrijan los errores¹⁷, sin que su aplicación menoscabe el principio de confianza legítima.

Finalmente, se precisa que la Escuela Judicial se abstendrá de adoptar decisiones que le resulten desfavorables para la recurrente, de manera que en todo caso reconocerá la nota que les resulte más favorable.

2.3. Análisis frente a los motivos de inconformidad

Para una mejor comprensión, claridad y concreción de la decisión, una vez revisado y analizado el recurso, los motivos de inconformidad expuestos por la discente serán abordados y decididos por temáticas, sin transcribir apartes del recurso. En primer lugar, se analizarán los motivos de inconformidad que se refieran a aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial. En segundo lugar, se evaluarán los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

Respecto a las pruebas oportunamente aportadas en los recursos, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a incorporar y valorar aquellas que resulten conducentes, pertinentes y útiles para resolver la presente actuación administrativa. Esto, de conformidad

¹⁵ Artículo 80 CPACA “la decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”

¹⁶ Al respecto, ver: Santofimio, J. *Compendio de derecho administrativo* (1.^a ed.). Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-compendio-de-derecho-administrativo-9789587727951.html>. “(...) De ahí que el legislador exija los mismos requisitos que para la expedición del primer acto, para el acto final, esto es, para el que resuelve la vía gubernativa; en ese sentido, abordará todas las cuestiones que se hayan planteado y las que aparezcan con motivo del recurso, aunque no lo hubieren sido antes (...)” Subrayado por fuera del texto.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia SU-067 del 24 de febrero de 2022. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera: 169. *Existencia de instrumentos que permiten la corrección de las irregularidades y equivocaciones cometidas por la Administración. En razón de lo anterior, el ordenamiento jurídico ha dispuesto un conjunto de instrumentos y acciones judiciales que permiten subsanar los desaciertos en que hayan incurrido las autoridades. (...) los recursos de reposición y apelación^[144], que se emplean en el curso de las actuaciones administrativas, les brindan a aquellas la oportunidad de ajustar sus actuaciones a las normas pertinentes. Son mecanismos de autotutela, en los cuales la propia Administración sujeta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento (...). / En la medida en que es un instrumento de racionalización del poder público, que pretende satisfacer las expectativas de fiabilidad y coherencia de los administrados, la confianza legítima no puede ser argüida con el propósito de que la Administración persevere en errores precedentes o en la violación de los principios del texto superior”.*

con lo previsto en los artículos 40¹⁸, 77 y 79 del CPACA, así como de lo previsto en el artículo 167¹⁹ del Código General del Proceso.

3. CASO EN CONCRETO

3.1. Procedencia del recurso

La señora **Carolina Gómez Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.612.723, fue admitida al IX Curso de Formación Judicial Inicial, según consta en el Anexo 1 de la Resolución EJR23-349 del 9 de octubre de 2023:

CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD
1.036.612.723	Juez	Administrativo

En su calidad de discente participó de manera efectiva en las jornadas de evaluación de la subfase general los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Según los resultados publicados en el Anexo de la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, obtuvo un puntaje final de “**754.210**”, por lo cual su estado es de “**Reprobado**”.

La señora **Carolina Gómez Gómez** interpuso recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, entre el 15 y 26, de julio a través de la plataforma de tickets. Como anexo al recurso, el discente aportó los documentos que se relacionan y se analizan en el numeral 3.2.

Analizado el recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” encuentra que este es **procedente**, teniendo en cuenta que el puntaje que obtuvo la discente en la evaluación de la subfase general es inferior a 800 y, cumple con los requisitos previstos en los artículos 76 y 77, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011), pues la recurrente: (i) lo interpuso dentro del término establecido en la EJR24-298 de 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24-317 de 28, de junio de 2024; (ii) sustentó los motivos de su inconformidad contra el acto atacado; (iii) relacionó las pruebas que pretende hacer valer; e (iv) indicó el nombre y su dirección de notificación.

Por lo expuesto, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a pronunciarse sobre (i) las pruebas aportadas y pedidas con el recurso; (ii) los motivos de inconformidad frente aspectos generales y (iii) los motivos de inconformidad frente al cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

3.2. Pronunciamiento sobre las pruebas

Para sustentar algunos de los motivos de inconformidad, de la señora **Carolina Gómez Gómez** remitió y solicitó las siguientes pruebas:

¹⁸ Inciso tercero, Art. 40, CPACA. “Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil”.

¹⁹ Art. 165, CGP: “Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. / El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales”.

3.2.1. Copia del Syllabus de cada programa

3.2.2. *“Copia de la grabación de mis jornadas de presentación de la prueba para corroborar que las respuestas marcadas correspondan con las respuestas que dice la Escuela Judicial que marqué, ya que la evaluación virtual no genera garantías sobre si la parte de respuestas corresponden con las verdaderamente seleccionadas o el sistema las cambió aleatoriamente de tal manera que sirva para subsanar el proceso de exhibición de una evaluación virtual”.*

3.2.3. *“Anexo técnico de planeación del diseño de las pruebas que indique los aspectos psicométricos a considerar como número de ítems contruidos, el nivel cognitivo de cada ítem construido, el nivel de dificultad de cada ítem, justificación de la medición de la competencia en términos de relevancia y pertinencia temática, justificación de la clave de respuesta y de los distractores, y demás aspectos proyectados en la planeación de la prueba. De no tener nada de lo anterior, certificar dicho hecho”.*

Analizado el contenido de los documentos relacionados y solicitados, se procede a evaluar la conducencia, pertinencia y utilidad de cada uno de ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico²⁰, el acto administrativo de calificaciones de la subfase general será susceptible del recurso de reposición, de manera que su trámite y lo referente a las pruebas se efectúa en los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011. Preciado lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se pronuncia en los siguientes términos:

Frente a las pruebas relacionadas en el numeral 3.2.1 se tendrán como documentales²¹. Se precisa que los Syllabus son los instrumentos a partir de los que se planificaron los programas del IX Curso de Formación Judicial Inicial y, por ende, ya forman parte de la presente actuación administrativa, de manera que serán tenidos en cuenta para decidir los reparos que se relacionen con ellos.

Los respectivos argumentos que controvierten la finalidad de su prueba, se exponen en el capítulo denominado ***“Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente al cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la Subfase general”***. Dicho estudio, contiene y valora el desarrollo de análisis psicométrico, índice de dificultad, la justificación de la medición de la competencia en los tres componentes (saber ser, hacer, saber), aunado a la justificación de la clave de respuesta en términos de retroalimentación con cada una de las opciones de respuesta.

Lo anterior, para confrontar y decidir el reparo elevado y sustentado por la recurrente, siendo esto, un punto primordial para la decisión tomada en el presente acto administrativo

²⁰ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” 5.1. Componente ponderado de la subfase general.

²¹ Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videgrabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares. Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

En lo que respecta a la solicitud 3.2.2 se precisa que con el propósito de decidir las inconformidades que tienen que ver con la marcación de las respuestas, se revisaron y analizaron los **Logs** de la prueba, en efecto el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial manifestó lo siguiente:

“Durante la evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, realizada en el Campus Virtual, los logs²² registraron en detalle cada acción realizada por los discentes, así como cualquier evento relacionado. Estos registros permiten un seguimiento exhaustivo del proceso, desde el acceso a la evaluación hasta su finalización, proporcionando información clave para monitorear el desempeño.

Al iniciar la evaluación, el Campus Virtual genera un log que documenta la hora exacta de acceso y el inicio de la evaluación. Desde ese momento, cada interacción del discente, como el tiempo dedicado a cada pregunta, los cambios de respuestas, las opciones seleccionadas y el uso de los botones de navegación, queda registrada. Si el discente abandona temporalmente la evaluación o actualiza la página, estas acciones también son registradas, lo que resulta útil para detectar posibles irregularidades. Además, el sistema registra el dispositivo y la dirección IP desde los cuales se realiza la evaluación, proporcionando un nivel adicional de seguridad para garantizar la autenticidad del proceso evaluativo.

Este enfoque de monitoreo detallado asegura la integridad del proceso y facilita la identificación de cualquier anomalía que pudiera surgir durante la evaluación. Finalmente, los discentes pueden observar en la plataforma la calificación original e inalterable de cada ítem, de acuerdo con los protocolos de seguridad de la plataforma y la propia evaluación”.

De conformidad con lo expuesto, no resulta posible que el sistema marque una opción diferente a la que la recurrente seleccionó; por consiguiente, la información que observó en la exhibición es la misma que diligenció al momento de realizar la prueba y que se registra en los videos.

Así mismo, y en palabras de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil y Agraria, “los mecanismos audiovisuales y demás apoyos tecnológicos de que pudieron valerse los organizadores del Curso de Formación tenía como finalidad prevenir, constatar y sancionar faltas en el desarrollo de las actividades académicas y de evaluación de los discentes, relacionadas con fraude o inducción en error que pudieran suscitarse. Así que, en lo que atañe a que esos documentos pudieran tenerse como evidencia o medio probatorio, sin

²² Registro cronológico de eventos, operaciones o actividades que ocurren en un sistema informático o en una aplicación. Estos registros son utilizados para monitorear el funcionamiento, detectar errores, analizar comportamientos y garantizar la seguridad del sistema- Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)

perjuicio del análisis que realice el funcionario competente que adelante la actuación administrativa o judicial, su conducencia, pertinencia y utilidad, en principio estaría delimitada a corroborar o desvirtuar una sanción por fraude (...)", como no ocurre en el caso concreto, pues la recurrente impugnó la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 con el fin de que sea revisado su resultado en la evaluación de la subfase general.

En consecuencia, no es procedente acceder a una nueva exhibición ni a un nuevo plazo para presentar el recurso de reposición.

3.3. Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial

Los motivos de inconformidad que presentó el recurrente frente a aspectos generales expuestos, terminando con el subtítulo "Yerrores que afectan la calificación general de la evaluación ítem por ítem" pueden organizarse y se comprenden en las siguientes temáticas, que proceden a relacionarse y a resolverse:

3.3.1. Fase III concebida como eliminatoria sin tener justificación para ello

En primer lugar, la recurrente argumenta que dicha fase fue concebida eliminatoria sin justificación razonable. Al respecto es preciso decir que, los artículos 256 y 257 de la Constitución Política de Colombia establecieron la competencia del Consejo Superior de la Judicatura para el gobierno y administración de la Rama Judicial con el fin de afianzar su autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 75, los numerales 17 y 22 del artículo del artículo 85, así como los artículos 162 y 164 de la Ley 270 de 1996 confieren competencia al Consejo Superior de la Judicatura para administrar la carrera judicial y también para reglamentar la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos. El Curso de Formación Judicial Inicial es un programa de formación diseñado para preparar a los aspirantes a los cargos de juez o magistrado, y si bien es un curso en sí mismo, también forma parte de un proceso meritocrático de selección del talento humano al servicio de la administración de justicia.

De otra parte, el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar profesionalmente al aspirante para el desempeño de la función judicial. Ahora bien, al realizarse dentro del proceso de selección bajo la modalidad de curso-concurso, tiene carácter eliminatorio.

Con fundamento en la potestad reglamentaria conferida al Consejo Superior de la Judicatura tanto por la Constitución Política como por la ley, se expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, *"por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial"*, cuyo décimo considerando estableció lo siguiente:

"[...] la etapa de selección está comprendida por las fases de i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos y iii) curso de formación judicial inicial, los cuales tienen carácter eliminatorio, en tanto que la

etapa clasificatoria del concurso de méritos está dada, además de los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, aptitudes y curso de formación judicial inicial, que revisten el carácter eliminatorio y clasificatorio, por los obtenidos en la prueba psicotécnica, experiencia y capacitación adicional, que se encuentran estos últimos, orientados al perfil del mejor juez posible.” (Subrayado fuera de texto)

Corolario de lo anterior, el IX Curso de Formación Judicial Inicial, al realizarse dentro del proceso de selección, tiene efecto eliminatorio.

Sea del caso destacar que los participantes, entre ellos, la recurrente, desde el inicio del curso-concurso, es decir, desde su inscripción, aceptaron las condiciones y los términos señalados en los acuerdos PCSJA18-11077 de 2018 y PCSJA19-11400 de 2019, modificado por el PCSJA19-11405 de 2019. Por consiguiente, las reglas establecidas en la convocatoria son normas obligatorias y reguladoras de este proceso de selección; por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

La Corte Constitucional, en sentencia SU-067 del 2022, determinó que:

“Se funda en el valor normativo que tiene el acuerdo de convocatoria en los concursos de méritos. Con antelación se hizo referencia al carácter vinculante de estas reglas. Pues bien, según se indicó anteriormente, el apartado 5.3 del artículo tercero del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que el recurso de reposición «[s]ólo procede» contra tres actos administrativos: el que publica los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes; los actos de carácter eliminatorio de cada una de las subfases dentro del curso de formación judicial (fase III); y el que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria. En este listado no se encuentran los actos administrativos que dispongan la corrección de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de la convocatoria. De tal suerte, en cumplimiento de las reglas del concurso, el Consejo Superior de la Judicatura no se encontraba obligado a permitir la presentación de recursos contra esta determinación [...]”²³

En este orden de ideas, los argumentos del recurrente carecen de fundamento legal, ya que el carácter eliminatorio de la Fase III está plenamente respaldado por la normativa vigente.

3.2.2. Aplicativo Klarway

Respecto a las fallas atribuidas a la plataforma Klarway, aclaramos que la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a magistrados y jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, manifestó que:

“El Campus Virtual es una plataforma en línea diseñada para facilitar la enseñanza y el aprendizaje de los discentes, proporcionando herramientas que optimizan el desarrollo del material del curso-concurso y permitiendo la

²³ Corte Constitucional, SU – 067 de 2022

interacción flexible con los contenidos. Por su parte, Klarway es un sistema de proctoring, una herramienta tecnológica que supervisa a los discentes durante la evaluación virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, garantizando la integridad del proceso mediante métodos como la vigilancia a través de cámaras, el registro de actividades en los dispositivos utilizados y la identificación biométrica. Mientras el Campus Virtual se enfoca en el acceso y aprovechamiento de los contenidos, Klarway se centra en la prevención de fraudes durante la evaluación.

El 21 de abril y el 2 de mayo de 2024 se realizaron jornadas de ensayo para familiarizar a los discentes con las plataformas tecnológicas, Campus Virtual y Klarway, utilizadas en la evaluación de la subfase general. Dichos ensayos permitieron identificar y resolver situaciones técnicas experimentadas por los discentes, optimizando así el desarrollo de las evaluaciones.

El equipo de tecnología de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 implementó una actualización en Klarway, atendiendo las dificultades detectadas. Esta actualización consistió en permitir el refresco de la página sin necesidad de abandonar el entorno de evaluación en caso de problemas relacionados con la inestabilidad de la conexión.

Durante las jornadas de ensayo, los servidores operaron por debajo del 15% de su capacidad. No obstante, algunos usuarios experimentaron lentitud en su conexión a internet, lo que generó una alerta en la plataforma. Como resultado, se recomendó a los discentes contar con una conexión mínima de 20 MB simétricas, preferiblemente cableada, y sin otros dispositivos conectados a la red, para asegurar un rendimiento óptimo durante la evaluación.

Adicionalmente, se modificó el mensaje de cierre de la evaluación, indicando expresamente a los discentes que no debían cerrar Klarway hasta que se completara el 100% de la carga de las evidencias. Es importante señalar que dichas evidencias se sincronizaban desde el inicio de la evaluación, y al finalizar, solo se transmitían los fragmentos de video pendientes.

Para evitar la transmisión de un único video de larga duración, el proceso de carga se fragmentó y se envió de manera simultánea, garantizando así una gestión eficiente del tiempo. Con el fin de mejorar la infraestructura de la plataforma, los servidores en la nube fueron trasladados a una región geográfica distinta, lo que permitió una reducción significativa en los tiempos de carga, beneficiando a los discentes con una mayor agilidad en la transmisión de evidencias.

Finalmente, es necesario concluir que el aplicativo Klarway, utilizado en la evaluación de los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024, no presentó fallas en su ejecución. Por el contrario, ofreció un mecanismo de seguridad adecuado e indispensable para el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400.

Los certificados de funcionalidad del aplicativo Klarway en las jornadas del 19 de mayo y 2 de junio de 2024, se incluyen a continuación”:

Imagen No. 1 Certificación funcionalidad 19 de mayo 2024

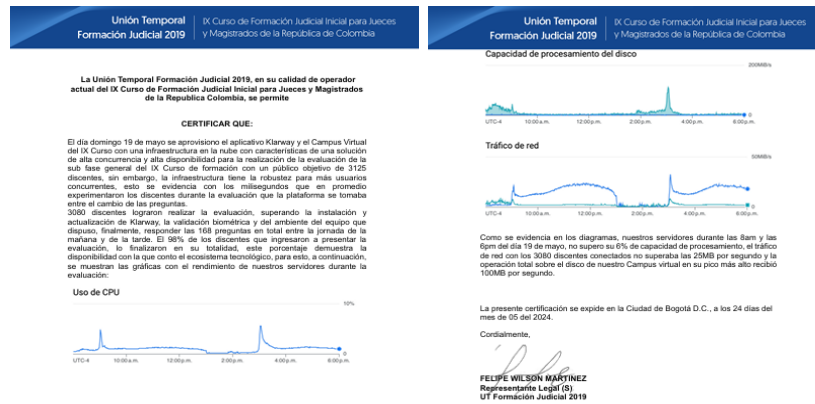


Imagen No. 2 Certificación funcionalidad 2 de junio 2024



3.2.3. Cumplimiento de los Acuerdos y documentos soporte del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial

De otro lado, la discente señala que: “La Escuela Judicial desconoció sus propias reglas en el desarrollo del curso de formación, y en la evaluación de dicho curso”. Al respecto se precisa lo siguiente:

Calle 11 No. 9A – 24, Piso 4, Tel: 601 - 3550666
<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co>

La facultad reglamentaria del Consejo Superior de la Judicatura está contemplada en los artículos 256 y 257 de la Constitución Política. Específicamente, el numeral primero del artículo 256 superior faculta a la corporación para administrar la carrera judicial.

En la Sentencia SU-539 de 2012, la Corte Constitucional señaló que la función del Consejo Superior de la Judicatura relativa a su facultad de reglamentar la carrera judicial se inscribe en lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado “potestad reglamentaria de los órganos constitucionales”, la cual se concreta en la expedición de las normas de carácter general que sean necesarias para la cumplida ejecución de la ley, en este caso, la Ley 270 de 1996.

Así, la Corte Constitucional concluyó que el Consejo Superior de la Judicatura tiene una competencia normativa o potestad reglamentaria en el ámbito de la carrera judicial y, por ende, la facultad de adoptar disposiciones que desarrollen el sentido de la ley para hacerla ejecutable.

En esta línea, el parágrafo del artículo 162 de la Ley 270 de 1996, en lo atinente a las etapas del proceso de selección a los cargos de carrera judicial, señala que:

“[La Sala Administrativa del] Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la presente ley, reglamentará la forma, clase, contenido, alcances y los demás aspectos de cada una de las etapas. Los reglamentos respectivos deberán garantizar la publicidad y contradicción de las decisiones”.

Del mismo modo, el parágrafo 1° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 dispone que:

“[...] [La Sala Administrativa del] Consejo Superior de la Judicatura reglamentará de manera general el contenido y los procedimientos de cada una de las etapas, y señalará los puntajes correspondientes a las diferentes pruebas que conforman la primera”.

Con fundamento en dicha potestad reglamentaria, conferida tanto por la Constitución Política como por la ley, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, que reglamenta la Convocatoria No. 27, así como el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que regula el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por su parte, el Consejo de Estado ha señalado que los actos administrativos que expida el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de su atribución de administrar y regular la carrera judicial son típicos reglamentos que desarrollan una ley habilitante, que en este caso es la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la cual, aunada a la Constitución, define los límites a los que debe sujetarse esa actividad de producción normativa.

A su vez, el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 facultó a la directora de la Escuela Judicial para expedir las disposiciones de carácter general y particular para la adecuada implementación del Acuerdo pedagógico. En este orden, los actos administrativos emitidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, a lo largo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se han caracterizado por el irrestricto apego a las normas superiores en las cuales se sustentan. El Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 se encuentra vigente, posee fuerza

vinculante, goza de presunción de legalidad y, por lo tanto, es de riguroso cumplimiento tanto para la Administración como para los discentes.

El Acuerdo Pedagógico es claro al determinar que la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se debe desarrollar en su totalidad de manera virtual y, por consiguiente, cada uno de los programas ha contado con una ruta de aprendizaje que integra actividades de retroalimentación dentro del mismo Scorm.

Aunado a lo anterior, en la subfase general se llevaron a cabo encuentros asincrónicos para varios programas de esta subfase. Igualmente, se atendieron las consultas pedagógicas presentadas a través de tickets, y posteriormente fueron publicadas, a través del campus virtual, para conocimiento de todos los docentes, lo que permitió aclarar dudas relacionadas con las temáticas abordadas y profundizar los contenidos. Así mismo, se emitieron guías para la presentación de la evaluación en línea y para la exhibición previa a la presentación de los recursos de reposición.

También se adoptaron diversas medidas para integrar las necesidades particulares de los discentes con condiciones especiales o diferenciales, en pro de permitir el acceso a los programas académicos y la presentación de la evaluación en condiciones de igualdad.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, Convocatoria 27, Fase III, Etapa de Selección del IX Curso de Formación Judicial Inicial y demás documentos que han sido guías y de libre conocimiento y consulta por parte de los discentes, argumentos suficientes por demás para desestimar la solicitud de repetir nuevamente el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

3.3.4. Metodología del Curso de Formación Judicial Inicial - Modelo Pedagógico del curso

Por otro parte la discente, aduce que no es cierto que el IX Curso, ni la evaluación se hayan diseñado a partir del modelo pedagógico y el enfoque curricular de la Escuela Judicial. Además, menciona que existieron problemas en la parte formativa por ende problemas en el instrumento de evaluación.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamenta en la metodología del Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, pues se basa en la formación integral y la formación por competencias.

El modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” explica que los enfoques pedagógicos, didácticos y curriculares que se plantean giran en torno a la formación integral y la formación por competencias.

La formación integral pretende el desarrollo humano integral en tres dimensiones: *ser, saber y hacer*. En este sentido el aprendizaje no es unidimensional, sino que integra múltiples ámbitos en el desarrollo de actitudes, conocimientos y habilidades.

La formación por competencias concibe el aprendizaje como un proceso a través del cual los discentes adquieren y desarrollan competencias genéricas y específicas necesarias para el desempeño académico y profesional.

Adicionalmente, los enfoques denominados andragogía, aprendizaje autónomo, enfoque colaborativo, evaluación por competencias del aprendizaje, y los conceptos de indagación, y reflexión crítica, refuerzan la formación integral y la formación por competencias sobre la cual se cimienta el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

La andragogía es un enfoque de formación que se centra en los procesos de aprendizaje en adultos. El enfoque andragógico se caracteriza fundamentalmente por responder a las necesidades de formación y capacitación desde una mirada integral. Así mismo, parte de las experiencias y conocimientos previos de la discente, lo cual enriquece los procesos de enseñanza-aprendizaje significativos.

El aprendizaje autónomo se basa en la capacidad de la discente para definir una ruta de trabajo concreto que guiará sus propios procesos de aprendizaje. En consecuencia, la discente lleva a cabo un proceso autodirigido que incluye establecer las metas de aprendizaje que aspira alcanzar, así como gestionar los recursos y medios para lograrlas.

El enfoque colaborativo sobre el cual se estructuró el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamentó en la construcción del conocimiento que se realizó en la interacción y participación de la Red de Formadores de la Escuela Judicial, expertos y los profesionales de la Escuela Judicial

Adicionalmente, el curso de formación presenta mediación de contenidos interactivos en escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma que promueven la indagación, exploración y la profundización de las temáticas propuestas. Asimismo, las actividades de aprendizaje dispuestas en el campus virtual en cada programa, de la subfase general, corresponden a metodologías activas que permiten que los discentes reflexionen críticamente sobre los contenidos académicos y su proceso de aprendizaje.

Agregando que, los programas académicos del IX Curso de Formación Judicial presentan escenarios en las mediaciones enfocadas a la práctica judicial.

Por tanto, este curso de formación se imparte conforme al diseño curricular y Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y B-learning (semipresencial). Adicionalmente, como bien se señaló en el Acuerdo Pedagógico, “la Subfase General se desarrollará de manera virtual”. En esta línea de la virtualidad, es pertinente considerar los últimos paradigmas formativos, sobre todo aquellos involucrados con el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, donde es fundamental ubicar al discente en el centro del proceso de aprendizaje.

A modo de conclusión, el IX Curso de Formación Judicial Inicial cumplió con el objeto expuesto en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019 toda vez que denota su conexión directa con el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para la formación de Jueces y Magistrados de la República, demostrando con ello que la estructura del curso de formación, incluido el proceso de evaluación, cumplió con los

fundamentos de formación integral y formación por competencias, en sus tres dimensiones, *ser, saber y hacer*.

3.3.5. Cuestionamiento sobre el sistema de evaluación del Acuerdo Pedagógico

La recurrente estima que, el instrumento de evaluación no sirvió para evidenciar la adquisición de competencias y habilidades de la discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial y no midió el cumplimiento de los objetivos del curso de formación judicial inicial.

De lo anterior, se señala que el sistema de evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial se encuentra regulado en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que es la norma que rige el actual curso concurso, acto administrativo conocido por el recurrente y que este revestido de la presunción de legalidad de que trata el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, siendo de obligatorio cumplimiento para la Administración y para todos los discentes.

De la misma forma, la evaluación de la Subfase General se estructuró observando lo dispuesto en el referido Acuerdo Pedagógico, incluyendo las actividades objeto de evaluación (control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual), cuya finalidad es establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual, bajo el enfoque del aprendizaje basado en competencia. Luego, el horizonte del sistema de evaluación es precisamente evidenciar la adquisición, por parte de los discentes, de las competencias propuestas sin dejar de lado el carácter clasificatorio y eliminatorio atribuido por el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. Así mismo, el Acuerdo Pedagógico estableció con meridiana claridad las actividades objeto de evaluación y el valor o puntaje asignado a cada una de ellas.

En igual sentido, la evaluación cumplió con tres objetivos, (i) comprobó la adquisición de competencias y habilidades cognoscitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada. (ii) evidenció la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial y (iii) corroboró la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales e interpretación de los precedentes judiciales²⁴, contrario a lo señalado por el discente en su recurso.

Es este punto es preciso recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico, la subfase general está integrada por ejes temáticos transversales a todas las especialidades, por consiguiente, está dirigida a todos los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por otra parte, manifiesta el recurrente frente al instrumento “evaluación sumativa en línea de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizó el principio de igualdad para los discentes.

²⁴ Documento Maestro. Pág. 37.

Al respecto, se precisa que en el acápite de antecedentes se hace el recuento de lo sucedido frente a la aplicación de la evaluación de la subfase general, las fechas de las jornadas, los programas evaluados por jornada, el tiempo estipulado para cada uno y todas las especificaciones que a bien conocieron y aceptaron previamente los discentes mediante el documento denominado “Guía de orientación al discente”.

En esa medida y partiendo de la premisa según la cual el discente tenía claras sus obligaciones frente al Acuerdo Pedagógico, las prohibiciones que se tenían durante el desarrollo de la evaluación y las recomendaciones para el buen funcionamiento del aplicativo Klarway, resulta improcedente en esta instancia aducir que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizaron el principio de igualdad para los discentes; máxime cuando la Unión Temporal de Formación Judicial 2019 certificó el adecuado funcionamiento del referido aplicativo en la aplicación de las pruebas.

Recuérdese que el concurso de méritos en las etapas de carácter eliminatorio, tiene como objetivo buscar la excelencia para el cargo de juez o magistrado de carrera judicial, virtud que va en consonancia con los objetivos de la evaluación. A saber, la Corte Constitucional en sentencia SU067 de 2022, manifestó que:

“El concurso como elemento de articulación de los principios constitucionales del mérito y de la carrera administrativa. Un elemento adicional que debe considerarse para el completo análisis del asunto bajo estudio es el concurso de méritos. Desde una perspectiva técnica, esta corporación lo ha definido como «el procedimiento complejo previamente reglado por la Administración, mediante el señalamiento de las bases o normas claramente definidas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público». Al reparar en el propósito que persigue, esta corporación ha establecido que el concurso es la herramienta concebida para «evitar que criterios diferentes [al mérito] sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa»²⁵. Dicho instrumento permite evaluar de manera imparcial, objetiva e integral las calidades profesionales, personales y éticas de los individuos que aspiran a contribuir al servicio público. De este modo, pretende impedir que tales determinaciones sean adoptadas con base en «motivos ocultos, [como las] preferencias personales, [la] animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica»²⁶. De tal suerte, el concurso de méritos «constituye el instrumento principal para garantizar que quienes trabajen en el Estado tengan la suficiente idoneidad profesional y ética para el desempeño de las importantes labores que les son encomendadas».²⁷

Bajo esta mirada y al amparo del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, del Documento Maestro del IX Curso de Formación Inicial y de la Guía de orientación al discente, se reitera la idoneidad de la evaluación en su conjunto y de cada

²⁵ Sentencia C-901 de 2008.

²⁶ Sentencia C-211 de 2007.

²⁷ Sentencia de Unificación 067 de 2022, Corte Constitucional.

una de las actividades objeto de la misma, (control de lectura, análisis jurisprudencial y talleres virtuales), las cuales si fueron incluidas en el instrumento. Argumentos suficientes desde la perspectiva técnica y metodológica para desestimar la solicitud de realizar nuevamente la evaluación.

3.3.6. Interacción desde la concepción b-learning y e-learning (sincrónicos vs asincrónicos)

La inconformidad expresada por la recurrente se centra en el hecho de que la Escuela Judicial no aplicó la modalidad b-learning (semipresencial) estipulada en su enfoque pedagógico. En lugar de ello, el curso se desarrolló en un formato 100% virtual asincrónico, sin justificar ni modificar las reglas del Acuerdo Pedagógico, lo que afectó el modelo de evaluación.

Frente a ello, cabe señalar que la oferta académica de cursos de formación, mediada por entornos digitales, ofrece diversas modalidades que dependen del objetivo y de la interacción entre los participantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- | |
|--|
| 1. En el aprendizaje sincrónico hay una interacción entre el docente y estudiantes, éstos pueden interactuar con el profesor y con sus compañeros. Las consultas pueden hacerse durante la clase y son resueltas allí mismo. |
| 2. El aprendizaje asincrónico es aquél que puede llevarse a cabo en vivo o estando desconectados a través de videos, material o recursos previamente proporcionados, el alumno aprende a su propio ritmo y maneja su tiempo para cursar cada programa |
| 3. Modalidad asociada a la virtualidad es la denominada blended learning o b-learning (cuyo significado sería aprendizaje mezclado) también traducido como aprendizaje híbrido que combina la presencialidad y la virtualidad. Esta es una singularidad del aprendizaje mixto, que armoniza las clases con asistencia en el aula y el trabajo a distancia online ²⁸ . |

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico, las subfases general y especializada de IX Curso de Formación Judicial Inicial se desarrollan bajo un modelo de enseñanza-aprendizaje basado en la interacción mediada por una plataforma tecnológica de aprendizaje. En efecto, la mediación tecnológica, en los procesos de formación, es entendida como la interacción e interactividad en entornos digitales dispuestos para la enseñanza-aprendizaje. En el entorno digital la interacción con los discentes en el proceso de formación se realiza en espacios que pueden ser sincrónicos (simultáneos en línea) o asincrónicos (no simultáneos).

El IX Curso de Formación Judicial Inicial se imparte conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y *b-learning*: la primera en la subfase general y la segunda en la subfase especializada. Disposición que fue aclarada por el Acuerdo PCSJA19-11405 de 2019:

[...] ARTÍCULO 1.º Aclarar el numeral 6.2 del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019 que quedará así: 6.2 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase especializada Modalidad: La subfase especializada se desarrollará en la modalidad B-learning, presencial y virtual. [...]

En este orden, es evidente que se ha cumplido a cabalidad el Acuerdo Pedagógico en lo atinente a la modalidad de formación para la subfase general.

3.3.7. Información de los Webinar

El recurrente sostiene que los denominados “webinars” no sustituyen los espacios de mediación presencial.

Para dilucidar este motivo de inconformidad, resulta necesario explicar que los seminarios web dentro de la precitada subfase del IX curso fueron una estrategia de retroalimentación para fortalecer algunos ejes temáticos y no tuvieron el carácter de participación obligatoria ni de necesaria participación directa de los discentes. Respecto de los programas seleccionados para la realización seminarios web, el criterio fue definido por las solicitudes de los discentes.

Es importante destacar, que el Acuerdo Pedagógico determinó que la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial se desarrollaría en su totalidad de manera virtual y, por consiguiente, los programas contaban con una ruta de aprendizaje que integraban didácticas y actividades de retroalimentación dentro del mismo.

Cabe señalar que los Webinar fueron puestos a disposición de los discentes a través del campus virtual y del canal institucional de YouTube de la Escuela Judicial, para que fueran consultados de manera permanente.

Se aclara entonces que las temáticas abordadas en estos seminarios web, no constituyen per se contenidos académicos adicionales y por tal motivo no se consideraron para el diseño de evaluación, pues siempre se informó que el fundamento de la evaluación se circunscribía a las lecturas obligatorias y los tv learn dictados en el campus virtual LMS.

3.3.8. Cumplimiento de los criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos.

Con el propósito de resolver la inconformidad planteada, en relación con el instrumento de evaluación y sus criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a magistrados y jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, manifiesta que:

“Todas las preguntas de la evaluación son sometidas a un riguroso proceso de validación que incluye criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos. Este proceso está documentado en el protocolo de elaboración y validación de preguntas del IX curso. Los resultados del análisis psicométrico muestran que las preguntas cumplen con los estándares de dificultad y discriminación

establecidos. Además, cada pregunta es revisada por expertos disciplinares correspondientes para asegurar su precisión técnica y jurídica.”

De lo referido, resulta diáfano que en el proceso de construcción del instrumento de evaluación se surtió un juicio de validación psicométrico, lingüístico, técnico y jurídico avalado por expertos en varias disciplinas, los cuales constataron que los ítems en su totalidad cumplieron con los estándares adecuados para proceder con la aplicación de la evaluación; argumentos suficientes por demás para desestimar la solicitud de aplicar nuevamente el instrumento de evaluación.

3.3.9. Inconformidad sobre la aplicación de preguntas memorísticas

Frente a los argumentos esbozados por el recurrente en el sentido que los ítems aplicados no median competencias sino una aptitud de memorización de contenidos, es pertinente traer a colación la respuesta brindada por la Unión Temporal de Formación Judicial 2019:

“En relación con la aparente inclusión de preguntas consideradas estrictamente memorísticas, es decir, aquellas que requerían una coincidencia literal con las lecturas obligatorias o el uso de sinónimos para ser respondidas correctamente, es necesario aclarar los siguientes aspectos.

Primero, cabe destacar que el proceso de diseño y formulación de las preguntas se realizó de manera rigurosa, basándose en las lecturas obligatorias correspondientes a la subfase general. Las preguntas no fueron concebidas para evaluar exclusivamente la capacidad de memorización literal. Por el contrario, se estructuraron para medir un amplio espectro de habilidades cognitivas, conforme a lo establecido en la Taxonomía de Bloom, la cual abarca desde el nivel de recordación hasta capacidades superiores como la comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.

La memoria, en este contexto, constituye un componente esencial del proceso cognitivo y del aprendizaje, especialmente en cualquier entorno formativo.

La recordación, según la Taxonomía de Bloom, representa el nivel más básico del aprendizaje y, a su vez, es la base sobre la cual se desarrollan competencias más avanzadas. Sin embargo, esto no implica que las preguntas se limitaran a un ejercicio de memorización, ni que su único objetivo fuera la repetición literal de información.

El diseño de estas preguntas buscaba asegurar que los discentes hubieran interiorizado los conceptos fundamentales del programa formativo. La capacidad de recordar ciertos elementos textuales es, por tanto, un paso preliminar indispensable para poder comprender, aplicar y analizar dichos conceptos en situaciones más complejas. De este modo, las preguntas no se limitaron a medir la memorización, sino que integraron un enfoque más amplio

orientado a la evaluación integral de las competencias y destrezas necesarias para el adecuado desempeño en el ámbito judicial.

En conclusión, aunque algunas preguntas pudieron percibirse como más enfocadas en la memoria, su propósito no se restringía a un ejercicio puramente memorístico. Estas preguntas fueron diseñadas dentro de una estrategia pedagógica cuyo fin último era garantizar que los discentes no solo retuvieran información, sino que fueran capaces de comprenderla y aplicarla en diversos escenarios judiciales, contribuyendo así a una evaluación exhaustiva y equitativa de sus competencias”.

Una vez dado el argumento del experto se concluye que no le asiste razón al recurrente.

3.3.10. Syllabus (Diseño curricular, objetivos, contenidos, metodología, bibliografía e instrumento de evaluación)

Respecto a su inconformidad a lo largo del recurso con referencia al syllabus, su diseño, contenidos y objetivos. El criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial manifestó que:

“La bibliografía referida en los syllabus del IX curso de formación judicial inicial de Jueces y Magistrados ha sido cuidadosamente seleccionada y constituye una parte fundamental del proceso formativo. Esta bibliografía fue considerada en la elaboración de la evaluación, ya que los contenidos evaluados están directamente relacionados con los conocimientos teóricos y prácticos propuestos en cada programa del curso.

Es importante destacar que la evaluación no está diseñada para citar directamente la bibliografía en cada pregunta, sino para medir las competencias y habilidades específicas descritas en los syllabus. Los discentes deben demostrar su comprensión de los temas a través de los conocimientos adquiridos a partir de la bibliografía recomendada, la cual sustenta la totalidad del contenido evaluado.

Por lo tanto, es incorrecto afirmar que la bibliografía de los syllabus no fue tomada en cuenta. La construcción de las preguntas y el enfoque de la evaluación reflejan la aplicación de los conocimientos previstos en los syllabus, asegurando coherencia y pertinencia entre lo enseñado y lo evaluado. Este enfoque garantiza que el proceso evaluativo sea justo y equitativo para todos los discentes”.

3.3.11. Proceso de diseño de las preguntas y respuestas de la evaluación

Respecto a la solicitud sobre los ítems objetados con respecto al diseño, componentes y la formulación de la pregunta y asimismo respondiendo a la solicitud de prueba numeral 3.2.3.

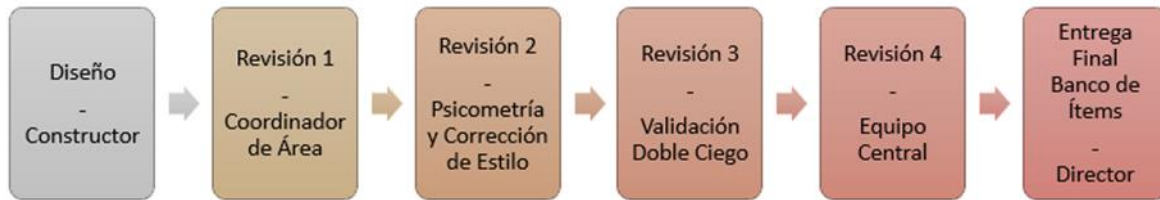
con el propósito de resolver esta inconformidad con argumentos técnicos, se refiere el criterio de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto, el cual preciso que:

“El proceso de construcción de la evaluación se estructuró en varias etapas críticas, diseñadas para garantizar que las preguntas fueran claras, precisas y estuvieran alineadas con los objetivos formativos. A continuación, se describe el modelo explicativo del proceso:

- 1. Diseño de Preguntas (Constructor): El proceso de construcción de las preguntas comenzó con el trabajo del constructor, quien diseñó los ítems en función de los objetivos de aprendizaje del curso. Cada pregunta fue creada cuidadosamente para medir competencias específicas y estuvo alineada con las normativas técnicas y jurídicas requeridas.*
- 2. Primera Revisión (Coordinador de Área): Las preguntas diseñadas fueron enviadas al Coordinador de Área, quien verificó que el contenido fuera pertinente al área evaluada. En esta etapa, se revisó la conducencia y la pertinencia de las preguntas.*
- 3. Segunda Revisión (Psicometría y Corrección de Estilo): Después de la revisión de área, las preguntas fueron evaluadas por expertos en psicometría y corrección de estilo. En esta etapa, se aseguró que las preguntas estuvieran redactadas de manera clara y precisa, se revisó la validez y la confiabilidad de los ítems, y se corrigieron posibles errores de redacción.*
- 4. Tercera Revisión (Validación Doble Ciego): Las preguntas se sometieron a un proceso de validación doble ciego, en el cual dos revisores independientes revisaron cada ítem sin conocer la identidad del constructor. Esto garantizó una evaluación imparcial y neutral.*
- 5. Cuarta Revisión (Equipo Central): Las preguntas fueron revisadas por el Equipo Central de evaluación, quienes aseguraron que los ítems estaban alineados con los objetivos generales del programa de formación y cumplieran con los estándares técnicos y pedagógicos.*

En conclusión, el modelo de construcción y validación de las preguntas incluyó múltiples niveles de revisión, lo que aseguró que las preguntas estuvieran alineadas con los objetivos del curso, que cumplieran con los criterios psicométricos y lingüísticos, y que fueran claras y pertinentes para los discentes. En el siguiente gráfico se muestran de manera visual las etapas por las que debía pasar cada pregunta antes de ser aprobada.”

Línea de revisión y validación de ítems



De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como para el instrumento de evaluación, en tanto que en el diseño y la estructuración de cada una de las preguntas se tuvieron en cuenta los criterios de pertinencia, conducencia y documentos del syllabus en su elaboración.

3.3.12. Coherencia, pertinencia y conducencia.

Respecto de la coherencia, pertinencia y conducencia del IX Curso de Formación Judicial Inicial, el contratista experto en el diseño estructuración y desarrollo, es decir la Unión Temporal Formación Judicial, aduce lo siguiente:

“Cada pregunta de la evaluación está alineada con los contenidos y competencias establecidos en el programa del IX curso de formación judicial. La pertinencia y calidad de las preguntas se garantiza a través de un riguroso proceso de revisión que involucra a expertos en las disciplinas, psicometría y educación. Además, estas preguntas no buscan evaluar respuestas memorizadas, sino que están diseñadas para medir tanto el conocimiento teórico como la capacidad de aplicar dicho conocimiento en situaciones prácticas, clave para el ejercicio de la función pública”.

De conformidad con lo anterior, la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene una lógica, coherencia y estructuración adecuada, de manera que las preguntas cuentan con criterios de pertinencia y conducencia en su elaboración.

3.4. Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial

En este punto, la Escuela Judicial procede a resolver las inconformidades del recurrente en el sentido de revisar las preguntas y, si es del caso, ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.4.1. Programa de Habilidades Humanas: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
1	"En un texto sobre organización del talento humano, se lee: "En los procesos que tienen lugar las organizaciones, al igual de lo que sucede en las instituciones educativas, el cumplimiento de una tarea o acción se facilita cuando quien la cumple le encuentra el correspondiente sentido y significado a esa acción. Cuando la persona no logra hacer esto, le resulta imposible contextualizar su quehacer, tanto en el ámbito del equipo al que pertenece, como en el de la organización y la sociedad en general". Organización del talento humano de los servidores de la rama judicial. Morales, Espinel, J.R, Muños Cifuentes, J.A. Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Pág. 47 a 59. Bogotá, D.C. 2006. A partir del contexto descrito, la conclusión que se puede derivar es que - los procesos en las organizaciones, procuran que las personas concentren su atención en la manera de hacer las cosas, para encontrar su significado y su valor. RETROALIMENTACIÓN: no es la correcta, porque esta premisa corresponde a la capacidad para actuar desde el pensamiento y la reflexión sistémica, planteada por el autor en la página 50, de la siguiente manera: "La razón por la cual esto es así, es que cuando nos ubicamos en el ámbito del hacer, concentramos la atención en la manera de hacer las cosas, es decir, en la respuesta a los cómo". - en la ejecución de las acciones y los procesos en las organizaciones, las personas deben comprender que aquellas se realizan en el desarrollo de la misión institucional. RETROALIMENTACIÓN: Esta respuesta es correcta, porque el autor en su texto está planteando las premisas que se deben tener en cuenta para dotar de sentido y contenido, las acciones que desarrollan las personas en una organización. Esta opción de respuesta, contiene la premisa que recoge los procesos y acciones que deben realizar los colaboradores para que su gestión se facilite y se contextualice en su quehacer. -las personas que hacen parte de la organización, encuentra el sentido de su quehacer cuando su servicio se construye en y desde las acciones comunicativas. RETROALIMENTACIÓN: no es la correcta, porque esta premisa se relaciona con la capacidad para expresar con claridad y oportunidad las ideas, propuesta por el autor en la página 51, de la siguiente forma: "...Podría decirse que un servicio se construye en y desde las acciones comunicativas"- . Y, el enunciado citado en el contexto, nos habla de la capacidad para dotar a la acción de sentido y contenido.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- en las organizaciones, las personas que están a cargo de determinados procesos, deben encontrar el sentido a su quehacer desde su historia, sus gustos e intereses. RETROALIMENTACIÓN: no es la correcta porque esta premisa corresponde a la capacidad para crear confianza, citada por el autor en la página 53 del texto, así: ...”Toda organización es un espacio en el que concluyen múltiples actores. Cada uno de ellos con su historia, gustos, intereses, prevenciones y deseos...” En el contexto, hablamos de la capacidad para dotar a la acción de sentido y contenido. 1. Relativos al enunciado: 1.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado. El fragmento presenta la importancia de encontrar sentido y significado en las tareas organizacionales. La pregunta "A partir del contexto descrito, la conclusión que se puede derivar es que" se relaciona directamente con la información proporcionada, estableciendo una conexión lógica entre el contenido y lo que se pide al examinado. 1.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que derive una conclusión a partir del texto proporcionado. 2. Relativa a las competencias: 2.1. Competencias genéricas: 2.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de sentido y significado en el contexto organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar cómo diferentes individuos encuentran sentido en su trabajo. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfatizar la importancia de comprender el propósito de las acciones en el contexto organizacional. 2.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado extraiga una conclusión a partir del texto proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir conocimientos en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión del talento humano, aspectos cruciales para futuros jueces y magistrados en sus roles de liderazgo y gestión. 2.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la conclusión correcta. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario organizacional que requiere un enfoque específico en las habilidades humanas. 3. Relativos a las opciones de respuesta: 3.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "en la ejecución de las acciones y los procesos en las organizaciones, las personas deben comprender que aquellas se realizan en el desarrollo de la misión institucional." Esta opción se alinea directamente con la idea principal del texto sobre encontrar sentido y significado en el contexto organizacional más amplio. 3.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la información proporcionada en el texto. 3.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, como se explica en las retroalimentaciones proporcionadas. Cada opción incorrecta aborda aspectos relacionados con las habilidades humanas en la organización, pero que no son el foco principal del texto citado. 3.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con el tema general de las habilidades humanas y el talento humano, pero solo una se ajusta correctamente a lo que el texto describe como la conclusión principal. 4. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar una conclusión derivada del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre información relacionada pero no central, y la idea principal del texto. 5. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria MORALES ESPINEL Juan Ricardo, MUÑOZ CIFUENTES Jesús Antonio, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA". Optimización del talento humano de los servidores de la Rama Judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Módulo de aprendizaje auto dirigido para empleados. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá: CSJ, 2006. P 48 6.Conclusión: La pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre la importancia de las habilidades humanas, específicamente en encontrar sentido y significado en el contexto organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas. Las retroalimentaciones proporcionadas para cada opción refuerzan la validez de la pregunta al explicar por qué cada opción es correcta o incorrecta, basándose en una fuente de obligatoria consulta y en los conceptos de las habilidades humanas en la gestión organizacional.
2	Análisis de calidad y validez de la pregunta. 1. Enunciado y retroalimentaciones Opción correcta: "resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad." sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de consistencia en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (programa de primer empleo, política de acceso igualitario a la formación, campaña contra la corrupción) son ejemplos claros de estrategias que buscan impulsar la efectividad organizacional al abordar las fortalezas y debilidades de la cultura y las personas. Estas acciones demuestran un enfoque coherente y sistemático para mejorar la organización, lo cual es característico del factor de consistencia. Opciones incorrectas: a) "fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad, no el de consistencia. Mientras que la adaptabilidad se enfoca en la respuesta al entorno externo, las acciones descritas en el contexto se centran más en establecer prácticas internas coherentes y efectivas, que es propio de la consistencia. b) "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de misión. Aunque las acciones mencionadas pueden alinearse con la misión de la empresa, el énfasis está en la implementación de prácticas

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	coherentes (consistencia) más que en la definición de metas y objetivos estratégicos. c) "considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento. Si bien las acciones mencionadas pueden fomentar el compromiso de los trabajadores, el enfoque principal está en establecer prácticas organizacionales consistentes, no en la participación directa de los empleados en la toma de decisiones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una empresa enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar acciones que promueven la igualdad y la inclusión. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y el desarrollo sustentable. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el contexto organizacional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de consistencia, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de consistencia en la cultura organizacional. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (adaptabilidad, misión, involucramiento) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional). - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI. P 363 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
3	1. Enunciado y retroalimentaciones: Opción correcta: "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de misión en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (reforma de normativa interna, política de sustentabilidad, programa de sensibilización ambiental) demuestran un claro sentido de propósito y dirección organizacional. Estas acciones están alineadas con objetivos estratégicos de desarrollo sostenible y metas organizacionales específicas, lo cual es característico del factor de misión. La misión proporciona el marco dentro del cual estas iniciativas cobran sentido y dirección. Opciones incorrectas: a) "considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento, no el de misión. Mientras que el involucramiento se centra en la participación y el empoderamiento de los empleados, las acciones descritas en el contexto se enfocan más en establecer directrices y políticas a nivel organizacional, lo cual es propio de la misión. b) "fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad. Aunque las acciones mencionadas pueden implicar cierta adaptación al entorno (como las consideraciones ambientales), el énfasis principal está en establecer una dirección clara y propósitos definidos (misión) más que en la flexibilidad ante cambios externos. c) "resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de consistencia. Si bien las acciones mencionadas buscan mejorar la efectividad organizacional, lo hacen a través de la definición de un propósito claro y objetivos estratégicos (misión) más que a través de la identificación y mejora de fortalezas y debilidades internas. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una organización enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad y temas ambientales al considerar acciones que promueven el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional y la responsabilidad social. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional, el desarrollo sustentable y los objetivos de desarrollo sostenible. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el contexto organizacional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de misión, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de misión en la cultura organizacional. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (involucramiento, adaptabilidad, consistencia) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional). - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (P 363.) . En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
4	1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "no pueden depender de situaciones que se presenten de forma poco frecuente o de proyectos difíciles de alcanzar." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos". Como se indica en la página 23 del texto, Kotter explica que esto significa que los procesos de gestión no pueden

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	depender de lo infrecuente o de lo difícil de lograr. Los objetivos de calidad en la gestión deben ser prudentes, y las fallas, cuando ocurren, deben ser detectadas y corregidas rápidamente. Opciones incorrectas: a) "se deben idear sistemas para monitorear la implementación del plan y así evitar contingencias." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque el monitoreo es importante en la gestión, no es el significado específico de la expresión subrayada. La idea de "ausencia de fallas y riesgos" se refiere más a la planificación basada en situaciones probables y proyectos alcanzables, no a la implementación de sistemas de monitoreo. b) "se deben identificar desviaciones, y planificar la resolución de los problemas que estas representen." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque se enfoca en las acciones a tomar cuando se identifican problemas, más que en el significado de la expresión "ausencia de fallas y riesgos". La expresión se refiere a la planificación inicial, no a la respuesta a problemas. c) "no pueden centrarse en planes de emergencia porque desvían la atención en actividades poco esenciales." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque puede ser una consideración en la planificación empresarial, no es una explicación directa de la expresión subrayada. La "ausencia de fallas y riesgos" se refiere más a la prevención que a la respuesta a emergencias. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Kotter. El fragmento presenta la definición de gestión en una empresa organizacional, y la pregunta se enfoca específicamente en interpretar una expresión clave de este texto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta. Argumento psicométrico: Según los resultados psicométricos para el programa "Habilidades Humanas", se observa un índice de dificultad promedio de 0.733 y un índice de discriminación promedio de 0.166. Estos valores sugieren que la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	pregunta tiene una dificultad moderada-baja, lo que indica que es accesible para la mayoría de los examinados, y permite una discriminación aceptable entre diferentes niveles de habilidad. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de gestión empresarial. Fomenta la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de la planificación efectiva y la prevención de fallas en la gestión. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de una expresión específica en el contexto de la gestión empresarial. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la gestión organizacional. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto de gestión que requiere una interpretación específica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "deben acercarse a la ausencia de fallas y riesgos". 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la explicación de Kotter. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que no reflejan el significado específico de la expresión según Kotter, sino que se refieren a otros aspectos de la gestión empresarial. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de gestión empresarial, pero solo una se ajusta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	correctamente a la explicación de Kotter sobre la expresión específica. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado específico de una expresión dentro del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de una idea. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria KOTTER, J. (2005). Lo que de verdad hacen los líderes. Harvard Business School Publishing Corporation. P 18 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre conceptos clave de gestión empresarial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
5	1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "comunicar la nueva orientación a quienes pueden crear coaliciones, comprenden la visión y están comprometidos con su logro." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "alinear a las personas" en el contexto del liderazgo. Como se indica en la página 19 del texto, Kotter explica que alinear implica la comunicación de un sentido de orientación claro a lo largo de una organización, la comprensión de la visión y el compromiso con su logro. Esta opción captura la esencia del liderazgo al enfocarse en la comunicación de la visión y la creación de coaliciones comprometidas. Opciones incorrectas: a) "escoger una estructura de cargos y de relaciones de dependencia y dotarla con las personas idóneas para los cargos." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se explica en la página 21 del texto, esta es una característica de la gestión, no del liderazgo. Además, va en contra del concepto de interdependencia, que es crucial en las organizaciones modernas según Kotter.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	b) "crear sistemas humanos que puedan implementar planes tan precisa y eficientemente como sea posible." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se indica en la página 21, es una práctica de gestión, no de liderazgo. Los ejecutivos en roles de gestión se enfocan más en organizar a las personas para avanzar en una dirección específica, mientras que el liderazgo se centra en alinearlas con una visión. c) "brindar capacitación a los que la necesiten, comunicar los planes a la fuerza laboral y decidir cuánta autoridad se va a delegar." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se menciona en la página 21, estos son criterios organizacionales propios de la gestión o de las decisiones arquitectónicas, no del liderazgo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Kotter. El fragmento presenta la definición de liderazgo y su enfoque en el cambio, y la pregunta se centra específicamente en interpretar el significado de "alinear a las personas" en este contexto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta en el contexto del liderazgo. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de liderazgo y lo distinga de la gestión. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes enfoques de liderazgo y gestión. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de la comunicación efectiva y el compromiso en el liderazgo. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de una expresión específica en el contexto del liderazgo. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del liderazgo organizacional,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	distinguiéndolo de la gestión. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto de liderazgo que requiere una interpretación específica y su diferenciación de las prácticas de gestión. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "alinearse a las personas" en el contexto del liderazgo. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la explicación de Kotter sobre el liderazgo y la alineación de personas. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que se refieren a prácticas de gestión o decisiones arquitectónicas, no a las características del liderazgo según Kotter. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de gestión y liderazgo organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación de Kotter sobre el liderazgo y la alineación de personas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado específico de una expresión dentro del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de una idea y distinguir entre conceptos de liderazgo y gestión. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria KOTTER, J. (2005). Lo que de verdad hacen los líderes. Harvard Business School Publishing Corporation.P 19

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre conceptos clave de liderazgo y su distinción de la gestión. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y el liderazgo organizacional.
7	1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "cuando las variables del clima organizacional son favorables, tienen efectos positivos en el compromiso organizacional." sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la relación entre clima organizacional y compromiso presentada en el estudio. El texto indica que tres de los cuatro factores del clima organizacional (comunicación, motivación y estructura) se correlacionan con el compromiso institucional. Esto implica que cuando estas variables del clima son favorables, efectivamente tienen un impacto positivo en el compromiso organizacional, lo que fundamenta la afirmación de que ambos están relacionados con los valores y objetivos de la organización. Opciones incorrectas: a) "el clima organizacional idóneo incrementa las posibilidades de competitividad dentro de la misma la organización." sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque puede ser una consecuencia indirecta, el texto no menciona la competitividad. El estudio se enfoca en la relación entre clima y compromiso organizacional, no en sus efectos en la competitividad. Además, la pregunta busca el fundamento de la relación entre clima y compromiso, no sus consecuencias secundarias. b) "un clima sano es básicamente el resultado del comportamiento y el estilo de liderazgo ejercido en la organización." sustentación: Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona el liderazgo como un factor del clima organizacional. Los factores mencionados son comunicación, motivación y estructura. Aunque el liderazgo puede influir en estos aspectos, no es un elemento explícito en el estudio presentado. c) "cuando el compromiso organizacional es desequilibrado se puede generar un inadecuado clima laboral al interior de la organización." sustentación: Esta opción es incorrecta porque invierte la relación causal presentada en el estudio. El texto sugiere que el clima organizacional influye en el compromiso, no al revés. La pregunta busca el fundamento de la relación entre ambos, no las consecuencias de un compromiso desequilibrado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado del estudio de Domínguez et al. El fragmento presenta la relación entre clima organizacional y compromiso, y la pregunta solicita identificar el fundamento de esta afirmación. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique el fundamento de la afirmación principal del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente la relación entre clima organizacional y compromiso. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes factores organizacionales. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de un clima organizacional favorable. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el fundamento principal de la afirmación sobre clima y compromiso organizacional. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la gestión organizacional y el comportamiento humano en las organizaciones. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto complejo que requiere una interpretación específica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de los autores sobre cómo el clima organizacional

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	se relaciona con el compromiso. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los elementos clave mencionados en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que no capturan adecuadamente la relación entre clima organizacional y compromiso presentada en el texto o introducen elementos no mencionados en el estudio. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de clima organizacional y compromiso, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación proporcionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el fundamento principal de una afirmación clave del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de la información presentada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.59-70) enero-junio, 2013. P 68 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre la relación entre clima organizacional y compromiso. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
15	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "plantear un enfoque en acciones sostenibles que equilibren consideraciones económicas, ambientales y sociales como parte de su cultura corporativa."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Sustentación: Esta opción es correcta porque captura de manera integral el concepto de desarrollo sustentable mencionado en el texto. Refleja el equilibrio entre los aspectos económicos, ambientales y sociales, que son los pilares fundamentales del desarrollo sustentable. Además, vincula estos aspectos con la cultura corporativa, lo cual se alinea con la idea presentada en el texto de que las empresas realizan acciones de sustentabilidad como parte de sus valores y creencias. Opciones incorrectas: a) "incentivar la sostenibilidad que abarca aspectos económicos y ambientales, reflejando los valores y creencias de la empresa." Sustentación : Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona aspectos económicos y ambientales, omite el componente social del desarrollo sustentable. El concepto completo debe incluir los tres aspectos: económico, ambiental y social. b) "desarrollar estrategias empresariales que integren prácticas sostenibles ambientales como parte de su visión y misión organizacional." Sustentación : Esta opción es incorrecta porque se enfoca exclusivamente en el aspecto ambiental, ignorando las dimensiones económicas y sociales del desarrollo sustentable. Además, no refleja la integración de estas prácticas en la cultura corporativa general. c) "adoptar prácticas de responsabilidad social y ambiental que se alinean con los objetivos económicos a largo plazo de la empresa." Sustentación : Aunque esta opción menciona aspectos sociales, ambientales y económicos, no enfatiza el equilibrio entre estos elementos ni su integración en la cultura corporativa. Se centra más en la alineación con objetivos económicos que en un enfoque holístico de sustentabilidad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado. El fragmento presenta información sobre la relación entre cultura organizacional y desarrollo sustentable, y la pregunta solicita interpretar el significado de "desarrollo sustentable" en este contexto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta en el contexto dado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de desarrollo sustentable. Fomenta la apreciación de la diversidad y temas ambientales al considerar diferentes aspectos de la sustentabilidad empresarial. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en prácticas empresariales sostenibles. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de "desarrollo sustentable" en el contexto dado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y la sustentabilidad empresarial. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto complejo que requiere una interpretación específica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente el concepto de desarrollo sustentable en el contexto de cultura organizacional presentado en el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los elementos clave del desarrollo sustentable mencionados en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que no capturan adecuadamente todos los aspectos del desarrollo sustentable o su relación con la cultura organizacional. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de sustentabilidad y prácticas empresariales, pero solo una se ajusta correctamente a la definición completa de desarrollo sustentable en el contexto dado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado de una expresión específica dentro del contexto dado. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de un concepto clave. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (pp 364.) En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre el concepto de desarrollo sustentable en el contexto de la cultura organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional sostenible.
24	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." Sustentación: Afirmación 2 (persecución laboral): Es correcta porque, según la Cartilla Laboral de la Rama Judicial, la persecución laboral se configura a través de decisiones arbitrarias que induzcan al afectado a la renuncia. En el caso presentado, la sobrecarga de trabajo ha generado en el empleado un deseo de renunciar, lo cual se ajusta a esta definición. Afirmación 4 (desprotección laboral): Es correcta porque la Cartilla define la desprotección laboral como toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador. En este caso, la sobrecarga de trabajo está afectando la salud mental del empleado, lo cual claramente pone en riesgo su integridad. Opciones incorrectas: a) "1 y 3 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- El entorpecimiento laboral (1) no se aplica, ya que el empleado sí cumple con las tareas asignadas, aunque con dificultad. - El maltrato laboral (3) no se configura según la definición de la Cartilla, que lo describe como actos de violencia física o moral, expresiones injuriosas o comportamientos que menoscaban la autoestima. En este caso, el juez reconoce las capacidades del empleado. b) "3 y 2 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 2 (persecución laboral) es correcta, la afirmación 3 (maltrato laboral) no se aplica por las razones mencionadas anteriormente. c) "1 y 4 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 (desprotección laboral) es correcta, la afirmación 1 (entorpecimiento laboral) no se aplica, ya que el empleado sí cumple con sus tareas, aunque con dificultad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe una situación específica de sobrecarga laboral en un juzgado, y la pregunta solicita identificar las modalidades de acoso laboral que podrían aplicarse a este caso. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique las modalidades de acoso laboral aplicables según el texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente una situación laboral y sus implicaciones éticas. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes perspectivas en un entorno laboral. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en prácticas laborales éticas y respetuosas. 3.1.2. Saber (conocimientos):

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique las modalidades de acoso laboral aplicables basándose en el texto proporcionado y sus conocimientos previos. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del derecho laboral y la ética profesional. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar las modalidades de acoso laboral. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario laboral complejo que requiere una evaluación cuidadosa. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente las dos modalidades de acoso laboral aplicables según el texto y la Cartilla Laboral. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente las modalidades de acoso laboral descritas en la Cartilla Laboral. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen modalidades de acoso laboral que no se ajustan a la situación descrita en el texto o a las definiciones proporcionadas en la Cartilla Laboral. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de acoso laboral, pero solo una identifica correctamente las dos modalidades aplicables al caso presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar modalidades de acoso laboral basadas en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y su aplicación a una situación específica. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	LA JUDICATURA. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Unidad de Recursos Humanos. Cartilla Laboral para la Rama Judicial. Bogotá: CENDOJ, 2014. 57p. (pp. 42-44). En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los conceptos de acoso laboral en el contexto judicial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión de personal en el entorno judicial.
27	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "1 y 4 son correctas." Sustentación: Afirmación 1 (baja rotación del personal): Es correcta porque el texto menciona explícitamente que el compromiso organizacional tiene un impacto directo en "menor ausentismo y baja rotación de personal entre otras". Afirmación 4 (aceptación de metas de personal): Es correcta porque el texto afirma que el compromiso organizacional tiene un impacto directo en "aceptación de metas, valores y cultura de la organización". Opciones incorrectas: a) "2 y 4 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 es correcta, la afirmación 2 (eficiencia de la organización) no lo es. El texto indica que es la falta de compromiso organizacional lo que causa detrimento a la eficiencia, no que el compromiso tenga un impacto directo en la eficiencia. b) "1 y 3 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 1 es correcta, la afirmación 3 (misión de la organización) no lo es. El texto menciona que el compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión, no que impacte directamente en la misión misma. c) "3 y 2 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque ninguna de las dos afirmaciones es correcta según el texto. Como se mencionó anteriormente, el compromiso no impacta directamente en la misión ni en la eficiencia de la organización según lo expuesto en el pasaje.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe los impactos del compromiso organizacional, y la pregunta solicita identificar específicamente en qué aspectos tiene un impacto directo según el texto. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique los impactos directos del compromiso organizacional según el texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente los impactos del compromiso organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos del comportamiento organizacional. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la comprensión de factores que influyen en el desempeño organizacional. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique los impactos directos mencionados en el texto. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del comportamiento organizacional y la gestión del talento humano. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar los impactos correctos. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes conceptos y sus relaciones. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente los dos impactos directos del compromiso

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	organizacional según el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los impactos mencionados en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen aspectos que no se mencionan como impactos directos del compromiso organizacional en el texto proporcionado. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos mencionados en el texto, pero solo una identifica correctamente los dos impactos directos del compromiso organizacional según el pasaje. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar impactos específicos basados en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y sus relaciones según lo presentado en el texto. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.61) enero-junio, 2013. En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los impactos directos del compromiso organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
29	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "creencia de los empleados en su propia capacidad para influir en su entorno laboral mejorando activamente su trabajo."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja con precisión el significado que el autor da a la "percepción de control" en el texto. El pasaje indica que esta percepción "da más libertad a los empleados para que puedan modelar (es decir, personalizar) activamente su trabajo" y que como resultado, "los empleados engaged tienden a crear un entorno de trabajo más desafiante (buscando demandas) y provisto de más recursos". Esto se alinea perfectamente con la idea de que los empleados creen en su capacidad para influir y mejorar activamente su entorno laboral. Opciones incorrectas: a) "expectativa de los empleados de que la dirección de la empresa tome todas las decisiones importantes, relegándolos a roles pasivos." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la descripción del autor sobre la "percepción de control". El texto enfatiza el rol activo de los empleados en la personalización y mejora de su trabajo, lo cual es opuesto a la idea de roles pasivos o esperar que la dirección tome todas las decisiones. b) "autoridad que se les otorga a los empleados para tomar decisiones en la organización sin consulta a sus superiores." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque el texto no discute la autoridad formal o la toma de decisiones sin consulta. La "percepción de control" se presenta más como una creencia personal y una capacidad de influencia sobre el propio trabajo, no como una autoridad organizativa formal. c) "capacidad de los empleados para controlar los aspectos de su entorno laboral sin enfrentar obstáculos." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto habla de control, se refiere específicamente a la percepción del mismo y no sugiere que los empleados puedan controlar completamente todos los aspectos sin desafíos. De hecho, el texto menciona que los empleados engaged buscan crear un entorno más desafiante, lo que implica la existencia de obstáculos. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe el concepto de "percepción de control" en el contexto del engagement laboral, y la pregunta solicita específicamente la comprensión de este término según el autor. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique cómo el autor comprende la expresión "percepción de control". 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de "percepción de control" en el contexto laboral. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes perspectivas sobre el control y la autonomía en el trabajo. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en cómo los empleados pueden mejorar activamente su entorno laboral. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado comprenda y extraiga el significado de un concepto específico a partir del texto proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del comportamiento organizacional y la psicología laboral. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar la comprensión correcta del concepto. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes interpretaciones posibles. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja con precisión la comprensión del autor sobre la "percepción de control" según el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la interpretación del concepto presentada en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que presentan interpretaciones que contradicen o no reflejan adecuadamente la descripción del autor sobre la "percepción de control".

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de control y autonomía en el trabajo, pero solo una refleja correctamente la comprensión del autor sobre la "percepción de control" según el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar la comprensión específica del autor sobre un concepto clave. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de un concepto basándose en la información proporcionada en el texto. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BAKKER Arnold, DEMEROUTI, Evangelia, XANTHOPOULOU, Despoina 2011. ¿Cómo los Empleados Mantienen su Engagement en el Trabajo? Ciencia & Trabajo. Jul-Sep; 13 [41]: P 141.. En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre un concepto clave en el engagement laboral. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
35	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "la empatía del segundo que intuye lo que siente su equipo, y con sus palabras toma en cuenta esos temores, mientras que el primero, está demasiado concentrado en lo negativo de la situación como para considerar los sentimientos de ansiedad de su equipo." Sustentación: Esta opción es correcta porque identifica acertadamente la empatía como la principal diferencia entre los dos directivos. El segundo directivo demuestra comprensión de las emociones de su equipo y las aborda, mientras que el primero se enfoca únicamente en los aspectos negativos sin considerar el impacto emocional en su personal. Opciones incorrectas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a) "la autoconciencia del primero que hace una valoración realista de la situación, con el fin de que su equipo busque otras posibilidades laborales, mientras que el segundo peca de optimista y con la intención de retener el talento humano, les minimiza la realidad." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque malinterpreta las acciones de ambos directivos. El primer directivo no demuestra autoconciencia, sino falta de consideración por las emociones de su equipo. El segundo directivo no minimiza la realidad ni peca de optimismo, sino que reconoce la situación difícil y se compromete a mantener informado a su equipo. b) "la habilidad social del segundo que intenta persuadir al equipo para que permanezca en la empresa hasta el final, mientras que el primero se desmorona y pierde su capacidad de liderar equipos y superar las adversidades." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque malinterpreta las intenciones del segundo directivo. No hay evidencia de que esté intentando persuadir al equipo para que permanezca en la empresa. Además, aunque el primer directivo muestra una falta de liderazgo efectivo, no hay información suficiente para afirmar que "se desmorona". c) "la autorregulación del primero que mide sus palabras para evitar generar falsas expectativas en su equipo, mientras el segundo promete tratar a su equipo de manera justa a sabiendas que su estabilidad laboral está fuera de su alcance." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque malinterpreta las acciones de ambos directivos. El primer directivo no muestra autorregulación ni mide sus palabras, sino que enfatiza los aspectos negativos sin consideración. El segundo directivo no promete estabilidad laboral, sino un trato justo e información continua, lo cual está dentro de sus posibilidades. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un escenario claro y coherente de una fusión organizacional y las diferentes aproximaciones de dos directivos ante esta situación. La pregunta se relaciona directamente con las diferencias en el discurso de los directivos, lo cual es coherente con el contexto presentado y las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente información para comprender la situación y responder la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice y compare los enfoques de liderazgo de los dos directivos. También aborda la apreciación de la diversidad al presentar dos estilos diferentes de comunicación en una situación de crisis. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda los diferentes enfoques de liderazgo y sus implicaciones emocionales. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la inteligencia emocional y el liderazgo. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre liderazgo y comunicación efectiva en situaciones de crisis. También evalúa la capacidad de adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de cambio organizacional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica la empatía como la principal diferencia entre los directivos. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que claramente describe la diferencia en el enfoque empático de los directivos. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones malinterpretan las acciones o intenciones de los directivos. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la principal diferencia en el discurso de los directivos. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde a un análisis de caso porque presenta una situación específica de cambio organizacional y requiere que el aspirante analice los diferentes enfoques de liderazgo en respuesta a esta situación. El aspirante debe aplicar sus conocimientos sobre liderazgo, comunicación y manejo de crisis para determinar la respuesta correcta. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GOLEMAN, Daniel. (enero 2004). ¿Qué hace a un líder? Harvard Business Review.P 9 Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en el liderazgo judicial, como es la comunicación efectiva y empática en situaciones de crisis. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes analicen y comparen diferentes estilos de liderazgo, fomentando un pensamiento crítico y analítico. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un escenario realista y bien contextualizado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso. 5. Fundamentación teórica: Se basa en conceptos de inteligencia emocional y liderazgo respaldados por una fuente académica reconocida. 6. Aplicabilidad práctica: Simula una situación que los futuros jueces y magistrados podrían enfrentar en su carrera, promoviendo la aplicación práctica de habilidades de liderazgo. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, Y contribuye a la selección de profesionales capaces de liderar con empatía y efectividad en el ámbito judicial.
39	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas: autoconciencia, conciencia Sustentación: - "Autoconciencia" es apropiada para [[1]] porque se refiere al primer componente de la inteligencia emocional que implica el conocimiento de uno mismo, incluyendo valores y objetivos personales. - "Conciencia" encaja en [[2]] al referirse a un conocimiento profundo de uno mismo, lo que permite tomar decisiones alineadas con los propios principios y metas. Distractores: autorregulación, orgullo, motivación, conocimiento Sustentación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "Autorregulación" es otro componente de la inteligencia emocional, pero no el que se describe en este párrafo. - "Orgullo" no se relaciona directamente con la comprensión de valores y objetivos personales. - "Motivación" es otro componente de la inteligencia emocional, pero no el descrito aquí. - "Conocimiento" es demasiado general y no captura la especificidad de la autoconciencia. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un texto coherente sobre uno de los componentes de la inteligencia emocional en el trabajo. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de términos apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la inteligencia emocional. También aborda la motivación por la calidad al exigir precisión en la selección de términos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la inteligencia emocional en el trabajo. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia emocional en un contexto laboral. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante complete coherentemente el párrafo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con la inteligencia emocional, no encajan perfectamente en

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	el contexto dado, como se explicó anteriormente. 4.2. Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la información faltante. 6. Relativas a la fuente: El contexto presentado fue Tomado de la lectura obligatoria Reyes, J(2012). Las cuatro dimensiones de la comunicación interna. Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Cuaderno 40. pp. 127 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial como la inteligencia emocional en el trabajo, fundamental para el desempeño de líderes judiciales. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto sobre inteligencia emocional, seleccionando los términos más apropiados. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la inteligencia emocional, aplicables a su futura labor judicial. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	y la aplicación práctica de conocimientos. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la inteligencia emocional, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial. La única sugerencia de mejora sería incluir la referencia específica de la fuente del texto para reforzar su validez teórica.
41	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas y sus correspondencias: - Autodesarrollo dirigido: "La organización decide qué competencias van a desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo." Sustentación: Este concepto implica que la organización guía el desarrollo de competencias específicas. - Intencionalidad: "Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos." Sustentación: La intencionalidad se refiere a la consciencia y propósito en el desarrollo de competencias. - Codesarrollo: "Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo." Sustentación: El codesarrollo implica acciones conjuntas para alcanzar un nivel de competencia deseado. - Coaching: "Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra." Sustentación: El coaching se caracteriza por ser un entrenamiento personalizado e intensivo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una serie de conceptos y características relacionadas con las técnicas de autodesarrollo de competencias, manteniendo una coherencia temática. La pregunta requiere que el aspirante relacione correctamente cada concepto con su característica correspondiente. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo responder. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus características. También aborda la motivación por la calidad al exigir precisión en las asociaciones. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos presentados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del desarrollo del talento humano. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre desarrollo de competencias en un contexto organizacional. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y características. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola característica, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada característica, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que corresponden correctamente a las descripciones dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALLES, Martha. (2005). Desarrollo del talento humano basado en competencias. Buenos Aires: Granica. (pp.248-277), Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales en el desarrollo del talento humano y las competencias, fundamentales para el desempeño de líderes judiciales. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos clave en el desarrollo de competencias. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta conceptos y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en el desarrollo del talento humano, aplicables a su futura labor judicial. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Base teórica sólida: Se basa explícitamente en el trabajo de Martha Alles, una referente en el campo del desarrollo de competencias. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de las técnicas de desarrollo del talento humano, esenciales para el desempeño en roles de liderazgo judicial.

3.4.2. Programa de Interpretación Judicial y Estructura de La Sentencia: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
44	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La opción correcta es "construcción normativa". Este método, según el texto citado, intenta superar las falencias de la subsunción, reconociendo que la aplicación del derecho implica una actividad compleja de selección de normas y hechos relevantes. Así, conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 52, el cual señala que (...) 4.2) Construcción normativa. La aplicación del derecho como construcción normativa constituye un método que intenta superar las falencias de la subsunción. En el ámbito judicial, la sentencia no puede ser considerada como la sola derivación lógica del ordenamiento jurídico. Dicho acto es precedido en realidad por una actividad compleja, desarrollada por el juez, de selección de las normas (premisa mayor) y de los hechos relevantes (premisa menor) para la solución del caso (...). Opciones incorrectas: - La ponderación judicial se descarta por enfocarse en la optimización de principios y el uso de fórmulas específicas. - El precedente judicial se descarta por referirse a la aplicación de reglas derivadas de sentencias anteriores. - La subsunción normativa se descarta por limitarse a un silogismo simple entre norma y hechos. La ponderación Judicial Es incorrecta, porque para satisfacer otro debe ser idónea para obtener esa finalidad y necesaria: no debe ocurrir que la misma finalidad pudiera alcanzarse con un coste menor. El tercer subprincipio (proporcionalidad en sentido estricto), por el contrario, tiene que ver con la optimización en relación con las posibilidades normativas. Apuntado ello, indica que la estructura de la ponderación, siempre según Alexy, consta de tres elementos: la ley de la ponderación, la fórmula del peso y las cargas de la argumentación. La ley de la ponderación se formula así: "cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro" y se concreta a través de tres variables en la fórmula del peso. Las tres variables son: 1) el grado de afectación de los principios en el caso concreto; 2) el peso abstracto de los principios relevantes; 3) la seguridad de las apreciaciones empíricas.(Pág. 54 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri). El Precedente Judicial Es incorrecta, porque en la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, se entiende por precedente cuando en la sentencia anterior, en su ratio decidendi confluyen los siguientes elementos: En el análisis de un caso deben confluir los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente. En este sentido será razonable que “cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente”. Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. (sentencia T 292 de 2006) La subsunción normativa Es incorrecta, porque el concepto de subsunción opera bajo la forma de un silogismo, donde la premisa mayor es el supuesto de hecho de la norma jurídica, la premisa menor es el caso concreto sometido a decisión y la conclusión es la consecuencia jurídica prevista en la norma. (Pág. 49 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri). 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que ilustra un caso de conflicto entre derechos constitucionales, requiriendo una interpretación judicial que va más allá de la mera subsunción. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y discrimine entre diferentes métodos de interpretación judicial, considerando la complejidad de los casos que involucran derechos constitucionales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un texto jurídico complejo y la identificación del método de interpretación correspondiente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante relacione la teoría de los métodos de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	interpretación judicial con un caso práctico de conflicto entre derechos constitucionales. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta (construcción normativa) que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con el método descrito en el enunciado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes métodos de interpretación judicial relevantes para la práctica jurídica. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: Se basa en un extracto específico del texto fuente. Requiere que el aspirante identifique el método de interpretación descrito en el texto. Evalúa la capacidad de comprender y analizar información textual compleja sobre teoría jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 52. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos jurídicos, específicamente los métodos de interpretación judicial. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un escenario realista y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.
47	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La opción correcta es "inductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas", La opción es correcta, porque según Bonorino R. y Peña J. "Un argumento deductivo -o válido- es aquel en el que, si sus premisas son verdaderas, su conclusión es necesariamente verdadera" (Argumentación judicial, 2008, p. 61). Pero en el caso en concreto no se plantean premisas verdaderas ya que no están basadas en la lógica (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 63) sino simplemente en evidencias por hechos conocidos. De esta forma, no se puede llegar a la validez, sino a la probabilidad, con lo cual es un argumento inductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas Opciones incorrectas: - "Inductivo en donde la conclusión es válida porque las premisas son verdaderas" se descarta son los argumentos deductivos los que permiten afirmar la validez (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 61), los inductivos permiten es la probabilidad, ya que no se basan en premisas que son verdades sino en evidencias. - "Deductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas" se descarta porque mezcla erróneamente características de argumentos deductivos e inductivos. - "Deductivo en donde la conclusión es válida porque las premisas son verdaderas" porque los argumentos deductivos permiten afirmar la validez, ya que la verdad de sus premisas garantiza la verdad de la conclusión (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 61). Pero en el caso en concreto las premisas no son verdades, sino evidencias, entonces llevaran es a la probabilidad no a la validez. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un ejemplo concreto de argumento, seguido de una pregunta clara sobre su clasificación. Las premisas y la conclusión están numeradas y organizadas lógicamente. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y clasifique correctamente un tipo de argumento, fomentando la precisión en el razonamiento jurídico.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un ejemplo de argumento y su clasificación según la teoría presentada en el texto fuente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique la estructura lógica de un argumento y la relacione con los conceptos de inducción y probabilidad. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("inductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y el ejemplo proporcionado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en las definiciones y características de los argumentos inductivos y deductivos. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes conceptos relacionados con la lógica argumentativa, pero solo una captura correctamente la naturaleza del argumento presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Requiere que el aspirante aplique conocimientos adquiridos de la lectura para clasificar un ejemplo de argumento. - Evalúa la capacidad de comprender y aplicar conceptos de lógica argumentativa presentados en el texto fuente. - Exige la diferenciación entre argumentos inductivos y deductivos, así como la comprensión del concepto de probabilidad en argumentos inductivos. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	“Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 61-63. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales en la lógica argumentativa, específicamente la distinción entre argumentos inductivos y deductivos, y la naturaleza probable de las conclusiones inductivas. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un ejemplo concreto y complejo de argumento, seguido de opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a ejemplos prácticos.
49	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "se encuentra justificada a la luz de argumentos y argumentaciones razonables". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que enfatiza la importancia de reconstruir la sentencia como una argumentación para determinar cuándo se le puede atribuir el carácter de justificada. Esta opción es correcta porque la sentencia judicial no es sólo un conjunto de argumentos; resulta muy útil reconstruirla como una argumentación, a los efectos de analizar algunas de sus propiedades. En nuestro caso, nos anima la preocupación de determinar cuándo se le puede atribuir el carácter de justificada a una decisión judicial, y qué ayuda nos puede prestar la lógica en esa tarea” (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 30). Opciones incorrectas: - "Se sustenta con muchos argumentos que la hacen valida y justificada" se descarta porque la cantidad de argumentos no garantiza la validez o justificación. Esta opción es incorrecta porque no es la idea y/o conclusión del párrafo, dado que este se refiere a determinar cuándo se le puede atribuir el carácter de justificada a una decisión judicial (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 30). - "Se basa en el marco doctrinal y la norma de derecho comparado aplicable al caso" se descarta por la incorrecta referencia al derecho comparado y su aplicabilidad. Esta opción es incorrecta porque no existen normas de derecho comparado, existen normas extranjeras e internacionales, el derecho

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comparado es una metodología y en todo caso asumiendo se interprete el termino como norma extranjera estas no son aplicables a los casos colombianos. - "Se puede justificar a la luz de las impresiones y creencias del juez" se descarta porque las opiniones personales no son fuentes formales del derecho. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce el tema de la justificación de las decisiones judiciales, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre cuándo se considera justificada una sentencia. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y valore la importancia de la argumentación razonable en la justificación de las decisiones judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un texto complejo sobre argumentación judicial y la identificación de los elementos clave para la justificación de una sentencia. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante relacione la teoría de la argumentación con la práctica de la justificación de decisiones judiciales. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	descartan con argumentos sólidos basados en principios jurídicos y el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes enfoques para justificar una sentencia, pero solo una captura correctamente la idea central del texto citado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un extracto específico del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique la idea principal del texto sobre la justificación de las decisiones judiciales. - Evalúa la capacidad de comprender y analizar información textual compleja sobre teoría de la argumentación jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 30. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente la noción de justificación de las decisiones judiciales. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
52	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "Interpretativa". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que establece explícitamente que "La reconstrucción es una labor interpretativa". Esta opción es correcta porque “La reconstrucción es una labor interpretativa y, por consiguiente, depende en gran parte de aquello que el propio intérprete considera relevante en el texto que está analizando. La

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	evaluación que hacemos de los argumentos que leemos u oímos se basa en la reconstrucción que –de forma expresa o tácita– hacemos de ellos. La fuerza de nuestra evaluación depende tanto de lo que decimos sobre los argumentos de los demás como de la forma como interpretamos lo dicho. En la tarea de intérpretes debemos guiarnos por el llamado principio de caridad, que nos insta a optar por aquella interpretación que presente, de la mejor manera posible, las ideas que estamos analizando. Si tenemos varias formas de entender un texto debemos elegir aquella que lo favorezca y no la que lo perjudique. Esto no implica renunciar a la crítica, sino que nos permite asegurarnos de que nuestras críticas estarán bien dirigidas”. (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38). Así, y del texto citado en la pregunta, tenemos que la reconstrucción de la argumentación es fundamentalmente una labor interpretativa. Esta afirmación se sustenta en varios puntos clave: Subjetividad del intérprete: El texto menciona que la reconstrucción "Depende en gran parte de aquello que el propio intérprete considera relevante", lo cual subraya la naturaleza interpretativa del proceso. Proceso de evaluación: Se destaca que "La evaluación que hacemos de los argumentos que leemos u oímos se basa en la reconstrucción que, de forma expresa o tácita hacemos de ellos", enfatizando el aspecto interpretativo en la evaluación de argumentos. Principio de caridad: El texto introduce el "principio de caridad" como guía para los intérpretes, instando a "optar por aquella interpretación que presente, de la mejor manera posible, las ideas que estamos analizando". Esto refuerza directamente la naturaleza interpretativa de la reconstrucción. Flexibilidad interpretativa: La idea de elegir entre varias formas de entender un texto subraya el carácter interpretativo del proceso. Opciones incorrectas: "Tácita": Aunque el texto menciona que la reconstrucción puede ser "tácita", esto no define la naturaleza fundamental de la labor. La reconstrucción puede ser tanto explícita como tácita, pero en ambos casos sigue siendo esencialmente interpretativa. "Tácita" describe una forma posible de realizar la reconstrucción, no su naturaleza esencial. "Probatoria": Esta opción es incorrecta porque el texto no hace referencia a la reconstrucción como un proceso de prueba o demostración. La reconstrucción, según se describe, se centra en la interpretación y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	evaluación de argumentos, no en probar hechos o afirmaciones. La labor probatoria es un aspecto diferente del proceso judicial que no se aborda en este contexto. "Teórica": Aunque la reconstrucción implica cierto grado de abstracción y análisis, el texto la presenta como una actividad práctica de interpretación y evaluación de argumentos concretos, no como un ejercicio puramente teórico. La reconstrucción se aplica a argumentos reales en contextos específicos, lo que la aleja de ser una labor meramente teórica. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce el concepto de reconstrucción de argumentaciones, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la naturaleza de esta labor. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la naturaleza interpretativa de la reconstrucción argumentativa, fomentando una actitud reflexiva hacia la interpretación de argumentos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un concepto clave en la teoría de la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique la naturaleza correcta de la labor de reconstrucción argumentativa, lo cual es fundamental para la práctica jurídica. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("Interpretativa") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con la argumentación, pero solo una captura correctamente la naturaleza de la reconstrucción argumentativa según el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer la idea principal de un párrafo complejo sobre teoría de la argumentación jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 38. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la naturaleza interpretativa de la reconstrucción argumentativa. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
56	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "Evaluar el argumento". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que indica que después de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	reconstrucción, se debe comenzar la labor de evaluar la fuerza de la argumentación. "Tan pronto como hemos acabado la tarea de reconstrucción debemos comenzar la labor de evaluar la fuerza que posee la argumentación. No debemos mezclar las labores de descripción de una argumentación –su reconstrucción– con las tareas evaluativas. Si lo hacemos corremos el riesgo de tergiversar lo que el argumentador de hecho ha dicho en apoyo de sus pretensiones, por el afán de mostrar las incorrecciones de un argumento que no compartimos (o las virtudes de uno que nos agrada). La mejor crítica es la que se dirige a las razones que se han brindado en apoyo de un enunciado, y no a aquellas razones que nos hubiera gustado que se formularan – para mejorar o para empeorar la situación del texto argumentativo analizado–."(BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. Páginas 29- 45; 61-79. FUENTE: P 44) Opciones incorrectas: - "Resumir el argumento" se descarta por no ser parte de los procesos mencionados en el texto. - "Concluir el argumento" se descarta por no ser parte de los procesos mencionados en el texto. - "Describir el argumento" se descarta porque, según el texto, la descripción es parte de la reconstrucción y no debe mezclarse con las tareas evaluativas. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la importancia de separar los procesos de argumentación, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre el siguiente paso después de la reconstrucción. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la importancia de separar los procesos de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	argumentación para evitar tergiversaciones. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de la secuencia correcta de los procesos en la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el paso correcto a seguir en el proceso de argumentación. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("Evaluar el argumento") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes acciones relacionadas con la argumentación, pero solo una captura correctamente el siguiente paso mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda la secuencia correcta de procesos presentada en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer información clave de un párrafo sobre el proceso de argumentación jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 44. Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un aspecto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la secuencia correcta de los procesos de argumentación, específicamente la transición de la reconstrucción a la evaluación. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
57	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "entrarían en juego las reglas sobre la carga de la argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que cita a Alexy sobre cómo proceder en casos de empate entre principios. Esta opción es correcta, porque según Grajales y Negri (Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, 2018, p. 54) según Alexy "en los casos en los que existiera un empate (el peso de los dos principios es idéntico) entrarían en juego reglas sobre la carga de la argumentación: por ejemplo, la que establece una prioridad en favor de la libertad, o a favor de la constitucionalidad de una ley (deferencia hacia el legislador)". Opciones incorrectas: - "Los jueces son libres de acudir a su subjetividad para resolver el caso" se descarta porque contradice la idea de Alexy de utilizar reglas específicas. - "La decisión de dar prioridad al principio que tiene una mayor relevancia social" se descarta por no ser mencionada como solución en el texto. - "Debe aplicarse la regla de la proporcionalidad en sentido estricto" se descarta por no ser la solución propuesta por Alexy para casos de empate. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la ley de ponderación de Alexy, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre cómo proceder en casos de empate. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y aplique principios éticos en la resolución de conflictos jurídicos complejos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos avanzados en la teoría de la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el procedimiento correcto en situaciones de empate entre principios jurídicos. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes enfoques para resolver conflictos jurídicos, pero solo una captura correctamente la solución propuesta por Alexy. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre teoría jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, P 54 .

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto avanzado en la teoría de la argumentación jurídica: la resolución de conflictos entre principios según Alexy. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.
58	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "Una actividad compleja que NO solo es racional, sino que también es discursiva". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que describe la actividad judicial como "racional y discursiva". Esta opción es la más acertada por las siguientes razones: * Complejidad de la tarea judicial: El texto enfatiza que la labor de los jueces "difiere hoy en día enormemente de la realidad" de un simple razonamiento silogístico, lo que implica una actividad más compleja. * Superación del mero razonamiento lógico: Al rechazar la idea de una tarea "más o menos sencilla y simple", el texto sugiere que la actividad judicial va más allá de la mera aplicación racional de normas. * Carácter discursivo: La referencia a la diferencia con un "razonamiento silogístico" implica que la labor judicial actual involucra un proceso más argumentativo y discursivo, no limitado a la deducción lógica. * Integración de racionalidad y discurso: Esta opción captura la idea de que la actividad judicial combina elementos racionales (inherentes a la aplicación del derecho) con aspectos discursivos (necesarios para la argumentación y justificación de decisiones). Según Grajales y Negri (Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, 2018, p. 56) "los procesos judiciales –en particular los que transitan por las instancias extraordinarias o sede constitucional- constituyen una actividad racional y discursiva, en el que las decisiones contenidas en las sentencias definitivas son (o deberían ser y exteriorizarse) como una derivación de la combinación de un conjunto de elementos y factores que son valorados por los jueces". No solo basta con conocer el derecho y poder deducir soluciones, sino también argumentar porque es la mejor solución. Opciones incorrectas: "Una actividad compleja que no depende solo del conocimiento, sino que

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	implica la voluntad." Esta opción es incorrecta porque: * El texto no menciona explícitamente el papel de la voluntad en la labor judicial. * Aunque la actividad judicial es compleja, el énfasis del texto está en la superación del simple silogismo, no en la introducción de la voluntad como factor decisivo. * La idea de "voluntad" podría interpretarse como arbitrariedad, lo cual no se alinea con la descripción del texto sobre la complejidad de la tarea judicial. "Una actividad compleja que debe basarse sobre el conocimiento y la racionalidad." Esta opción es incorrecta porque: * Aunque el conocimiento y la racionalidad son importantes, el texto sugiere que la actividad judicial actual va más allá de estos elementos. * Esta opción no captura la idea de que la labor judicial es más compleja que un simple razonamiento lógico o silogístico. * No refleja adecuadamente la dimensión discursiva o argumentativa implícita en la crítica al modelo silogístico. "Una actividad compleja que exige el uso de la voluntad para ponderar los textos normativos." Esta opción es incorrecta porque: * El texto no menciona específicamente la ponderación de textos normativos ni el uso de la voluntad en este proceso. * Introduce el concepto de "voluntad" que no está presente en el texto original y podría implicar un grado de subjetividad no sugerido por el autor. * Se enfoca demasiado en la interpretación normativa, mientras que el texto sugiere una complejidad más amplia en la labor judicial. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que cuestiona la visión simplista de la labor judicial, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la naturaleza actual de la actividad de los jueces. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la complejidad de la labor judicial moderna. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos avanzados sobre la naturaleza de la actividad judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente las características de la labor judicial contemporánea. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos de la actividad judicial, pero solo una captura correctamente la descripción proporcionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre la naturaleza de la actividad judicial. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, P 56. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto fundamental en la teoría jurídica contemporánea: la naturaleza compleja, racional y discursiva de la actividad judicial. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
60	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "La carga de argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Robert Alexy, que establece que al apartarse de los precedentes, se debe asumir "la carga de la argumentación". Según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 262) "en esta situación aparece como cuestión de principio la exigencia del respeto a los precedentes, admitiendo el apartarse de ellos, pero endosando en tal caso la carga de la argumentación a quien quiera apartarse. Rige pues el principio de inercia perelmaniano que exige que una decisión solo puede ser cambiada si puede aducirse razones suficientes para ello". De esto se desprende que en términos generales rige el principio de inercia perelmaniano que sugiere que se mantengan los precedentes, pero que, si el Juez decide separarse de él, se aplica el postulado de Alexy de la Carga de argumentación. En este punto resulta pertinente abordar a fondo los conceptos de Carga de la argumentación y el principio de razón suficiente, pues cumplir con la primera implica también cumplir el segundo pero cumplir con el segundo no necesariamente implica cumplir con la primera, y por ello la carga de argumentación es la respuesta correcta a la pregunta. Carga de argumentación: La carga de argumentación (o carga de la prueba argumentativa) se refiere a la obligación que tiene una de las partes en un debate o discusión jurídica de proporcionar argumentos más convincentes para justificar su posición. En la teoría de Alexy, este concepto es especialmente relevante en el contexto de la ponderación de principios constitucionales. Alexy sostiene que, en caso de conflicto entre principios, existe una carga de argumentación a favor de la libertad y la igualdad jurídica. Esto significa que quien quiera restringir estos principios debe proporcionar razones más fuertes para justificar dicha restricción. Razón suficiente: El principio de razón suficiente, por otro lado, es un concepto más amplio en la teoría de la argumentación jurídica de Alexy. Este principio establece que para cualquier afirmación o decisión jurídica, debe existir una

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	justificación adecuada y suficiente. En el contexto de la teoría de Alexy, la razón suficiente implica que las decisiones judiciales deben estar respaldadas por argumentos lógicos, coherentes y convincentes que demuestren por qué se ha llegado a esa conclusión particular. La diferencia principal entre ambos conceptos radica en: Alcance: La carga de argumentación se refiere específicamente a la obligación del Juez de proporcionar argumentos más fuertes en ciertas situaciones, mientras que la razón suficiente es un principio general que se aplica a toda argumentación jurídica. Función: La carga de argumentación sirve como una regla procedimental en la ponderación de principios, mientras que la razón suficiente es un estándar de justificación para todas las decisiones jurídicas. Aplicación: La carga de argumentación se aplica principalmente en situaciones de conflicto entre principios, mientras que la razón suficiente se aplica a toda argumentación y decisión jurídica. Opciones incorrectas: 1. "El principio de la razón suficiente": Esta opción es incorrecta porque: - El principio de razón suficiente es un concepto filosófico más amplio que no se menciona como principio específicamente en el contexto de la teoría de Alexy sobre precedentes, aunque se encuentra estrechamente ligado a la regla de la carga de la argumentación, esta tiene aplicación directa y específica en la función judicial. - No captura la idea específica de la responsabilidad del juez de justificar su desviación del precedente. 2. "El principio de la inercia": Esta opción es incorrecta porque: - Aunque el principio de inercia de Perelman está relacionado con la teoría de Alexy, no es el concepto principal que se debe respetar al separarse del precedente. - El principio de inercia explica por qué se deben respetar los precedentes, pero no describe en esencia la acción que debe tomar el juez al apartarse de ellos. - Podría interpretarse erróneamente como una prohibición de cambiar los precedentes, lo cual no es la intención de Alexy. El principio de inercia perelmaniano, referenciado por Alexy, describe como las decisiones pasadas, los precedentes y las convenciones sociales ejercen una fuerte influencia en el razonamiento jurídico, lo que puede interpretarse como una forma de inercia en el sistema jurídico. Es decir, las decisiones anteriores y las normas establecidas tienen una "fuerza de continuidad" que tiende a mantenerse en el tiempo, a menos que existan razones suficientemente fuertes para cambiarlas. En este

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	sentido se refiere de forma générica al sistema jurídico, cuya aplicación al contexto de la pregunta no resulta tan directa y específica como la regla de carga de la argumentación como obligación del Juez. 3. "La carga de la universalidad": Esta opción es incorrecta porque: - La universalidad, aunque es un concepto importante en la teoría de la argumentación jurídica, Alexy no habla de carga de universalidad sino de Principio de universalidad, por tanto la opción se descarta por imprecisa. - No captura la idea central de la necesidad de justificar la desviación del precedente. En conclusión, "La carga de argumentación" es la opción que mejor refleja el pensamiento de Alexy sobre cómo los jueces deben proceder al separarse de un precedente. Esta opción captura la esencia de la responsabilidad judicial de proporcionar razones suficientes para justificar cualquier desviación de decisiones anteriores, respetando así tanto la importancia de los precedentes como la necesidad de adaptación del derecho a nuevas circunstancias o valoraciones. Las otras opciones, aunque relacionadas con conceptos importantes en la filosofía del derecho y la argumentación jurídica, no capturan de manera precisa la acción específica que Alexy prescribe para los jueces al enfrentarse a la decisión de apartarse de un precedente. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce las dificultades en el uso de precedentes, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre qué deben respetar los jueces al apartarse de ellos. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la importancia de la argumentación en la práctica judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre el uso de precedentes en la teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el requisito correcto para apartarse de un precedente en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes principios o cargas jurídicas, pero solo una captura correctamente el requisito mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre el uso de precedentes en la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria ROBERT ALEXYY, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. P 262. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la carga de argumentación al apartarse de precedentes. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
62	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es (afirmación INCORRECTA) "que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados". Esta opción es la única que no se menciona explícitamente en el texto fuente como una condición de una decisión judicial justificada. Esta opción es incorrecta, y por lo tanto la respuesta correcta a la pregunta, por las siguientes razones: * según Bonorino R. y Peña J. (Argumentación judicial, 2008, p. 29) "una decisión judicial se considera justificada (o bien fundamentada) "si el argumento cuya conclusión expresa el contenido de dicha decisión es un buen argumento, o como se dice de forma más técnica, si dicho argumento es sólido. El argumento contenido en una sentencia judicial es

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables y si, además, su estructura es lógicamente correcta. Pero las normas procesales aluden a una sentencia justificada o a una decisión judicial justificada cuando, además de un argumento correcto formado de la manera que anteriormente señalada, también el juez formula en ella argumentos para apoyar la utilización de cada una de las premisas que lo componen; no sólo las normas procesales aluden a esta exigencia". Que las pruebas permitan válidamente demostrar los hechos afirmados no es una condición de una decisión judicial justificada, porque la validez de las pruebas no depende de la lógica ni de la argumentación, sino de un análisis probatorio * Separación entre validez probatoria y justificación argumentativa: Según la explicación proporcionada, la validez de las pruebas no depende de la lógica ni de la argumentación, sino de un análisis probatorio independiente. * Enfoque en la estructura argumentativa: El texto de Bonorino y Peña se centra en la solidez del argumento y su estructura lógica, no en la validez de las pruebas en sí. * Distinción entre hechos probados y justificación: La justificación de una decisión judicial se refiere a cómo se argumenta a partir de los hechos establecidos, no a cómo se prueban estos hechos. * Ausencia en la definición dada: La definición proporcionada de una decisión judicial justificada no menciona específicamente la validez de las pruebas como un requisito. Opciones incorrectas (afirmaciones correctas sobre una decisión judicial bien fundamentada): "que los enunciados fácticos y normas jurídicas usadas sean aceptables." Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque: Se alinea directamente con la definición dada: "El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables". La aceptabilidad de las premisas es un componente explícito de un argumento sólido según el texto. "que la estructura de la sentencia constituya un razonamiento lógico." Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque: Corresponde a la parte de la definición que dice "y si, además, su estructura es lógicamente correcta". La corrección lógica de la estructura es un requisito explícito para

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	considerar un argumento judicial como sólido. "que se redacten argumentos para apoyar cada una de las premisas." Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque: El texto específicamente menciona: "también el juez formula en ella argumentos para apoyar la utilización de cada una de las premisas que lo componen". Se señala que esta exigencia no solo proviene de las normas procesales, lo que refuerza su importancia en la justificación de una decisión judicial. En conclusión, la opción "que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados" es la única que no se ajusta a las condiciones de una decisión judicial bien fundamentada según el texto proporcionado de Bonorino y Peña. Aunque la validez de las pruebas es importante en el proceso judicial, no forma parte de la justificación argumentativa de la sentencia según esta definición específica. Las otras opciones reflejan aspectos esenciales de una decisión judicial justificada: la aceptabilidad de las premisas, la corrección lógica de la estructura, y la argumentación de apoyo para cada premisa. Estas características son consistentes con la descripción detallada de lo que constituye una decisión judicial bien fundamentada según los autores citados. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce el concepto de sentencia judicial justificada, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre qué no es una condición de una decisión judicial bien fundamentada. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique lo que no forma parte de una decisión judicial justificada, fomentando la precisión en el razonamiento jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de los componentes de una decisión judicial justificada según el texto fuente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante discrimine entre diferentes elementos de una decisión judicial, identificando cuál no es parte de la justificación según el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	texto. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con lo no mencionado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con las decisiones judiciales, pero solo una captura correctamente lo que no se menciona como parte de la justificación en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda los elementos que componen una decisión judicial justificada según el texto. - Evalúa la capacidad de discriminar entre información presente y ausente en el texto sobre la justificación de decisiones judiciales. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 29. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de los componentes de una decisión judicial justificada, requiriendo que el aspirante identifique lo que no se menciona explícitamente en el texto como parte de esta justificación. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
65	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "trágicos". Esta opción se basa en información adicional del texto fuente que describe los casos trágicos como los más complejos y menos susceptibles de aplicación simple del método de subsunción. conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri: "Sobre la argumentación jurídica y sus teorías", Madrid, 2018, página 51, que señala: "(...) los casos fáciles no se presentan con tanta frecuencia como sería deseable. Generalmente los litigios judiciales presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles. Si, además, el caso difícil requiere una decisión que inevitablemente implique un menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, se lo denomina caso trágico o problemático, por ejemplo, en el caso de la madre cuya vida pelagra" Por lo tanto, se evidencia que en los casos trágicos es donde existe menor posibilidad de aplicar el método de la subsunción, pues son los casos que menos se presenta. Opciones incorrectas: - "Imposibles" se descarta por no existir en el ordenamiento jurídico. - "Difíciles" se descarta porque, aunque son complejos, no son los menos susceptibles de subsunción. Es incorrecta, porque los casos difíciles son los litigios judiciales que presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles ((Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51). Pero a partir de aquí los casos Trágicos, como se ha dicho, son casos difíciles que requieren una decisión que inevitablemente implique el menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, es así que resulte aún más complejo aplicar la subsunción en los trágicos que el los casos difíciles. - "Fáciles" se descarta porque son precisamente los casos donde la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	subsunción es más aplicable. Es incorrecta, porque son casos fáciles aquellos en los que no existen dificultades en identificar la norma a aplicar y el supuesto de hecho objeto de decisión; por ejemplo, aquellos en que la norma utiliza conceptos unívocos (aeronave, cheque, hecho imponible, etc.), o cuando utiliza conceptos numéricos, cuando establece la mayoría de edad a los dieciocho años, o requiere la existencia de tres testigos en los testamentos o determina que el muro medianero debe tener como mínimo tres metros de altura. El caso se considera fácil, en la medida en que el ordenamiento otorga un único sentido a las expresiones aeronave, cheque y hecho imponible, o en el hecho de que expresiones como dieciocho años, tres testigos y tres metros de altura constituyen conceptos numéricos de fácil comprobación. De allí que se afirme que en los casos fáciles sea más evidente la aplicación del derecho como subsunción¹⁵⁶ (Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 50). 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que critica la aplicación simple de la subsunción, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre en qué tipo de casos es menos posible aplicar este método. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda las limitaciones de los métodos de interpretación jurídica en casos complejos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de diferentes tipos de casos jurídicos y su relación con los métodos de interpretación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente el tipo de caso donde la subsunción es menos aplicable. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y la información adicional

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	proporcionada. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con la descripción de casos trágicos en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y conocimientos jurídicos adicionales. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes tipos de casos jurídicos, pero solo una captura correctamente el tipo de caso donde la subsunción es menos aplicable. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre la aplicabilidad de métodos de interpretación jurídica en diferentes tipos de casos. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 50-51. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la interpretación jurídica, específicamente las limitaciones del método de subsunción en diferentes tipos de casos. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica jurídica.
68	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "las lagunas y antinomias jurídicas". Esta opción se

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que menciona específicamente estas situaciones como aquellas en las que los jueces crean derecho. Señala el texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 49, que "las concepciones escépticas asumen que los sistemas jurídicos no son necesariamente completos ni consistentes, y que frente a las lagunas y antinomias los jueces crean derecho." Opciones incorrectas: - "Las normas generales sin solución" se descarta porque contradice la idea de que los jueces están limitados cuando existen normas específicas. Es incorrecta, porque las normas que regulan el hecho y la solución limitan al juez, dado que si la ley regula de manera específica y concreta un hecho, y establece la solución, el juez NO puede crear derecho, solo aplicarlo. Si la norma legal es clara el juez no tiene espacio para la interpretación y creación de normas. - "Los precedentes jurisprudenciales" se descarta por referirse a la aplicación de decisiones anteriores, no a la creación de derecho. Es incorrecta, porque conforme con la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, en el análisis de un caso deben confluir los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente. En este sentido será razonable que "cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente". Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. En estos casos el juez no se pronuncia sobre una ley sino sobre sus propias sentencias anteriores. - "Los postulados de la Ratio decidendi" se descarta por referirse a la interpretación de sentencias anteriores, no a la creación de nuevo derecho. Es incorrecta, porque la Ratio decidendi, es entendida por la Corte Constitucional como aquella que cumple con los siguientes criterios: i) La sola ratio constituye en sí misma una regla con un grado de especificidad

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	suficientemente claro, que permite resolver efectivamente si la norma juzgada se ajusta o no a la Constitución. Lo que resulte ajeno a esa identificación inmediata, no debe ser considerado como ratio del fallo; ii) la ratio es asimilable al contenido de regla que implica, en sí misma, una autorización, una prohibición o una orden derivada de la Constitución; y iii) la ratio generalmente responde al problema jurídico que se plantea en el caso, y se enuncia como una regla jurisprudencial que fija el sentido de la norma constitucional, en la cual se basó la Corte para abordar dicho problema jurídico. Esta Corporación ha indicado que la ratio decidendi sobre un tema jurídico puede consolidarse “en una oportunidad posterior”, esto es, cuando de manera reiterada se reafirma la regla del fallo inicial en otros casos. En ese sentido, si bien la ratio de una sentencia surge de la sentencia misma, los fallos posteriores de la Corte ofrecen los criterios autorizados para identificar adecuadamente dicha ratio; de manera tal que le permiten al juez o quien habrá de aplicar una sentencia, ser fiel a una interpretación constitucional determinada. (Corte Constitucional, sentenci T 292 de 2006). En estos casos el juez no se pronuncia sobre una ley sino sobre sus propias sentencias anteriores. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce las críticas al formalismo y la idea de que los jueces a veces crean derecho, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre las situaciones específicas en las que esto ocurre. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y valore el papel del juez en la creación del derecho. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre la interpretación jurídica y los límites del sistema legal. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente las situaciones en las que un juez puede crear derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y conocimientos jurídicos adicionales. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos de la práctica judicial, pero solo una captura correctamente las situaciones mencionadas en el texto para la creación de derecho por parte de los jueces. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre las situaciones en las que los jueces pueden crear derecho. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. P 49. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la interpretación jurídica, específicamente las situaciones en las que los jueces pueden crear derecho. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
71	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "a la Justificación Razonada"

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Sustentación: Esta opción es correcta porque el artículo 102 del CPACA, referenciado en la Sentencia SU 611 de 2017, establece explícitamente que la petición de extensión de jurisprudencia debe contener una "Justificación razonada" que demuestre que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho que el demandante original. Esta justificación razonada es el elemento clave que evidencia la similitud entre los casos y justifica la extensión de la jurisprudencia. Opciones incorrectas: a) "a la sentencia de unificación invocada" Esta opción es incorrecta porque, aunque la sentencia de unificación es fundamental en el proceso, no es el elemento que evidencia la similitud de situaciones. La sentencia es el precedente a extender, no el medio de demostración. b) "a las pruebas" Esta opción es incorrecta porque, si bien las pruebas son importantes y se mencionan en el artículo, son un elemento separado de la justificación razonada. Las pruebas apoyan la justificación, pero no son en sí mismas la evidencia requerida. c) "al petitorio" Esta opción es incorrecta porque el petitorio es la solicitud formal de extensión de jurisprudencia, pero no es el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La justificación razonada es una parte del petitorio, pero no todo el petitorio cumple esta función específica. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y concisa el concepto de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado, enfocándose en el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La pregunta se relaciona directamente con este concepto, manteniendo la coherencia y cohesión del texto. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y directo, evitando ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	aspirante identifique el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones en el proceso de extensión de jurisprudencia. También aborda la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la precisión legal. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y aplicar conocimientos específicos del derecho administrativo, particularmente en relación con la extensión de jurisprudencia. Requiere que el aspirante analice y sintetice información legal compleja. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en situaciones prácticas, como la presentación de peticiones de extensión de jurisprudencia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al identificar el elemento crucial en este proceso legal. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión el elemento que evidencia la similitud de situaciones según la ley. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere específicamente a la "Justificación Razonada" mencionada en la ley. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a elementos diferentes del proceso que no cumplen la función específica de evidenciar la similitud de situaciones. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de la extensión de jurisprudencia, pero solo una representa el elemento específico requerido por la ley para evidenciar la similitud de situaciones. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el concepto de extensión de jurisprudencia y los elementos específicos que lo componen, basándose en la lectura y comprensión de textos legales relevantes. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en el artículo 102 del CPACA citado en la lectura obligatoria CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU 611 de 2017. Referencia: Expediente T-4867717. MP: Luis Guillermo Restrepo Pérez. 4 de octubre de 2017. Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA. Los elementos que la respaldan incluyen: 1. Relevancia temática: Aborda un concepto crucial en el derecho administrativo colombiano. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado de los componentes del proceso de extensión de jurisprudencia. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide eficazmente las habilidades de Ser, Saber y Hacer. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas. 5. Fuente obligatoria: Se fundamenta en fuentes de obligatoria consulta. Esta pregunta no solo cumple con los estándares de calidad esperados, sino que también contribuye a la selección de profesionales capaces de aplicar con precisión conceptos legales complejos en su práctica judicial.
79	Evaluación de la calidad y validez de la pregunta: 1. Respuesta correcta y opción incorrecta: La opción correcta es: “En un debate se emplea un dilema cuando se obliga al rival a escoger entre dos alternativas y, luego, se demuestra que, no importa cuál sea la elección que haga, la conclusión que se deriva es una afirmación que resulta inaceptable para él” Esta respuesta es correcta porque: - Un dilema es el tipo de argumento descrito que obliga al rival a escoger entre dos alternativas desfavorables. - Un debate es el contexto general donde se emplea esta técnica argumentativa. - Una afirmación es lo que se deriva como conclusión inaceptable para el oponente. Las opciones incorrectas son inadecuadas porque: - "Un argumento" es demasiado general y no captura la especificidad del dilema descrito. 2. Enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita textual que introduce el concepto, seguida de una instrucción clara para completar una afirmación relacionada. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice una técnica argumentativa que pone al adversario en una situación desventajosa. 3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de un concepto jurídico específico (el dilema) y su aplicación en un contexto dado. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre argumentación jurídica en una situación específica. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la combinación de "un dilema", "un debate" y "una afirmación". 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada elemento encaja lógicamente en los espacios proporcionados. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, dado que las otras opciones no completan adecuadamente la afirmación. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una es la correcta. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de Taller Virtual porque requiere la aplicación de conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica en un contexto práctico, simulando una situación de debate judicial. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 72 Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento y comprensión de técnicas de argumentación jurídica, específicamente el uso del dilema como herramienta retórica. La pregunta es clara, coherente y se basa en fuentes académicas relevantes, contribuyendo así a una evaluación pertinente de los candidatos en el ámbito de la interpretación judicial y la estructura de la sentencia.

3.4.3. Programa de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024.

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
4	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "adoptar un enfoque punitivo similar al sistema penal formal" 1. El texto enfatiza que el SRPA es un "sistema de justicia especial o de responsabilidad", lo que implica un enfoque diferente al sistema penal formal para adultos. 2. Se menciona explícitamente que la "especialidad está determinada por la condición de niño y la edad del sujeto", lo cual contrasta directamente con un enfoque punitivo similar al sistema penal formal. 3. El uso de términos como "responsabilidad penal" y "consecuencias jurídicas" en lugar de "castigo" o "pena" sugiere un enfoque más orientado a la rehabilitación que a la punición. 4. La idea de un sistema "especial" implica que se aparta del enfoque punitivo tradicional, adaptándose a las necesidades y circunstancias particulares de los adolescentes. Opciones incorrectas: - "centrarse en la responsabilidad penal y las consecuencias jurídicas, a diferencia del sistema penal formal" Por qué es incorrecta: * Esta opción refleja precisamente lo que el texto afirma sobre el SRPA, no se opone a la postura central. * El texto menciona explícitamente que "lo medular es la responsabilidad penal y las correspondientes consecuencias jurídicas", lo cual es consistente con esta opción.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "considerar la edad y condición del adolescente como aspectos relevantes en el proceso judicial" Por qué es incorrecta: * Esta opción está en línea con lo que el texto describe como la "especialidad" del sistema. * El texto menciona específicamente que la especialidad "está determinada por la condición de niño y la edad del sujeto", lo cual es exactamente lo que esta opción propone. - "considerar la edad y condición del adolescente como aspectos relevantes en el proceso judicial" Por qué es incorrecta: * Esta opción es una repetición de la anterior y, por lo tanto, es incorrecta por las mismas razones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta un contexto claro sobre el SRPA y luego solicita identificar la idea que se opone a la postura central del autor. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique una postura opuesta a la presentada en el texto, fomentando el pensamiento crítico sobre los sistemas de justicia para adolescentes. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión del texto y la identificación de conceptos clave sobre el SRPA. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante interprete el texto y lo relacione con diferentes enfoques de justicia penal. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, claramente identificada y justificada. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se opone

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	claramente a la postura presentada en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, dado que las otras opciones reflejan aspectos mencionados en el texto como parte del SRPA. 4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de la pregunta, pero solo una se opone a la postura central del texto. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante entienda el contenido del texto, identifique la postura central del autor y luego determine qué idea se opone a esta postura. Esto implica una comprensión profunda del material leído y la capacidad de contrastar diferentes ideas. 6. Fuente: La pregunta se fundamenta en la Lectura obligatoria, CHAPARRO BORDA, Víctor (2010). Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (pp. 35-216) Pág. 37 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la capacidad de análisis crítico de los aspirantes. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los candidatos para interpretar y analizar textos jurídicos complejos. A pesar de la repetición de una opción incorrecta, lo cual no invalida la pregunta ni implica multiplicidad de claves.
11	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "justicia restaurativa y justicia correctiva" por las siguientes razones: Justicia restaurativa: La justicia transicional busca fundamentalmente la restauración de relaciones sociales rotas y la reconstrucción del tejido social en una comunidad afectada por conflictos o violaciones masivas de derechos humanos. Este enfoque se alinea perfectamente con el concepto de justicia restaurativa, que se centra en reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad, más que en castigar a los perpetradores.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Justicia correctiva: La justicia transicional también implica la corrección de perjuicios ocasionados en contravención de normas, especialmente aquellas relacionadas con el derecho internacional de los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Esto se alinea con el concepto de justicia correctiva, que busca rectificar los daños causados y restablecer el equilibrio que existía antes de la violación de las normas. La combinación de estos dos conceptos de justicia permite a la justicia transicional abordar tanto la necesidad de reparar los daños individuales y colectivos como la de restaurar y reconstruir el tejido social dañado por el conflicto o las violaciones de derechos humanos. Las opciones incorrectas son adecuadamente refutadas: - "Justicia distributiva y justicia retributiva": No es correcta porque 1. La justicia distributiva se refiere a la asignación equitativa de recursos y cargas sociales, lo cual no es el enfoque principal de la justicia transicional. 2. La justicia retributiva se centra en el castigo del infractor, lo cual va en contra del espíritu de la justicia transicional, que busca más la restauración que la retribución. - "Justicia correctiva y justicia retributiva": No es correcta porque: 1. Aunque la justicia correctiva es parte de la justicia transicional, la inclusión de la justicia retributiva hace que esta opción sea errónea. 2. La justicia transicional no se fundamenta en la retribución o el castigo, sino en la restauración y la reconstrucción del tejido social. - "Justicia distributiva y justicia restaurativa": No es correcta porque: 1. Si bien la justicia restaurativa es un componente clave de la justicia transicional, la justicia distributiva no lo es. 2. La justicia transicional no se centra en la asignación equitativa de recursos y cargas sociales (justicia distributiva), sino en la reparación de daños y la reconstrucción de relaciones sociales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión, presentando primero una definición general de justicia y luego especificando distintos tipos, lo que permite al lector comprender el contexto antes de abordar la pregunta específica sobre justicia transicional. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el estudiante analice y discrimine entre diferentes conceptos de justicia, apreciando la diversidad de enfoques en el ámbito jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información, requiriendo que el estudiante comprenda y relacione distintos conceptos de justicia para identificar los más relevantes para la justicia transicional. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones, ya que el estudiante debe utilizar su comprensión de los conceptos para seleccionar la respuesta correcta. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, claramente identificada como "justicia restaurativa y justicia correctiva". 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente por qué estas dos formas de justicia son las más relevantes para la justicia transicional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones incluyen formas de justicia que no son centrales para la justicia transicional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una es correcta en el contexto de la justicia transicional. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el estudiante comprenda y aplique conceptos específicos presentados en la lectura obligatoria sobre justicia transicional. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" página 16. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos clave relacionados con la justicia transicional, requiriendo que los estudiantes apliquen conocimientos específicos y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	habilidades de pensamiento crítico. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro y opciones de respuesta que discriminan adecuadamente entre diferentes conceptos de justicia. Además, se alinea con las competencias genéricas del programa y se basa en fuentes académicas relevantes.
13	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos"). Esta opción es correcta porque refleja precisamente la idea central del autor sobre el debilitamiento del Estado de derecho en contextos de justicia transicional. El texto señala explícitamente que "en los países que salen de un conflicto – o pretenden salir de él -, el Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia". Esta afirmación indica claramente la fragilidad de las instituciones. Además, el texto menciona que esta situación "a menudo se ve agudizada por la falta de confianza de la población en los poderes públicos y por la escasez de recursos". Esto subraya cómo la debilidad institucional se traduce en una fragilidad de los poderes públicos, afectando su capacidad para aplicar la ley y administrar justicia efectivamente. Esta fragilidad institucional y de los poderes públicos es, según el autor, una característica fundamental de los contextos de justicia transicional, lo que dificulta la implementación efectiva de medidas de transición y la satisfacción de las necesidades de las víctimas. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio": Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona la existencia de violaciones a los derechos humanos, estas son presentadas como una consecuencia o característica de la situación, no como la causa del debilitamiento del Estado de derecho. El autor señala que las violaciones de derechos humanos son un resultado de la debilidad institucional, no su causa principal. - "dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales": Esta opción es incorrecta porque, si bien el texto menciona "gobiernos autoritarios y dictatoriales" como parte del contexto histórico, no los presenta como la causa directa del debilitamiento del Estado de derecho en situaciones de justicia transicional. El enfoque del autor está en la fragilidad institucional que persiste después de estos regímenes o conflictos. - "puesto que se produce el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia": Esta opción es incorrecta porque el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia es presentado en el texto como un objetivo o tarea de las sociedades en transición, no como una causa del debilitamiento del Estado de derecho. De hecho, este desmantelamiento es parte del proceso de fortalecimiento

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	del Estado de derecho, no su debilitamiento. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre los desafíos de la justicia transicional y solicita al examinando identificar la razón específica del debilitamiento del Estado de derecho en estos contextos. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice las causas subyacentes del debilitamiento institucional en contextos complejos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre los desafíos de la justicia transicional, requiriendo una comprensión profunda de las dinámicas institucionales en situaciones post-conflicto. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el examinando identifique las consecuencias concretas del debilitamiento del Estado de derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos mencionados en el texto sobre justicia transicional, aunque solo una captura correctamente la razón del debilitamiento del Estado de derecho.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la razón específica del debilitamiento del Estado de derecho en contextos de justicia transicional. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", página 19. Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia transicional y el Estado de derecho. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar las causas fundamentales del debilitamiento institucional en contextos de transición.
15	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la reparación a las personas victimizadas cede frente a la necesidad del castigo, al ser entendido como medio de disuasión") es correcta porque es la única que no puede deducirse del texto y, de hecho, contradice directamente el enfoque de justicia restaurativa presentado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). El texto enfatiza que el SRPA adopta un modelo de Justicia Restaurativa que se aleja del enfoque retributivo tradicional. Específicamente, el texto menciona: -El SRPA se aleja del enfoque retributivo que se centra en el castigo como medio disuasivo. -Se da "capital importancia a la reparación a la víctima y su recuperación o sanación de las heridas que produce el delito". -Se busca "lograr la reconciliación entre adolescente y víctima" y la reintegración de ambos a la sociedad.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Por lo tanto, la idea de que la reparación a las víctimas cede ante la necesidad del castigo como medio de disuasión va en contra de los principios de justicia restaurativa descritos en el texto. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "el adolescente debe asumir las consecuencias de sus actos y afrontar las decisiones derivadas de ellos, independientemente del acto": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje menciona explícitamente que el enfoque de Justicia Restaurativa se orienta a "la toma de conciencia del adolescente sobre las consecuencias de sus actos y la necesidad de que las afronte". - "es necesaria la implementación de alternativas a la acción penal para resolver los problemas de la comisión del delito": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje señala que el SRPA "está guiado por el principio de subsidiaridad en virtud del cual se consagran mecanismos alternativos al ejercicio de la acción penal para solucionar los múltiples problemas que emanan de la comisión del delito". - "el abordaje para el tratamiento del delito debe hacerse desde una perspectiva integral, que vaya más allá de la plena comisión del delito": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje describe un enfoque integral que incluye la toma de conciencia del adolescente, la reparación a la víctima, la reconciliación, y la reintegración tanto del adolescente como de la víctima a la sociedad. Esto demuestra un abordaje que va más allá de la mera consideración del acto delictivo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre el SRPA y solicita al examinando identificar la premisa que NO puede deducirse del texto. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y compare diferentes enfoques de justicia juvenil. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre el SRPA y la justicia restaurativa, requiriendo una comprensión profunda de estos conceptos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar premisas que no se alinean con el enfoque de justicia restaurativa presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la única opción que contradice el enfoque de justicia restaurativa presentado en el texto. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones pueden deducirse directamente del texto. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos del SRPA y la justicia restaurativa mencionados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la premisa que no se alinea con el enfoque presentado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CHAPARRO BORDA, Víctor (2010). Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, (pp. 36). Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia restaurativa y el SRPA. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar premisas que no se alinean con el enfoque de justicia restaurativa.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
40	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "temporales / judicial / pasado" Esta combinación es correcta porque: - "Temporales" describe adecuadamente la naturaleza no permanente de las comisiones de la verdad y reconciliación. - "Judicial" se refiere correctamente a la acción legal que las comisiones no sustituyen pero complementan. - "Pasado" es coherente con la idea de investigar abusos cometidos "a lo largo de varios años" y explicar eventos históricos. Las opciones incorrectas son inadecuadas porque: - "Permanentes" contradice la naturaleza temporal de estas comisiones. - "Penal" es menos preciso que "judicial" en este contexto. - "Presente" no se alinea con la función de investigar eventos pasados. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el concepto de comisiones de la verdad y reconciliación y luego presenta un párrafo para completar con términos clave que especifican sus características y funciones. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda el papel de mecanismos alternativos en situaciones de violaciones masivas de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de las características y funciones específicas de las comisiones de la verdad y reconciliación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete coherentemente un párrafo con términos apropiados en el contexto de mecanismos de justicia transicional. 4. Opciones de respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene solo una combinación de respuestas correcta que completa coherentemente el párrafo. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada término encaja lógicamente en el contexto del párrafo y refleja conceptos precisos sobre las comisiones de la verdad y reconciliación. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que complete correctamente el párrafo manteniendo la coherencia con las características y funciones de las comisiones de la verdad y reconciliación. 4.4. Todas las opciones proporcionadas son términos relevantes en el ámbito jurídico o histórico, pero solo una combinación es correcta en este contexto específico. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere: Interactividad y participación activa: La acción de arrastrar y soltar palabras requiere una participación activa del estudiante, lo que va más allá de simplemente seleccionar una respuesta. Esto fomenta un aprendizaje más dinámico y participativo, típico de los talleres virtuales. Aplicación práctica del conocimiento: Al tener que colocar las palabras en el contexto correcto, los estudiantes están aplicando su comprensión del tema de manera práctica, lo cual es un objetivo clave de los talleres virtuales. Pluralidad de actividades requeridas: Integra varios enunciados y respuestas en una sola pregunta. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria NACIONES UNIDAS. E/CN.4/2005/102/Add.1. 8 de febrero de 2005. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad y adición del Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, (pp 1-19). P 6 Fragmento tomado de BOLÍVAR, Aura P., SÁNCHEZ, Nelson & UPRIMNY, Rodrigo (s/f). Restitución de Tierras en el marco de la justicia transicional civil. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", página 21, lo cual no afecta la pertinencia

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión de los mecanismos alternativos de justicia en situaciones de violaciones masivas de derechos humanos, específicamente las comisiones de la verdad y reconciliación. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los discentes para comprender y aplicar conceptos específicos en el ámbito de la justicia transicional. Además, fomenta la reflexión sobre el papel complementario de estos mecanismos en relación con el sistema judicial tradicional, lo cual es importante para jueces y magistrados en contextos de transición o post-conflicto.

3.4.4. Programa de Argumentación Judicial y Valoración Probatoria: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
46	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "al orador". La opción "al orador" es la respuesta correcta porque el texto se refiere específicamente a una cualidad o atributo de quien emite el argumento, es decir, el orador. El concepto central discutido en el texto es la imparcialidad, que se presenta como una característica esencial del argumentador en el contexto jurídico. Atienza, citando a Perelman y Olbrechts-Tyteca, enfatiza que en la argumentación no se puede hablar de objetividad, sino de imparcialidad. Esta imparcialidad se define como "formar parte del mismo grupo que aquellos a los que se juzga, sin haber tomado partido de antemano por ninguno de ellos". Esta definición claramente se refiere a una actitud o postura que debe adoptar quien argumenta, es decir, el orador. Además, el texto vincula la noción de imparcialidad con la regla de justicia y el concepto de auditorio universal. Ambas conexiones refuerzan la idea de que se está hablando de una cualidad del argumentador:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La regla de justicia (reaccionar igual en circunstancias análogas) es algo que aplica quien argumenta. La consideración del auditorio universal (usar criterios válidos para el mayor número posible) es una responsabilidad del orador. Por lo tanto, el elemento de la argumentación jurídica al que se refiere el texto es claramente el orador, ya que es a él a quien se le atribuye y exige la cualidad de imparcialidad. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Al auditorio" Esta opción es incorrecta porque el texto no se centra en el destinatario del argumento, sino en quien lo crea y presenta. Aunque se menciona el concepto de "auditorio universal", este se presenta como un criterio que el orador debe considerar para ser imparcial, no como el elemento principal al que se refiere la cualidad discutida. - "La norma jurídica" Esta opción es incorrecta porque la norma jurídica no se menciona en el texto como un elemento de la argumentación. El pasaje se enfoca en la cualidad de imparcialidad y cómo esta se relaciona con la práctica argumentativa, no con las normas jurídicas en sí mismas. - "Al discurso" Esta opción es incorrecta porque, aunque el discurso es un componente importante de la argumentación, el texto se centra específicamente en una cualidad del emisor del argumento, no en el argumento o discurso en sí. La imparcialidad, tal como se describe, es un atributo del argumentador, no una característica del discurso mismo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita compleja de Atienza que aborda la imparcialidad en la argumentación jurídica. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con elementos de la argumentación mencionados o implicados en la cita. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. La cita proporciona información suficiente para identificar que se está hablando de una cualidad del argumentador (orador). 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y comprenda la importancia de la imparcialidad en la argumentación jurídica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos como imparcialidad, objetividad y su relación con la argumentación jurídica.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica para identificar correctamente a quién se atribuye la cualidad de imparcialidad. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica al orador como el elemento al que se refiere la cualidad de imparcialidad en el texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente al emisor del argumento. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a aspectos que, aunque relacionados con la argumentación, no son el elemento al que se atribuye la imparcialidad según el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la argumentación jurídica, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la cita de Atienza y extraiga de ella el elemento de la argumentación jurídica al que se atribuye la cualidad de imparcialidad. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria de ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 1-80. Capítulo primero: Derecho y Argumentación. Capítulo segundo: La tópica y el razonamiento jurídico. Capítulo tercero: Perelman y la nueva retórica. ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, P 50 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos avanzados de la teoría de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación, aunque compleja, es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.
47	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "aquellos de autoridad". La opción "aquellos de autoridad" es la respuesta correcta porque el argumento de autoridad no es considerado por Ulrich Klug como uno de los argumentos especiales de la lógica jurídica, según lo expuesto por Atienza. Atienza, en la página 27 de su obra, enumera los argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug: "el razonamiento por analogía (o a simili), el razonamiento e contrario, los argumentos a fortiori (a maiore ad minus y a minori ad maius), el argumentum ad absurdum y los argumentos interpretativos". El argumento de autoridad no figura en esta lista. Además, es importante notar que el argumento de autoridad no es propiamente un argumento lógico, sino más bien un recurso retórico. No se basa en la estructura lógica del razonamiento, sino en el peso o credibilidad de quien emite una opinión o afirmación. Por lo tanto, no encaja en la categoría de "argumentos especiales de la lógica jurídica" que Klug distingue del silogismo judicial básico. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Aquellos con mayor motivo". Esta opción es incorrecta porque los argumentos "con mayor motivo" sí son considerados argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug. Estos corresponden a los argumentos a fortiori (a maiore ad minus y a minori ad maius) que Atienza menciona explícitamente en la lista de argumentos especiales. Estos argumentos se basan en la idea de que si algo es válido en un caso menos favorable, con mayor razón lo será en un caso más favorable. - "Aquellos interpretativos". Esta opción es incorrecta porque los argumentos interpretativos son explícitamente mencionados por Atienza como parte de los argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug. Estos argumentos son fundamentales en el razonamiento jurídico, ya que se utilizan para determinar el significado y alcance de las normas legales. - "Aquellos de reducción al absurdo". Esta opción es incorrecta porque los argumentos de reducción al absurdo, también conocidos como argumentum ad absurdum, son mencionados específicamente por Atienza como uno de los argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug. Este tipo de argumento busca demostrar la falsedad de una proposición mostrando que lleva a consecuencias absurdas o contradictorias. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita de Atienza sobre la distinción de Klug entre el silogismo judicial y los argumentos especiales de la lógica jurídica. Las opciones de respuesta se

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	relacionan directamente con tipos de argumentos jurídicos. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. La cita proporciona información suficiente para entender que se está preguntando por lo que NO es un argumento especial de la lógica jurídica. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante distinga entre diferentes tipos de argumentos jurídicos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión y diferenciación de los argumentos especiales de la lógica jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica para identificar correctamente qué no es un argumento especial de la lógica jurídica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica el argumento de autoridad como el único que no es un argumento especial de la lógica jurídica según Klug. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a un tipo específico de argumento. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son explícitamente mencionadas como argumentos especiales de la lógica jurídica en el texto de Atienza. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la argumentación jurídica, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la cita de Atienza y extraiga de ella la información sobre los argumentos especiales de la lógica jurídica según Klug. 6. Relativas a la fuente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta se basa en la lectura obligatoria ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, Página 27 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos específicos de la teoría de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.
57	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones". CM Por favor estudia cuidadosamente la pregunta, contéstala y sustenta con suficiencia la respuesta correcta y explica por qué las incorrectas son incorrectas. Ciertamente. Analizaré la pregunta en detalle, proporcionaré la respuesta correcta con una sustentación completa y explicaré por qué las otras opciones son incorrectas. Pregunta: "La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina "principios". Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado". En ese sentido, al referirse a la afectación de la idea de Dworkin sobre los principios jurídicos a la discrecionalidad judicial, se afirma que" Respuesta correcta: ; la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones. Sustentación de la respuesta correcta: Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión el impacto de la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos en la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	discrecionalidad judicial. Varios aspectos de la teoría de Dworkin apoyan esta conclusión: Criterios objetivos: Los principios jurídicos, al ser "proposiciones morales" con "fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado", proporcionan criterios objetivos que los jueces deben considerar en sus decisiones. Limitación de la arbitrariedad: Al establecer estos principios como parte integral del derecho, Dworkin busca limitar la capacidad de los jueces para tomar decisiones basadas únicamente en sus preferencias personales. Guía para casos difíciles: Los principios sirven como guía en casos donde las reglas específicas no son claras o suficientes, proporcionando una base más objetiva para la toma de decisiones. Coherencia del sistema jurídico: La aplicación de principios fomenta la coherencia en las decisiones judiciales, limitando así la discrecionalidad al exigir que las decisiones se alineen con estos principios fundamentales. Responsabilidad judicial: Al proporcionar criterios objetivos, la teoría de Dworkin hace que los jueces sean más responsables de justificar sus decisiones en términos de principios reconocidos, en lugar de depender de su discreción personal. Esta respuesta captura la esencia del impacto de la teoría de Dworkin en la práctica judicial: los principios jurídicos actúan como un marco que guía y limita la discrecionalidad judicial, proporcionando una base más objetiva para la toma de decisiones. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "la idea del autor no tiene impacto en la discrecionalidad judicial, ya que se centra en la interpretación de las reglas" Esta opción es incorrecta porque malinterpreta el alcance de la teoría de Dworkin. Aunque Dworkin efectivamente se centra en la interpretación, su teoría no se limita a las reglas, sino que introduce los principios como un componente fundamental del derecho. Estos principios tienen un impacto directo en cómo los jueces deben tomar decisiones, especialmente en casos difíciles donde las reglas no son suficientes. Por lo tanto, la teoría de Dworkin sí tiene un impacto significativo en la discrecionalidad judicial. - "La idea en mención reduce la discrecionalidad judicial al establecer pautas claras basadas en principios". Aunque esta opción se acerca a la idea correcta, no es completamente precisa. Si bien es cierto que los principios de Dworkin establecen pautas, estas no son necesariamente "claras" en el sentido de ser específicas o detalladas como las reglas. Los principios son más generales y requieren interpretación, lo que no elimina completamente la discrecionalidad judicial. La teoría de Dworkin más bien proporciona un marco de referencia que guía y limita la discrecionalidad, en lugar de eliminarla mediante pautas claras y específicas. - "La idea expuesta aumenta la discrecionalidad judicial al permitir a los jueces interpretar los principios subjetivamente" Esta opción es incorrecta porque malinterpreta fundamentalmente la intención y el efecto de la teoría

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de Dworkin. Aunque los principios requieren interpretación, Dworkin no pretende aumentar la discrecionalidad judicial. Por el contrario, su teoría busca proporcionar una base más objetiva para la toma de decisiones judiciales. Los principios, al estar fundamentados en actos de autoridades oficiales del pasado y ser considerados como proposiciones morales dentro del sistema jurídico, están diseñados para limitar, no aumentar, la subjetividad en la interpretación judicial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar la idea central de Dworkin sobre los principios jurídicos. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles interpretaciones del impacto de estos principios en la discrecionalidad judicial. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice el impacto de una teoría jurídica en la práctica judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre filosofía del derecho para identificar correctamente las implicaciones prácticas de una teoría jurídica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica correctamente el impacto de los principios jurídicos de Dworkin en la discrecionalidad judicial. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a la limitación de la discrecionalidad mediante criterios objetivos. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan con precisión la visión de Dworkin sobre el impacto de los principios en la discrecionalidad judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de la discrecionalidad judicial, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado y la teoría de Dworkin. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la idea central de Dworkin y extraiga de ella las implicaciones correctas para la discrecionalidad judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria compartida con los programas IJES y FDIC BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 44 El fragmento, aunque no necesariamente corresponde al rango obligatorio de páginas para el programa específico, sí estuvo previsto para los otros programas cuyos contenidos se relacionan y traslapan con este, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin y sus implicaciones prácticas, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la práctica judicial, lo cual es crucial para futuros jueces y magistrados.
61	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "la prueba es indisponible por las partes". Esta opción es la respuesta correcta porque refleja directamente uno de los elementos mencionados en el enunciado como parte del principio de la comunidad de la prueba. Específicamente, corresponde al segundo punto

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	enumerado: "la indisponibilidad de la prueba". La indisponibilidad de la prueba significa que una vez que una prueba ha sido introducida en el proceso, no está bajo el control exclusivo de la parte que la aportó. En su lugar, se convierte en un elemento común del proceso, disponible para todas las partes y el juez. Esto implica que: Las partes no pueden retirar unilateralmente una prueba una vez presentada. Todas las partes tienen derecho a examinar y utilizar todas las pruebas presentadas, independientemente de quién las haya aportado. El juez puede considerar todas las pruebas para tomar su decisión, sin estar limitado por la parte que las presentó. Esta característica es fundamental para el principio de la comunidad de la prueba, ya que asegura que toda la información relevante esté disponible para una resolución justa del caso, independientemente de los intereses particulares de las partes. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - Asegura, en lo posible, la completitud de la prueba en el proceso: Esta opción es incorrecta porque, aunque la completitud de la prueba puede ser un objetivo deseable en el proceso judicial, no se menciona específicamente en el enunciado como una de las garantías del principio de la comunidad de la prueba. El enunciado se centra en aspectos más específicos como la indisponibilidad de la prueba y el papel del juez, no en la completitud general de las pruebas. - El juez tiene como función la efectividad de la prueba: Esta opción es incorrecta porque, si bien el enunciado menciona al juez como "órgano público de la prueba y del proceso", no se especifica que su función sea la "efectividad" de la prueba. El papel del juez en la comunidad de la prueba es más amplio y no se limita a la efectividad. Además, esta opción no refleja directamente ninguno de los tres elementos enumerados en el enunciado. - Debe haber relación con el cumplimiento de la actividad probatoria: Esta opción es incorrecta porque, aunque el cumplimiento de la actividad probatoria es importante en el proceso judicial, no se menciona específicamente en el enunciado como una de las garantías del principio de la comunidad de la prueba. Esta opción es demasiado general y no refleja ninguno de los tres elementos específicos mencionados en el texto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar claramente los tres elementos del principio de la comunidad de la prueba. Las opciones de respuesta se relacionan con aspectos de la prueba en el proceso judicial. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: Aunque no se proporcionaron datos específicos, podemos asumir que la pregunta tuvo un desempeño adecuado en términos de dificultad y discriminación. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes aspectos del principio de la comunidad de la prueba. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales sobre la prueba en el proceso judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre principios probatorios en el contexto del derecho procesal. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que se deriva directamente del enunciado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a uno de los elementos mencionados en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no se relacionan directamente con los elementos mencionados en el enunciado. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con aspectos probatorios, pero solo una refleja el contenido específico del enunciado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y extraiga de él uno de los elementos específicos mencionados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria RUIZ JARAMILLO, Luis Bernardo. Universitat Rovira I Virgili. Artículo "El derecho a la prueba como

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	un Derecho Fundamental". 2007. Contenidos del Derecho constitucional a la prueba. P 110 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales sobre el principio de la comunidad de la prueba, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho procesal, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
63	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "es una prueba indirecta porque el juez percibe la representación de los hechos en el relato del declarante". Esta opción es la respuesta correcta porque refleja una característica fundamental de la declaración de terceros, aunque no se menciona explícitamente en el enunciado proporcionado. La naturaleza indirecta de esta prueba se deriva de varios aspectos: Intermediación del declarante: El juez no percibe directamente los hechos, sino a través del relato del tercero. Esto crea una capa de intermediación entre los hechos y el juez. Representación de los hechos: El declarante proporciona una representación verbal de los hechos que ha percibido, no los hechos en sí mismos. Interpretación doble: Primero, el declarante interpreta los hechos que ha percibido, y luego el juez interpreta el relato del declarante. Naturaleza de "declaración de ciencia o conocimiento": Como se menciona en el enunciado, esto implica que el declarante está transmitiendo su conocimiento o entendimiento de los hechos, no los hechos objetivos directamente. Necesidad de valoración: El enunciado menciona que "Su veracidad la determina el juez apreciándola en conjunto y de acuerdo con las reglas de la sana crítica", lo que subraya la naturaleza indirecta de esta prueba, ya que requiere una evaluación cuidadosa por parte del juez. Esta característica de ser una prueba indirecta es crucial para entender cómo se debe manejar y valorar la declaración de terceros en un proceso judicial. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- Se presumirán ciertos los hechos cuando el interrogado se niegue a responder sobre los que deba conocer. Esta opción es incorrecta porque se refiere a una característica de la confesión, no de la declaración de terceros. En la declaración de terceros, no existe una presunción de certeza si el declarante se niega a responder. De hecho, la negativa a responder de un testigo puede tener consecuencias legales diferentes, pero no lleva automáticamente a presumir la certeza de los hechos. Además, esta característica no se menciona ni se infiere del enunciado proporcionado. - La fuerza demostrativa dependerá de que sean responsivos exactos y completos. Esta opción es incorrecta porque, aunque la responsividad, exactitud y completitud son criterios importantes para evaluar cualquier testimonio, no son características exclusivas o definitorias de la declaración de terceros. El enunciado menciona que la veracidad se determina "apreciándola en conjunto y de acuerdo con las reglas de la sana crítica", lo que implica un proceso de evaluación más amplio y complejo que solo estos criterios. Además, esta característica se aplicaría a varios tipos de pruebas testimoniales, no solo a la declaración de terceros. - Debe portarse al proceso mediante la prueba pericial para garantizar la publicidad y la contradicción. Esta opción es incorrecta porque confunde la declaración de terceros con la prueba pericial. La declaración de terceros no requiere ser introducida al proceso mediante una prueba pericial. Son dos tipos de prueba distintos. La declaración de terceros se introduce directamente al proceso, generalmente mediante el testimonio oral del declarante ante el juez. La publicidad y contradicción se garantizan permitiendo que las partes estén presentes durante la declaración y puedan interrogar al declarante, no mediante una prueba pericial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una definición clara de la declaración de terceros. Las opciones de respuesta se relacionan con diversos aspectos de la prueba testimonial y otras pruebas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta, aunque requieren un análisis cuidadoso y conocimientos adicionales. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes características de las pruebas judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales sobre pruebas judiciales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre pruebas judiciales a situaciones prácticas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja una característica esencial de la declaración de terceros. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, aunque requiere un conocimiento más profundo del tema. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a características de otras pruebas o criterios generales. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con aspectos probatorios, pero solo una refleja una característica específica de la declaración de terceros. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura, pero también evalúa conocimientos adicionales sobre pruebas judiciales que van más allá del texto proporcionado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. P 156 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra su calidad en términos de contenido y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales sobre pruebas judiciales, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación requiere un análisis cuidadoso y conocimientos que van más allá del texto proporcionado, lo cual es apropiado para el nivel de los aspirantes a jueces y magistrados. La base en la literatura recomendada y en conocimientos jurídicos más amplios la convierte en un instrumento válido para evaluar las competencias requeridas. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	aplicar ese conocimiento en el contexto de las pruebas judiciales, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
69	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "para un dictamen pericial decretado de oficio, el juez debe convocar obligatoriamente a la audiencia de contradicción y asegurar la asistencia del perito, a diferencia de cuando el dictamen es aportado, por una parte" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la distinción clave presentada en el texto entre los dictámenes periciales aportados por las partes y los decretados de oficio. Los elementos que justifican esta elección son: 1. Obligatoriedad de la convocatoria: En el caso de dictámenes decretados de oficio, el texto especifica que "el juez convoca a la audiencia de contradicción", indicando una acción obligatoria por parte del juez. 2. Asistencia del perito: Para los dictámenes de oficio, el texto menciona que el perito "siempre deberá asistir", lo cual implica que el juez debe asegurar su presencia. 3. Contraste con dictámenes aportados por las partes: En estos casos, la convocatoria no es automática. El texto indica que "la contraparte deberá pedir" la citación a la audiencia, o el juez puede convocarla "oficiosamente", lo que implica que no es una obligación automática del juez. 4. Diferencia en el procedimiento: La respuesta correcta captura la esencia de la diferencia procesal entre ambos tipos de dictámenes, que es el punto central de la pregunta. Esta respuesta refleja adecuadamente la distinción principal en cuanto a la obligatoriedad de la convocatoria y la asistencia del perito, que varía según el origen del dictamen pericial. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - En ambos casos, la contraparte siempre debe solicitar la comparecencia del perito durante el término del traslado de la experticia. Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la información proporcionada en el texto. El texto establece claramente una distinción entre los dos tipos de dictámenes. Para los dictámenes aportados por una parte, la contraparte debe solicitar la comparecencia, pero para los dictámenes decretados de oficio, es el juez quien convoca automáticamente. La opción incorrectamente generaliza el procedimiento para ambos casos. - Si el dictamen pericial fue aportado por una de las partes, es opcional para el juez convocar la audiencia de contradicción, mientras que, para un dictamen decretado de oficio, la convocatoria por parte del juez es obligatoria. Esta opción es parcialmente correcta pero contiene una imprecisión importante. Aunque es cierto que para los dictámenes decretados de oficio la convocatoria por parte del juez es obligatoria, no es

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	completamente preciso decir que es "opcional" para el juez en el caso de dictámenes aportados por las partes. El texto indica que el juez puede convocar "oficiosamente", pero no implica que sea completamente opcional. Además, esta opción no menciona la obligación de la contraparte de solicitar la comparecencia en el caso de dictámenes aportados por las partes, que es un aspecto clave de la distinción. - El perito solo está obligado a asistir a la audiencia de contradicción si el dictamen fue aportado por una de las partes, no siendo necesario su comparecencia cuando el dictamen es decretado de oficio. Esta opción es incorrecta porque invierte completamente la información proporcionada en el texto. El texto especifica que en el caso de dictámenes decretados de oficio, el perito "siempre deberá asistir" a la audiencia de contradicción. Para los dictámenes aportados por las partes, la asistencia del perito depende de la solicitud de la contraparte o de la convocatoria oficiosa del juez. Esta opción contradice directamente estas disposiciones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar claramente la distinción entre dictámenes aportados por las partes y decretados de oficio. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con diferentes interpretaciones de esta distinción. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes procedimientos legales y sus implicaciones. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de procedimientos específicos en el manejo de pruebas periciales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre procedimiento legal a situaciones prácticas en un juzgado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente la distinción presentada en el texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que describe claramente la diferencia en los procedimientos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen o malinterpretan la información proporcionada en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de los dictámenes periciales, pero solo una refleja correctamente la distinción descrita en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y extraiga de él la distinción clave entre los dos tipos de dictámenes periciales. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BEJARANO GUZMÁN, Ramiro. 2018. Una mirada a la prueba pericial en el Código General del Proceso. Memoria del XXXIX Congreso de Derecho Procesal. Universidad Libre. pp. 335 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de procedimientos específicos en el manejo de pruebas periciales, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación precisa del entendimiento de los aspirantes sobre las diferencias procedimentales en el manejo de dictámenes periciales. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en situaciones prácticas de un juzgado, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
79	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] objetividad: Esta palabra es apropiada porque se refiere a la cualidad de ser imparcial y basarse en hechos, lo cual es esencial para un perito. [[2]] consideración: Este término es adecuado porque implica una reflexión cuidadosa sobre todos los aspectos del caso. [[3]] perjuicio: Esta palabra es correcta porque se refiere al posible daño o

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	desventaja que el perito debe tener en cuenta para ambas partes. El distractor "lealtad" no encaja en ningún espacio porque, aunque es una cualidad importante, no es específicamente mencionada en el contexto del artículo 235 del CGP citado en el texto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el contexto de la función del perito en el ámbito judicial y citando directamente la fuente legal y académica relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la comprensión de la importancia de la objetividad e imparcialidad en el ámbito judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información legal y académica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre procedimientos judiciales y ética profesional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	y comprensión de textos jurídicos. Del mismo modo integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3). 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria Bejarano Guzmán y haciendo referencia al artículo 235 del Código General del Proceso. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa eficazmente la comprensión de conceptos en la práctica pericial y la ética profesional en el ámbito judicial. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.
83	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] motivación: Esta palabra es apropiada porque se refiere al proceso de justificar y explicar las decisiones judiciales, que es el tema central del texto. [[2]] racionalización: Este término es adecuado porque describe el proceso de hacer que las decisiones judiciales sean lógicas y basadas en razones, lo cual es un aspecto clave de la función judicial. [[3]] dimensión: Esta palabra es correcta porque se refiere a un aspecto o faceta de la motivación, específicamente su carácter privado en el proceso. El distractor "justificación" no encaja en ningún espacio porque, aunque está relacionado con el concepto de motivación, su uso redundaría con la idea ya expresada en el texto o alteraría el significado original de la cita. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando con claridad el contexto de la motivación en las decisiones judiciales y citando directamente la fuente académica relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la comprensión de la importancia de la motivación y la racionalidad en el ejercicio del poder judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica y función judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre motivación judicial y sus implicaciones prácticas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos teóricos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria RIVERA MORALES, Rodrigo. Ponencia XXXII Congreso de Derecho Procesal. 2011. Construcción y valoración racional del indicio. pp.635-636. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría jurídica, específicamente en relación con la motivación de las decisiones judiciales y su importancia en el sistema legal. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto jurídico práctico.
84	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] documento electrónico: Esta frase es apropiada porque introduce el concepto central discutido en el texto, que es una nueva forma de documento en el ámbito jurídico. [[2]] mensaje de datos: Este término es adecuado porque se refiere a la definición específica del documento electrónico en el contexto legal. [[3]] texto en claro: Esta frase es correcta porque describe una de las formas en que puede presentarse un documento electrónico, siendo legible y entendible directamente. El distractor "documento inmodificable" no encaja en ningún espacio porque, aunque podría estar relacionado con documentos electrónicos, no se menciona específicamente en el texto citado y no se ajusta al contexto de las definiciones dadas. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el contexto de los nuevos conceptos en el ámbito jurídico relacionados con documentos electrónicos y citando directamente la fuente relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de adaptación a nuevos conceptos jurídicos en la era digital. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y asimilar nuevos términos y conceptos legales relacionados con la tecnología. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre documentos electrónicos en el contexto jurídico. 4. Relativos a las opciones de respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada término encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son términos válidos en el contexto jurídico-tecnológico, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con los términos correctos. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos que incorporan nuevos conceptos tecnológicos. Igualmente integra varias respuestas a una sola pregunta. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria de la obra de López Martínez A., "Desarrollo de la prueba por mensaje de datos y nuevas tecnologías". P 798 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la intersección del derecho y la tecnología, específicamente en relación con los documentos electrónicos y su naturaleza jurídica. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo la adaptabilidad a nuevos conceptos, la comprensión de terminología técnico-jurídica y la aplicación de estos conocimientos en el contexto legal.

3.4.5. Programa de Ética - Independencia y Autonomía Judicial: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
3	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "la diversidad cultural, étnica, religiosa, filosófica son protegidas en Colombia." Esta opción es la más acertada porque refleja de manera precisa el mensaje central del texto de Dussan Cabrera y su relación con el marco constitucional colombiano. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: -El autor enfatiza la importancia de "asimilar y vivir con la convicción de que los valores, creencias, ideas etc., de los demás, valen tanto como las tuyas". -Se menciona que la Constitución Política ha creado mecanismos jurídicos para asegurar la coexistencia y el respeto mutuo entre diversas perspectivas. -La respuesta correcta reconoce que Colombia, a través de su Constitución de 1991, se define como un país diverso, pluriétnico y multicultural. -La protección de esta diversidad no es solo un ideal, sino un mandato constitucional que los jueces deben comprender y aplicar en sus decisiones. Esta respuesta captura la esencia del texto al vincular la idea de respeto mutuo y coexistencia con el marco legal y constitucional que protege la diversidad en Colombia. Los jueces, al decidir conflictos, deben tener en cuenta este principio fundamental de la sociedad colombiana. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "A pesar de diversidad de saberes y culturas, priman los valores constitucionales": Esta opción es incorrecta porque establece una falsa dicotomía entre la diversidad y los valores constitucionales. El texto de Dussan Cabrera y la Constitución colombiana no plantean una jerarquía donde los valores constitucionales "primen" sobre la diversidad. Por el contrario, el reconocimiento y protección de la diversidad es en sí mismo un valor constitucional fundamental en Colombia. Esta opción sugiere erróneamente que la diversidad está en oposición o es secundaria a otros valores constitucionales. b) "La coexistencia entre seres diversos enriquece el aprendizaje de los inferiores": Esta opción es claramente incorrecta y contradice el espíritu del texto y los principios constitucionales de Colombia. El texto de Dussan Cabrera enfatiza la igualdad de valor entre diferentes perspectivas y la importancia del aprendizaje mutuo. La idea de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	"seres inferiores" va en contra del principio de igualdad y dignidad humana. Además, el texto no establece ninguna jerarquía entre grupos o culturas, sino que promueve el respeto mutuo y el aprendizaje recíproco. c) "El intercambio histórico cultural generó un país diverso que se debe unificar": Esta opción es incorrecta porque contradice el reconocimiento y valoración de la diversidad que se expresa en el texto y en la Constitución colombiana. La idea de "unificar" un país diverso va en contra del principio de pluralismo cultural y étnico que se protege constitucionalmente en Colombia. El texto de Dussan Cabrera habla de coexistencia y respeto mutuo, no de unificación. Además, esta opción refleja una visión más cercana a la Constitución de 1886, que buscaba la hegemonía cultural, en lugar de la visión pluralista de la Constitución de 1991. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa de Dussan Cabrera que proporciona un contexto claro sobre la importancia de la diversidad y el respeto mutuo. La pregunta que sigue se relaciona directamente con el contenido de la cita, manteniendo la coherencia temática al preguntar sobre la obligación de los jueces en relación con estos principios. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciación de la diversidad y multiculturalidad, al requerir que el aspirante reconozca la importancia del respeto y protección de la diversidad cultural, étnica, religiosa y filosófica en Colombia. También fomenta la capacidad de crítica al exigir una evaluación de diferentes perspectivas sobre la diversidad. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto y la relacione con los principios constitucionales de Colombia. También implica la adquisición de conocimientos sobre el marco constitucional

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	y ético del país. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione los principios éticos y constitucionales con la práctica judicial. También implica la toma de decisiones, ya que los jueces deben considerar estos principios al resolver conflictos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la protección de la diversidad en Colombia. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado y los principios constitucionales de Colombia. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas contradicen los principios de igualdad y respeto a la diversidad establecidos en la Constitución de 1991. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión los principios constitucionales y éticos de Colombia. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado de Dussan Cabrera. El discente debe identificar la idea principal del autor y relacionarla con los principios constitucionales de Colombia, demostrando así su capacidad de comprensión lectora y análisis crítico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DUSSÁN Cabrera, Enrique. Módulo Ética Judicial. VII Curso de Formación Inicial para jueces y Magistrados. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Bogotá D.C. noviembre de 2016. (pp. 1-53). FUENTE: P 12 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un principio fundamental en el ámbito judicial colombiano: el reconocimiento y protección de la diversidad

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	cultural, étnica, religiosa y filosófica. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de principios constitucionales en el contexto judicial. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial.
4	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "ciertos postulados y convicciones que guían sus actuaciones." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la definición de moralidad presentada por Dussan Cabrera en el texto citado. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: -El autor define la moralidad como "el conjunto de valores y principios que una persona adquiere, aprehende, e interioriza". -Estos valores y principios provienen "de su entorno familiar y social". -Permiten a la persona, "conforme a su conciencia, determinar su actitud interior y su actuación". -Estos valores y principios guían la actuación "respecto de los hechos naturales o sociales". La opción correcta captura estos elementos al hablar de "ciertos postulados y convicciones" (que corresponden a los valores y principios mencionados) y al afirmar que estos "guían sus actuaciones" (lo que se alinea con la idea de determinar la actitud y actuación de la persona). Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "Sus convicciones personales y familiares y no son negociables": Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona que los valores se adquieren del entorno familiar y social, no implica que sean inmutables o no negociables. El autor habla de un proceso de adquisición, aprehensión e interiorización, lo que sugiere un proceso dinámico. Además, la idea de que estos valores "no son negociables" no se menciona en el texto y contradice la noción de que la moralidad se forma a partir de diversas influencias y experiencias. b) "La cultura del medio social donde se desenvuelve y es cambiante": Esta opción es incorrecta porque, si bien el texto reconoce la influencia del entorno social en la formación de la moralidad, no sugiere que esta sea tan volátil como para cambiar

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	constantemente con el entorno. La definición de Dussan Cabrera enfatiza la interiorización de valores y principios, lo que implica un proceso más profundo y duradero que una simple adaptación a la cultura circundante. Además, el autor menciona que estos valores guían la actuación de la persona, lo que sugiere cierta estabilidad en lugar de un cambio constante. c) "La formación teórica e intelectual recibida según su profesión": Esta opción es incorrecta porque el texto no hace referencia específica a la formación profesional o intelectual como fuente principal de la moralidad. Dussan Cabrera enfatiza que la moralidad se forma a partir de valores y principios adquiridos del entorno familiar y social, no necesariamente de la educación formal o profesional. Aunque la formación profesional puede influir en el comportamiento ético de un juez, no es el factor principal que el autor destaca en su definición de moralidad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa de Dussan Cabrera que proporciona una definición clara de moralidad. La pregunta que sigue se relaciona directamente con el contenido de la cita, manteniendo la coherencia temática al preguntar sobre el proceder moral de los jueces. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la naturaleza de la moralidad y su aplicación en el ámbito judicial. También fomenta la apreciación de la diversidad al reconocer que los valores y principios se adquieren del entorno familiar y social, lo que implica una variedad de influencias. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto y la aplique al contexto judicial. También implica la adquisición de conocimientos sobre conceptos éticos fundamentales para la práctica

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione el concepto de moralidad con la práctica judicial. También implica la toma de decisiones, ya que los jueces deben aplicar sus valores y principios en situaciones complejas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza los postulados y convicciones que guían las actuaciones. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas no capturan la esencia de la definición de moralidad presentada por Dussan Cabrera. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central del autor sobre la moralidad. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado de Dussan Cabrera. El discente debe identificar la definición de moralidad proporcionada por el autor y seleccionar la opción que mejor refleje esa definición en el contexto judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DUSSÁN Cabrera, Enrique. Módulo Ética Judicial. VII Curso de Formación Inicial para jueces y Magistrados. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Bogotá D.C. noviembre de 2016. (pp. 1-53). FUENTE: P 39 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito judicial: la moralidad y su relación con la práctica judicial. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos éticos en el contexto judicial. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial.
9	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "interpretación de la norma jurídica considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas con la decisión." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la idea central del texto de Adela Cortina. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: -Cortina enfatiza que "la obligación más profunda del juez no es la que le liga a una institución, sino la que le vincula a las personas". -El texto menciona que el reconocimiento entre jueces y destinatarios está "ligado por un derecho que debe aplicarse interpretándolo". -La autora destaca que es con las personas con quienes el juez "tiene contraída una obligación profunda, por la que cobran sentido los contratos". La opción correcta captura estos elementos al mencionar la "interpretación de la norma jurídica" y la consideración de "las circunstancias específicas de las personas involucradas". Esto refleja la idea de que el juez debe ir más allá de una aplicación mecánica de la ley, considerando el contexto humano en su interpretación y aplicación del derecho. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "Priorización de los intereses de las minorías porque son los intereses de las personas los que deben respetarse": Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto enfatiza la importancia de las personas, no menciona específicamente a las minorías ni sugiere priorizar sus intereses en todos los casos. Cortina habla de un reconocimiento recíproco entre todas las personas, no de una priorización de ciertos grupos. Además, la idea de "priorizar intereses" no captura la complejidad de la interpretación judicial que el texto sugiere. b) "Aplicación rigurosa del derecho que garantiza tratamiento igualitario a las personas involucradas en el caso": Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona el tratamiento igualitario, no refleja la idea de interpretación y consideración de las circunstancias específicas que el texto enfatiza. Cortina no habla de una aplicación

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	"rigurosa" del derecho, sino de una aplicación que implica interpretación. La idea de un tratamiento igualitario abstracto podría, de hecho, ir en contra de la consideración de las circunstancias específicas de las personas que el texto sugiere. c) "Aplicación del derecho al margen de la problemática social para garantizar la ética, independencia y autonomía judicial": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la idea central del texto. Cortina enfatiza que el núcleo de la vida social son las personas que se reconocen recíprocamente, y que la obligación del juez es con estas personas. Aplicar el derecho "al margen de la problemática social" iría en contra de esta idea. Además, el texto no sugiere que la ética, independencia y autonomía judicial se logren ignorando el contexto social; por el contrario, implica que estas se realizan precisamente al considerar a las personas en la interpretación y aplicación del derecho. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa de Adela Cortina que proporciona un contexto claro sobre la obligación fundamental de los jueces. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática al preguntar sobre la obligación de los jueces al decidir conflictos. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la obligación ética del juez más allá de la mera aplicación mecánica de la ley. También fomenta la apreciación de la diversidad al enfatizar la consideración de las circunstancias específicas de las personas involucradas. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto sobre la obligación del juez y la aplique al contexto de la toma de decisiones judiciales.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione los principios éticos con la práctica concreta de interpretación y aplicación del derecho. También implica la toma de decisiones y resolución de problemas, ya que los jueces deben considerar múltiples factores al interpretar la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la interpretación de la norma considerando las circunstancias específicas de las personas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas no capturan la esencia del argumento de Cortina sobre la obligación principal del juez. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central del texto sobre la obligación del juez. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado de Adela Cortina. El discente debe identificar la idea principal sobre la obligación del juez y seleccionar la opción que mejor refleje esa idea en el contexto de la toma de decisiones judiciales. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTINA, Adela. La ética de los jueces. En: Revista Actualidad jurídica Uría Menéndez [en línea]. 19, enero-abril 2008. Pp. 7-13. FUENTE: P 13. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito judicial: la obligación ética del juez de interpretar y aplicar la ley considerando las circunstancias específicas de las personas involucradas. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de principios éticos en el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	contexto de la toma de decisiones judiciales. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial
11	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "es una construcción individual antes que social." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la idea central que Adela Cortina presenta en el texto sobre la naturaleza primariamente individual de la ética. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: -Cortina afirma que "la ética se dice en primer lugar de las personas, que son los agentes básicos de la moralidad". Esto enfatiza la primacía del individuo en la construcción ética. -La autora menciona la "estructura moral" que posee cada persona, lo cual implica una base individual para la ética. -Se destaca "la necesidad que toda persona tiene de justificar sus elecciones en relación con algún tipo de normas o ideales morales", lo que subraya el proceso individual de toma de decisiones éticas. -Cortina menciona que las personas "han de elegir, justificar sus elecciones y responder de ellas", lo cual refuerza la idea de la responsabilidad individual en la ética. -Aunque la autora concluye mencionando la importancia de la ética para la sociedad, lo hace desde la perspectiva de que sin individuos éticos, no hay sociedad ética posible, reforzando así la primacía de lo individual. Esta opción captura la esencia del argumento de Cortina al enfatizar que la ética es primeramente una construcción individual, aunque tenga implicaciones sociales. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "Es el obstáculo mayor para la organización social": Esta opción es claramente incorrecta porque contradice directamente el mensaje del texto. Cortina no presenta la ética como un obstáculo, sino como algo fundamental para la sociedad. De hecho, ella concluye afirmando que "Sin personas que actúen moralmente, no hay organización ni sociedad moral posible", lo que implica que la ética es esencial, no un obstáculo, para la organización social. b) "Fue creada para justificar las acciones humanas": Esta opción es

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	incorrecta porque, aunque el texto menciona la justificación de elecciones como parte del proceso ético, no sugiere que este sea el propósito de la creación de la ética. Cortina presenta la ética como una característica inherente a la estructura moral de las personas, no como algo creado con un propósito específico. La justificación es una parte del proceso ético individual, no su razón de ser. c) "Hace parte de los derechos de las personas": Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona en ningún momento la ética como un derecho. Cortina describe la ética como una característica inherente a la persona, una "estructura moral" que poseen, pero no como un derecho. La autora enfatiza la responsabilidad y la capacidad de elección moral, lo cual es distinto de un derecho. La ética se presenta más como una característica fundamental de la condición humana que como un derecho adquirido o otorgado. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa de Adela Cortina que proporciona un contexto claro sobre la ética y su relación con las personas. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la naturaleza individual de la ética y su rol en la sociedad. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto sobre la ética y su relación con el individuo y la sociedad. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione conceptos teóricos sobre ética con la práctica individual y social.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la ética como una construcción individual. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas contradicen o no reflejan adecuadamente lo expresado en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central del texto sobre la naturaleza individual de la ética. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado de Adela Cortina. El discente debe identificar la idea principal sobre la naturaleza de la ética a partir de la información proporcionada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTINA, Adela. La ética de los jueces. En: Revista Actualidad jurídica Uría Menéndez [en línea]. 19, enero-abril 2008. Pp. 7-13. FUENTE: P 8 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito de la ética: su naturaleza primariamente individual según Adela Cortina. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos éticos en el contexto individual y social. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial.
38	

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "independientes [[1]] / públicas [[2]] / sustancial [[3]]" Esta combinación es correcta porque: - Refleja exactamente el texto del Artículo 228 de la Constitución Nacional de Colombia. - Cada palabra encaja perfectamente en el contexto y sentido del artículo. Las opciones incorrectas (objetivas, reconocidas, procesal) son inadecuadas porque: "Objetivas": No encaja en [[1]] porque "Sus decisiones son objetivas" no captura la esencia de la independencia judicial que se busca enfatizar en este artículo. Aunque la objetividad es una cualidad deseable en las decisiones judiciales, no implica necesariamente la independencia del poder judicial frente a otras ramas del poder público. No es apropiado para [[2]] ya que "Las actuaciones serán objetivas y permanentes" no refleja el principio de publicidad que se busca establecer en los procesos judiciales. La objetividad es un atributo de la decisión, no de la naturaleza pública de las actuaciones. No es adecuado para [[3]] pues "prevalecerá el derecho objetivo" cambiaría completamente el sentido del artículo. El término "objetivo" en derecho tiene connotaciones diferentes al "derecho sustancial" que se busca priorizar. "Reconocidas": No es apropiado para [[1]] porque "Sus decisiones son reconocidas" no implica la fuerza vinculante y la independencia que se busca expresar. El reconocimiento puede ser un resultado de la independencia, pero no captura la esencia del principio constitucional. No encaja en [[2]] ya que "Las actuaciones serán reconocidas y permanentes" no expresa el carácter público de las actuaciones judiciales. El reconocimiento no implica necesariamente la accesibilidad pública de las actuaciones. No es adecuado para [[3]] pues "prevalecerá el derecho reconocido" no tiene sentido en el contexto de priorizar el derecho sustancial sobre el procesal. "Procesal": No es apropiado para [[1]] porque "Sus decisiones son procesales" limitaría el alcance de las decisiones judiciales solo a aspectos procedimentales, lo cual es incorrecto y restrictivo.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	No encaja en [[2]] ya que "Las actuaciones serán procesales y permanentes" no refleja el principio de publicidad y sería redundante, dado que las actuaciones judiciales son inherentemente procesales. Aunque podría parecer plausible para [[3]], "prevalecerá el derecho procesal" es exactamente lo opuesto a lo que el artículo busca establecer. La Constitución enfatiza la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, no al revés. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta el Artículo 228 de la Constitución con espacios en blanco para completar y proporciona instrucciones claras sobre cómo responder. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante reconozca los principios fundamentales de la Administración de Justicia expresados en la Constitución. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de recordar y aplicar conocimientos fundamentales sobre la Constitución colombiana, específicamente sobre la Administración de Justicia. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos constitucionales en un formato interactivo, simulando la necesidad de precisión en la interpretación legal. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que refleje exactamente el texto constitucional. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que corresponde exactamente al texto de la Constitución. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, dado que se trata de un texto constitucional específico. 4.4. Ninguna de las otras opciones es correcta o válida para cada espacio en blanco, ya que no reflejan el texto exacto de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Constitución. 5. Tipología de la pregunta (TALLER VIRTUAL): Esta pregunta corresponde a la tipología de taller virtual porque: - Requiere una interacción activa del estudiante al seleccionar y colocar palabras en los espacios correctos. - Utiliza una plataforma digital interactiva para su resolución. - Integra varias respuestas en una sólo pregunta, para el caso tres (3) 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria del Artículo 228 de la Constitución Nacional de Colombia. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento preciso del texto constitucional fundamental relacionado con la Administración de Justicia y la capacidad de aplicar este conocimiento en un formato interactivo. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar familiaridad de los discentes con los principios básicos de la función judicial en Colombia.
40	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "legitimidad [[1]] / impugnaciones [[2]] / resoluciones [[3]]" Esta combinación es correcta porque: - Refleja exactamente el texto del Código Iberoamericano de Ética Judicial. - Cada palabra encaja perfectamente en el contexto y sentido del fragmento citado. Las opciones incorrectas (autoridad, principios, prevalencia) son inadecuadas porque: "Autoridad": No encaja en [[1]] porque "La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la autoridad del juez" no refleja el propósito principal de la motivación. La autoridad del juez se presupone por su cargo; lo que se busca asegurar es la legitimidad de sus decisiones, que es un concepto más amplio que incluye la aceptación y confianza en el sistema judicial. No es apropiado para [[2]] ya que "un sistema de autoridad

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	procesales" no tiene sentido gramatical ni conceptual en el contexto de los procedimientos judiciales. No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de las autoridades judiciales" carece de sentido gramatical y no refleja el objeto de la justicia, que son las resoluciones o decisiones, no la autoridad en sí. "Principios": No es apropiado para [[1]] porque "asegurar los principios del juez" no refleja el objetivo de la motivación de las decisiones. Los principios son guías éticas que el juez debe seguir, no algo que se "asegura" mediante la motivación. Aunque podría parecer plausible para [[2]], "un sistema de principios procesales" no se ajusta al contexto. El texto se refiere a un sistema de impugnaciones, que es un mecanismo procesal específico, no a principios generales. No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de los principios judiciales" no tiene sentido en este contexto. La justicia se busca en las decisiones o resoluciones concretas, no en los principios, que se presumen justos por definición. "Prevalencia": No es apropiado para [[1]] porque "asegurar la prevalencia del juez" no refleja el propósito de la motivación. La prevalencia sugiere una superioridad que no es el objetivo de la motivación de las decisiones. No encaja en [[2]] ya que "un sistema de prevalencia procesales" no tiene sentido gramatical ni conceptual en el contexto de los procedimientos judiciales. No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de las prevalencias judiciales" carece de sentido gramatical y conceptual. La prevalencia no es algo que se juzgue en términos de justicia en este contexto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta claramente un fragmento del Código Iberoamericano de Ética Judicial con espacios en blanco para completar y proporciona instrucciones claras sobre cómo responder. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante reconozca los principios éticos fundamentales que rigen

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	la motivación de las decisiones judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de recordar y aplicar conocimientos fundamentales sobre ética judicial y procedimientos legales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos de ética judicial en un formato interactivo, simulando la necesidad de precisión en la interpretación de códigos éticos. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que refleja exactamente el texto del Código de Ética Judicial. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que corresponde exactamente al texto citado. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, dado que se trata de un texto específico del Código de Ética. 4.4. Ninguna de las otras opciones es correcta o válida para cada espacio en blanco, ya que no reflejan el texto exacto del Código. 5. Tipología de la pregunta (TALLER VIRTUAL): Esta pregunta corresponde a la tipología de taller virtual porque: - Requiere una interacción activa del estudiante al seleccionar y colocar palabras en los espacios correctos. - Utiliza una plataforma digital interactiva para su resolución. - Integra varias respuestas en una pregunta, para el caso tres (3). 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CIEJ. Código Iberoamericano de Ética Judicial. Santiago de Chile. (2014). Capítulo III Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento de conceptos fundamentales relacionados con la motivación de las decisiones judiciales. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la familiaridad de los discentes con los conceptos y/o principios éticos que rigen la actividad judicial.

3.4.6. Programa de Derechos Humanos y Género: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024.

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
45	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "; eliminar medidas discriminatorias en lo laboral para la mujer" Esta opción es la correcta porque: 1. Se alinea directamente con el enfoque específico de la CEDAW mencionado en el segundo párrafo, que destaca la eliminación de la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral. 2. Refleja las medidas concretas mencionadas en el texto, como garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el empleo, la igualdad salarial, la protección contra el despido por embarazo o maternidad, etc. 3. Captura la esencia de las "exigencias generales" mencionadas en la pregunta, al tiempo que se enfoca en el aspecto laboral que se destaca en el párrafo. 4. Es coherente con el objetivo general de la CEDAW de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, aplicándolo específicamente al ámbito laboral. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Consagrar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque es un objetivo general de la CEDAW, es demasiado amplia y no refleja el enfoque específico en el ámbito laboral mencionado en el segundo párrafo. -No captura las medidas concretas y específicas que se detallan en el texto, como la igualdad en el empleo, la protección contra el despido por embarazo, etc. -No responde directamente a la pregunta sobre qué solicitó la Asamblea General "además de las exigencias generales". - "Adoptar sanciones que prohíban la discriminación de la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque las sanciones pueden ser parte de las medidas para eliminar la discriminación, el texto no menciona específicamente la adopción de sanciones como una solicitud principal de la Asamblea General. -Es demasiado limitada y no abarca todas las medidas positivas mencionadas en el texto, como garantizar la igualdad de oportunidades.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	-No refleja el enfoque específico en el ámbito laboral que se destaca en el segundo párrafo. -"Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque la protección jurídica es importante, es demasiado general y no refleja el enfoque específico en el ámbito laboral mencionado en el texto. -No captura las medidas concretas y específicas que se detallan en el segundo párrafo, como la igualdad salarial, la protección contra el despido por embarazo, etc. -No responde directamente a la pregunta sobre qué solicitó la Asamblea General "además de las exigencias generales", ya que la protección jurídica podría considerarse una exigencia general. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando información sobre la CEDAW y su enfoque en la eliminación de la discriminación contra la mujer, especialmente en el ámbito laboral. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciación de la diversidad y la igualdad de género en el ámbito laboral. 3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre instrumentos internacionales de derechos humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre derechos humanos y género en el contexto laboral. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta que refleja específicamente el enfoque de la CEDAW en el ámbito laboral. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, reflejando claramente el enfoque en la eliminación de medidas discriminatorias en lo laboral. 4.3. No existe otra opción de respuesta que capture específicamente el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	enfoque laboral mencionado en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con la CEDAW, pero solo una refleja el enfoque específico mencionado en el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y extraiga información específica del texto proporcionado sobre la CEDAW. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 29. Conclusión: La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos y género, específicamente en relación con la CEDAW y su enfoque en la eliminación de la discriminación laboral contra las mujeres. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género, al requerir un análisis crítico de instrumentos internacionales de derechos humanos y su aplicación en el contexto laboral.
48	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "": que la jurisdicción militar no es competente para investigar violaciones de derechos humanos" Esta opción es la correcta porque: 1. Refleja con precisión la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tal como se establece en el párrafo 398 del caso citado: "la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos". 2. Es consistente con la jurisprudencia constante de la Corte sobre los límites de la jurisdicción militar. 3. Enfatiza el principio de que las violaciones de derechos humanos deben ser investigadas y juzgadas por tribunales ordinarios para garantizar la imparcialidad y el debido proceso. 4. Esta posición protege los derechos de las víctimas y garantiza un proceso judicial adecuado en casos de violaciones de derechos humanos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Que la jurisdicción militar puede conocer casos de violaciones de derechos humanos si involucran a militares." Esta opción es incorrecta porque: -Contradice directamente la posición de la Corte, que establece que la jurisdicción militar no es competente para investigar violaciones de derechos humanos, independientemente de si involucran a militares. -La Corte enfatiza que "el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria" (párrafo 398), sin hacer excepciones para casos que involucren a militares. -Esta opción podría llevar a una aplicación inadecuada de la justicia en casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares. -"Que la jurisdicción militar es competente para todos los casos relacionados con la seguridad nacional." Esta opción es incorrecta porque: -Va más allá del alcance restrictivo y excepcional que la Corte establece para la jurisdicción militar. Según el párrafo 397, "la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional". -No todos los casos relacionados con la seguridad nacional implican necesariamente delitos que afecten bienes jurídicos militares, que es el ámbito propio de la jurisdicción militar. -Esta interpretación podría llevar a una expansión indebida de la jurisdicción militar, contraviniendo los principios establecidos por la Corte. -"Que la jurisdicción militar puede investigar violaciones de derechos humanos solo en tiempos de guerra." Esta opción es incorrecta porque: -La Corte no hace distinción entre tiempos de guerra y de paz en su posición sobre la competencia de la jurisdicción militar en casos de violaciones de derechos humanos. -Según el párrafo 398, "el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria o común", sin hacer excepciones para tiempos de guerra. -Esta opción podría llevar a una interpretación errónea de que las violaciones de derechos humanos en tiempos de guerra podrían ser tratadas de manera diferente, lo cual no es la posición de la Corte. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando el contexto de la jurisprudencia constante de la Corte sobre los límites de la jurisdicción militar. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de valorar la importancia de la jurisdicción adecuada en casos de violaciones de derechos humanos. 3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de comprender y analizar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre jurisdicción en casos de violaciones de derechos humanos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta que refleja específicamente la posición de la Corte Interamericana. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, señalando claramente la posición de la Corte. 4.3. No existe otra opción de respuesta que capture correctamente la posición de la Corte. 4.4. Todas las opciones son relevantes al tema, pero solo una refleja la posición específica de la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y extraiga información específica de la jurisprudencia de la Corte Interamericana citada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Serie C No. 292. Párrafo 398. Conclusión: La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos, específicamente en relación con los límites de la jurisdicción militar en casos de violaciones de derechos humanos. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente jurídica relevante del sistema interamericano de derechos humanos. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género, al requerir un análisis crítico

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de jurisprudencia internacional y su aplicación en el contexto de los sistemas de justicia.
50	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "que no se deben reabrir las investigaciones debido a la falta de supuestos necesarios" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la conclusión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Suárez Peralta vs Ecuador. Según el párrafo 176 de la sentencia, la Corte establece que "en el presente caso no se presentan los supuestos necesarios para emplear alguna de las excepciones a la aplicación de la prescripción". Los elementos clave que justifican esta elección son: 1. Falta de supuestos necesarios: La Corte específicamente menciona que no se dan las condiciones requeridas para aplicar excepciones a la prescripción. 2. Decisión de no reabrir: Como consecuencia de la falta de supuestos necesarios, la Corte concluye que "no resulta procedente ordenar al Estado una reapertura de las investigaciones penales". 3. Aplicación específica al caso: La Corte hace esta determinación específicamente para el caso de Melba Suárez Peralta, basándose en las circunstancias particulares del caso. Esta respuesta captura la esencia de la decisión de la Corte, que reconoce la existencia de posibles excepciones a la prescripción, pero determina que en este caso específico no se justifica su aplicación y, por lo tanto, no ordena la reapertura de las investigaciones. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: -Que las investigaciones nunca deben ser reabiertas una vez cerradas: Esta opción es incorrecta porque presenta una generalización absoluta que no se corresponde con la decisión de la Corte. La Corte no establece una regla universal contra la reapertura de investigaciones, sino que toma una decisión específica para este caso. El uso de la frase "nunca deben ser reabiertas" contradice la posibilidad de que existan excepciones en otros casos, algo que la Corte implícitamente reconoce al mencionar "supuestos necesarios" para aplicar excepciones. -Que la reapertura es necesaria debido a la gravedad del caso: Esta opción es incorrecta porque va directamente en contra de la conclusión de la Corte en este caso. La Corte específicamente determina que no es procedente ordenar la reapertura de las investigaciones, lo cual contradice la idea de que la reapertura sea necesaria. Además, aunque la gravedad del caso es un factor que la Corte considera en sus decisiones, en este caso particular no fue suficiente para justificar la reapertura de las investigaciones. -Que la reapertura es opcional según la discreción del Estado: Esta opción

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	es incorrecta porque malinterpreta la naturaleza de la decisión de la Corte. La Corte no deja la decisión a discreción del Estado, sino que determina específicamente que "no resulta procedente ordenar al Estado una reapertura de las investigaciones penales". Esta es una decisión firme de la Corte, no una opción que se deje al criterio del Estado. Además, en casos de violaciones de derechos humanos, las decisiones de la Corte Interamericana son vinculantes para los Estados parte, no opcionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar el contexto del caso y la explicación de la Corte sobre excepciones a la prescripción. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles conclusiones sobre la reapertura de investigaciones. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice las implicaciones de las decisiones de la Corte en materia de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos jurídicos específicos en el contexto de la jurisprudencia internacional. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos a situaciones concretas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente la conclusión de la Corte en el caso específico. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que establece claramente la razón por la cual no se deben reabrir las investigaciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen o malinterpretan la decisión de la Corte. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de reapertura de investigaciones, pero solo una refleja correctamente la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conclusión de la Corte en este caso. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la información proporcionada en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y extraiga la conclusión específica sobre la reapertura de investigaciones en este caso. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Suárez Peralta Vs Ecuador. Excepciones preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de mayo de 2013. Serie CN 261. Párrafo 176. Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos en materia de derechos humanos y jurisprudencia internacional, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación del entendimiento de los aspirantes sobre las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos específicos. La pregunta se basa en la lectura obligatoria referenciada y logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, lo cual es pertinente para la práctica judicial en esta área.
57	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación." Esta opción es correcta porque: 1. Se alinea con el espíritu del texto citado, que enfatiza la seriedad y el compromiso con el que debe realizarse la investigación en casos de violencia contra la mujer. 2. Refleja la exigencia de la Corte Constitucional, mencionada en la Sentencia T-462-18, de que los jueces deben "incorporar criterios de género al solucionar sus casos". Esto implica evitar la revictimización y erradicar la discriminación. 3. Aborda dos aspectos cruciales en la investigación de casos de violencia contra la mujer:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a) Evitar la revictimización, lo cual se alinea con la idea de que la investigación no debe ser una "simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa". b) Erradicar la discriminación, lo cual se relaciona con asumir la investigación como un "deber jurídico propio" del Estado y no como una "simple gestión de intereses particulares". 4. Esta opción captura la esencia de la exigencia específica a los operadores judiciales de desarrollar una investigación que vaya más allá de lo formal y que tenga en cuenta las particularidades de los casos de violencia contra la mujer. Las opciones incorrectas son: a) "una investigación para adoptar medidas de protección eficaces." Aunque las medidas de protección son importantes, esta opción no refleja directamente el énfasis del texto en la seriedad y diligencia de la investigación judicial como un deber del Estado lo cual incluye pero excede las medidas de protección. b) "una investigación, para determinar si se trata de un patrón de conducta." Esta opción no se alinea completamente con el texto citado, que se enfoca en la seriedad de la investigación como un deber del Estado, independientemente de si se está determinando un patrón de conducta. c) "una investigación rápida, centrada en la iniciativa procesal de la víctima." Esta opción contradice directamente el texto citado, que establece que la investigación no debe depender de la iniciativa procesal de la víctima o sus familiares. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro citando la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional y la disposición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta se centra específicamente en identificar una exigencia específica para los operadores judiciales, lo cual se alinea con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique la exigencia más alineada con el texto citado. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes enfoques de investigación en casos de violencia contra la mujer. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar temas de género y discriminación. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen los criterios establecidos por la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen la exigencia más apropiada para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación." Esta es la única opción que refleja correctamente las exigencias específicas mencionadas en la Sentencia T-462-18. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones no reflejan adecuadamente las exigencias específicas mencionadas en el texto citado. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con aspectos de la investigación en casos de violencia contra la mujer, aunque solo una refleja correctamente las exigencias específicas mencionadas en la sentencia. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y aplicar las exigencias específicas mencionadas en la sentencia para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Ocampo Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre las exigencias específicas para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer, según lo establecido en la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
59	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "el Protocolo de San Salvador, que en su art.10, reconoce el derecho a la salud." Esta opción es correcta porque: 1. El Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) es un instrumento internacional que específicamente aborda los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano. 2. El artículo 10 de este Protocolo reconoce explícitamente el derecho a la salud, definiéndolo como "el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social". 3. Esta definición integral de salud es particularmente relevante para la atención a víctimas de violencia sexual, ya que abarca no solo el aspecto físico, sino también el mental y social, que son cruciales en estos casos. 4. El Protocolo de San Salvador, como parte del sistema interamericano de derechos humanos, es directamente aplicable en Colombia y forma parte del bloque de constitucionalidad mencionado en el enunciado. 5. Este instrumento proporciona un contexto "más integral para la salud" en su artículo 10 y por ende beneficia a las víctimas de violencia sexual, como se pide en la pregunta, al abordar la salud desde una perspectiva holística. Las opciones incorrectas son: a) "la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta opción es incorrecta porque: -Aunque esta Convención (CEDAW) es fundamental para los derechos de las mujeres, no se enfoca específicamente en el derecho a la salud en contraste con el artículo 10 del pacto de San Salvador que sí propone un tratamiento "más integral" . -La CEDAW aborda la discriminación contra la mujer en general, pero no proporciona un marco tan detallado para el derecho a la salud como lo hace el Protocolo de San Salvador. -Si bien la CEDAW es relevante para el tema, no aporta un "contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual" de la manera específica que lo hace el Protocolo de San Salvador. b) "la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque es un documento importante en el sistema interamericano de derechos humanos, es más antiguo y general que el Protocolo de San Salvador. -No aborda de manera específica o detallada el derecho a la salud. -Como declaración, no tiene la misma fuerza vinculante que un tratado como el Protocolo de San Salvador. c) "la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC." Esta opción es incorrecta porque: -Confunde dos instrumentos diferentes: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) y el Protocolo de San Salvador. -La Convención Americana sobre Derechos Humanos se centra principalmente en derechos civiles y políticos, no en derechos económicos, sociales y culturales (DESC). -El instrumento que específicamente aborda los DESC, incluyendo el derecho a la salud, es el Protocolo de San Salvador, no la Convención Americana. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre la importancia de los instrumentos internacionales en el derecho a la salud, específicamente en relación con la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta se alinea con este contexto al pedir identificar un convenio o tratado internacional relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciar la diversidad y multiculturalidad al abordar instrumentos internacionales de derechos humanos. También fomenta la motivación por la calidad al requerir un conocimiento preciso de estos instrumentos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de adquirir y gestionar conocimientos de diferentes ámbitos, específicamente del derecho internacional y los derechos humanos en relación con la salud. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen el instrumento internacional más relevante para el contexto dado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: el Protocolo de San Salvador, que específicamente reconoce el derecho a la salud de forma integral en su artículo 10. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras opciones, aunque relacionadas con derechos humanos, no son tan específicas o relevantes para el derecho a la salud en el contexto dado. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que son instrumentos internacionales de derechos humanos, pero solo una es correcta en el contexto específico de la pregunta. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia C-754-15 de la Corte Constitucional, específicamente en lo relacionado con los instrumentos internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad en el contexto del derecho a la salud. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	CONSTITUCIONAL. Sentencia C-754 de 2015. Referencia: expediente D-10849 (10, diciembre, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Leer las consideraciones de la Corte. Página 38 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa el conocimiento de los aspirantes sobre instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho a la salud, específicamente en el contexto de la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento de los aspirantes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
60	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "la preferencia homosexual no debe ser motivo de discriminación." Esta opción es la correcta porque sintetiza de manera más precisa el mensaje principal del párrafo citado. Aunque no utiliza exactamente las mismas palabras, captura la esencia del argumento de la Corte Constitucional: 1. El párrafo establece que cualquier diferencia de trato basada en la orientación sexual equivale a una posible discriminación por razón de sexo. 2. La Corte indica que tal trato diferencial está sometido a un escrutinio judicial estricto. 3. Al combinar estos dos puntos, se infiere que la Corte considera que la orientación sexual (incluyendo la preferencia homosexual) no debe ser motivo de discriminación. Además, esta opción se alinea con el principio constitucional de igualdad y no discriminación, que es fundamental en el contexto de los derechos humanos y la protección de las minorías sexuales. Las opciones incorrectas son: a) "la preferencia sexual permite una determinada identidad sexual." Esta opción es incorrecta porque no aborda el tema central del párrafo citado, que es la discriminación y el escrutinio judicial. Además, confunde

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	los conceptos de preferencia sexual e identidad sexual, que no son necesariamente equivalentes. b) "la orientación sexual puede ser ignorada en el proyecto de vida pertinente." Esta opción es incorrecta porque contradice directamente el mensaje del párrafo citado. La Corte enfatiza la importancia de la orientación sexual y la necesidad de protegerla contra la discriminación, no de ignorarla. c) "la orientación sexual se inscribe dentro de la autonomía individual." Aunque esta afirmación podría ser verdadera en un contexto más amplio, no sintetiza adecuadamente el contenido específico del párrafo citado, que se centra en la discriminación y el escrutinio judicial estricto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro citando directamente la Sentencia C-481-98 de la Corte Constitucional, lo cual establece una base sólida para la pregunta. La pregunta se centra específicamente en identificar la opción que sintetiza de manera más precisa el párrafo citado, lo cual se alinea con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique la síntesis más precisa del párrafo citado. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.68, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes interpretaciones del párrafo citado. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un tema de orientación sexual y discriminación. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el concepto de discriminación por orientación sexual según la Corte Constitucional. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho constitucional y la jurisprudencia sobre derechos sexuales.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen la síntesis más precisa del párrafo citado. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión de la jurisprudencia. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "la preferencia homosexual no debe ser motivo de discriminación." Esta es la única opción que sintetiza adecuadamente el mensaje principal del párrafo citado. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones no capturan adecuadamente el mensaje central del párrafo citado sobre la discriminación y el escrutinio judicial estricto. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan de alguna manera con temas de orientación sexual o identidad, aunque solo una sintetiza correctamente el párrafo citado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el párrafo citado de la Sentencia C-481-98 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y sintetizar el mensaje principal del texto citado, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria de las sentencias T-462 de 2018 P 45 y T-099 de 2015 P28 en las que se reitera lo dicho en la Sentencia C-481-98 de la Corte Constitucional. El fragmento usado en la pregunta ha sido tomado de la Sentencia T-481 de 1998 de la Corte Constitucional páginas 44 y 46, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre la posición de la Corte Constitucional respecto a la discriminación por orientación sexual según las lecturas obligatorias. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
61	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "es insultada o se la hace sentir mal con ella misma." Esta opción es la correcta porque se alinea perfectamente con la caracterización de violencia psicológica proporcionada en la sentencia T-462 de 2018. Según la Corte Constitucional, la violencia psicológica se caracteriza por: -Acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir sentimientos de desvalorización e inferioridad. -Generan baja autoestima en la persona. -Son agresiones silenciosas y sutiles. -No afectan la integridad física. -Presentan mayor dificultad probatoria. Los insultos y las acciones que hacen sentir mal a una persona consigo misma cumplen con todos estos criterios: -Son acciones intencionales dirigidas a producir sentimientos de desvalorización e inferioridad. -Claramente pueden generar baja autoestima en la víctima. -Pueden ser silenciosas y sutiles, especialmente cuando ocurren en privado o de manera sistemática. -No afectan directamente la integridad física. -Son difíciles de probar, ya que a menudo no dejan evidencia física y pueden ocurrir sin testigos. Además, esta forma de violencia psicológica se centra específicamente en

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	manipular la autopercepción de la víctima, lo cual se alinea directamente con la descripción de "producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma". Las opciones incorrectas son: a) "es amenazada con daños físicos directa o indirectamente." Esta opción es incorrecta porque: 1. No se ajusta a la descripción de "agresiones silenciosas y sutiles" mencionada en la sentencia. 2. Las amenazas de daño físico afectan directamente la percepción de seguridad física de la víctima, lo cual no se alinea con la caracterización que especifica que la violencia psicológica "no afecta la integridad física". 3. Las amenazas son más evidentes y menos sutiles que las formas de violencia psicológica descritas en la cita del enunciado. b) "humillada delante de otras personas." Esta opción es incorrecta porque: 1. Aunque la humillación puede ser una forma de violencia psicológica, no se ajusta completamente a la descripción de "agresiones silenciosas y sutiles". 2. La humillación pública es más evidente y menos sutil que las formas de violencia psicológica descritas en la sentencia. 3. Al ocurrir frente a otras personas, puede ser más fácil de probar, lo cual no se alinea con la "mayor dificultad probatoria" mencionada en la caracterización. c) "es intimidada o asustada a propósito." Esta opción es incorrecta porque: 1. Aunque la intimidación puede ser una forma de violencia psicológica, no encaja completamente con la descripción proporcionada en la sentencia. 2. La intimidación y el asustar a propósito pueden implicar elementos más evidentes y menos sutiles que los descritos en la caracterización. 3. Dependiendo de la forma de intimidación, podría implicar amenazas de daño físico, lo cual no se alinea con la especificación de que la violencia psicológica "no afecta la integridad física". 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro citando directamente la Sentencia C-735-17 de la Corte Constitucional, lo cual establece una base sólida para la pregunta. La pregunta se centra específicamente en identificar la acción que más se relaciona con la caracterización de violencia psicológica proporcionada, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique la acción que mejor se ajusta a la caracterización de violencia psicológica según la sentencia citada. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.72, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes acciones y las comparen con la caracterización de violencia psicológica. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un tema de violencia de género. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen la caracterización de violencia psicológica proporcionada por la Corte Constitucional. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho constitucional y la jurisprudencia sobre violencia de género. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen la acción que mejor se ajusta a la caracterización de violencia psicológica. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión de la jurisprudencia. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "es insultada o se la hace sentir mal con ella misma." Esta es la única opción que se ajusta completamente a la caracterización de violencia psicológica proporcionada en la sentencia. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones presentan acciones que, si bien pueden ser formas de violencia, no se ajustan completamente a la caracterización específica de violencia

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	psicológica proporcionada en la sentencia. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con formas de violencia contra la mujer, aunque solo una se ajusta completamente a la caracterización de violencia psicológica según la sentencia citada. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia C-735-17 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y aplicar la caracterización específica de violencia psicológica proporcionada en la sentencia, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del texto citado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. P 2 y 40 El fragmento usado en la pregunta ha sido tomado de la Sentencia C-735-17 de la Corte Constitucional página 60, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre la caracterización de violencia psicológica según la Sentencia T-462 de 2018 de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
63	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la respuesta correcta porque, según el voto razonado del Juez García Ramírez, estos dos derechos son inherentes o consustanciales a la desaparición forzada. En el párrafo 11 de su voto, el Juez explica que no es posible concebir una desaparición forzada sin que estos derechos sean inmediata y necesariamente vulnerados. La libertad personal es evidentemente afectada en una desaparición forzada, ya que implica la privación de libertad de la víctima. El acceso a la justicia también se ve inherentemente vulnerado porque la naturaleza misma de la desaparición forzada implica ocultar la suerte o el paradero de la víctima, impidiendo así que esta o sus familiares puedan acceder a recursos judiciales efectivos. Las opciones incorrectas son: a) "la vida y la integridad personal." Esta opción es incorrecta porque, aunque estos derechos suelen verse afectados en casos de desaparición forzada, el Juez García Ramírez sostiene que es posible distinguir conceptualmente entre la desaparición forzada y la violación de estos derechos. No son inherentes o consustanciales a la figura de la desaparición forzada según su razonamiento. b) "el acceso a la justicia y la integridad personal." Esta opción es incorrecta porque, si bien el acceso a la justicia sí es considerado inherente a la desaparición forzada, la integridad personal no es mencionada por el Juez como un derecho cuya violación sea consustancial a esta figura. La integridad personal puede verse afectada en muchos casos, pero no es necesariamente inherente a la definición de desaparición forzada. c) "la vida y la libertad personal." Esta opción es incorrecta porque, aunque la libertad personal sí es inherente a la desaparición forzada, el derecho a la vida no lo es necesariamente según el razonamiento del Juez. García Ramírez afirma que muchos casos de desaparición culminan en privación de la vida, pero es posible distinguir conceptualmente ambas violaciones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre el caso Heliodoro Portugal vs Panamá y el voto razonado del Juez Sergio García Ramírez. La pregunta se centra específicamente en los derechos que el juez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique los derechos específicos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual Evalúa la comprensión del tema. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen y comprendan el razonamiento jurídico del Juez García Ramírez. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un caso relacionado con derechos humanos en el contexto latinoamericano. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el razonamiento jurídico específico sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen correctamente los derechos considerados inherentes a la desaparición forzada según el voto razonado. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso y el razonamiento jurídico presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la única opción que refleja correctamente los derechos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada según su voto razonado. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	incluyen derechos que, según el razonamiento del Juez, no son necesariamente inherentes a la desaparición forzada o combinan un derecho inherente con uno que no lo es. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con derechos relevantes en el contexto de la desaparición forzada, pero solo una refleja correctamente el razonamiento específico del Juez García Ramírez. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el voto razonado del Juez García Ramírez en el caso Heliodoro Portugal vs Panamá. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar los elementos clave del razonamiento del juez sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del caso. 6. Relativas a la fuente: Al revisar el syllabus dice: "CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Heliodoro Portugal Vs Panamá. Excepciones preliminares, Fondo reparaciones y Costas. Sentencia del 12 de agosto de 2008. Serie C No 186. Párrafos 82-118 y 176-216." y encontramos que el voto razonado del Juez García Ramírez es un anexo de la sentencia que también se encuentra en las lecturas, sin embargo, el contenido de la pregunta sobre los derechos que vulnera la desaparición forzada es reiterativo a lo largo de la lectura y especialmente de los párrafos obligatorios se reitera lo que corresponde a la respuesta de la respuesta correcta, a saber: el acceso a la justicia y la integridad personal. Así, el texto menciona que la desaparición forzada atenta contra el acceso a la justicia y la integridad personal en varios apartados: Acceso a la justicia: Se destaca que la falta de investigación efectiva y la prolongación indebida del proceso judicial constituyen una denegación de justicia para los familiares de la víctima. Esto se menciona específicamente en el párrafo 157, donde se señala que la falta de respuesta estatal es un elemento determinante para valorar si se ha dado un incumplimiento de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana. También se menciona en el párrafo 152, donde se critica la conducta de las autoridades judiciales por no llevar a cabo investigaciones completas y efectivas, lo cual afectó el derecho de acceso a la justicia. Libertad Personal: en los párrafos 193-194, se señala que la tipificación del delito de desaparición forzada en Panamá debe reflejar la privación de la libertad personal, cualquiera que sea su forma, sin limitarse a los casos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	en que dicha privación sea ilegal, para cumplir con las obligaciones internacionales. Esta discusión evidencia que la desaparición forzada afecta directamente el derecho a la libertad. Estos apartados subrayan cómo la desaparición forzada no solo viola derechos fundamentales como el acceso a la justicia, sino que también tiene un impacto profundo en la integridad personal de los afectados y sus familias. Así en el caso del Juez García Ramírez, él aprobó la decisión y su voto razonado viene a ser una reflexión propia que respalda la decisión y la refuerza sin contradecirla, por tanto, la respuesta es inferible de los apartes de la lectura obligatoria. Así, en razón de lo expuesto no se afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo, y en el entendido que el contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre el razonamiento jurídico respecto a los derechos inherentes a la desaparición forzada, basándose en un caso real y relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
65	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "la decisión fue tomada por el contratista Luis Tovar con base en la falta de vacantes disponibles y NO por la condición sexual del accionante." Esta opción es correcta porque refleja fielmente la conclusión de la Corte Constitucional en el párrafo 19 de la Sentencia T-152/07. La Corte determina que no hay evidencia de discriminación basada en la condición sexual del accionante, sino que la decisión de no contratarlo se debió a la falta de vacantes disponibles.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las opciones incorrectas son: a) "el ingreso del señor Armando Tovar a la obra se debió a que ya había sido contratado con anterioridad y NO a un trato discriminatorio." Aunque es un hecho cierto, no es la razón determinante para descartar la discriminación. El punto central del análisis de la Corte se enfoca en las razones por las que no se contrató al accionante, no en por qué se contrató a otra persona. b) "el ingreso del accionante a la obra para realizar una prueba de estuco fue autorizado por una persona que NO tenía competencia para ello." Si bien es un hecho verdadero, no es suficiente para desvirtuar la discriminación. El análisis de la Corte se centra en las razones de la no contratación, no en quién autorizó la prueba de trabajo. c) "la obra pertenecía a una firma promotora de proyectos y NO a una empresa constructora que contratara trabajadores directamente." Aunque es un hecho probado, no es el argumento directo para concluir que no hubo discriminación. El foco del análisis de la Corte está en los motivos de la decisión del contratista, no en la naturaleza de la empresa propietaria de la obra. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre la Sentencia T-152/07 de la Corte Constitucional y el caso específico que se analiza. La pregunta se centra en identificar el hecho que permite concluir que no se vulneró el derecho a la igualdad, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. La estructura de la pregunta, formulada en negativo ("NO se vulneró"), requiere que el aspirante identifique el elemento clave que descarta la discriminación. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.68, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	requerir que los aspirantes analicen diferentes hechos y determinen cuál es el más relevante para descartar la discriminación. También aborda la apreciación de la diversidad al tratar un caso relacionado con una persona transexual. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el razonamiento de la Corte Constitucional en un caso específico. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho constitucional y la jurisprudencia sobre discriminación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen el hecho determinante en la decisión de la Corte. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "la decisión fue tomada por el contratista Luis Tovar con base en la falta de vacantes disponibles y NO por la condición sexual del accionante." Esta es la única opción que refleja directamente la conclusión de la Corte sobre la ausencia de discriminación. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones presentan hechos del caso, pero no son la razón determinante por la cual la Corte concluyó que no hubo discriminación. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con hechos del caso, aunque solo una refleja la razón principal por la que la Corte determinó que no hubo discriminación. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia T-152/07 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar el elemento clave en el razonamiento de la Corte para determinar la ausencia de discriminación, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva de la sentencia. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	CONSTITUCIONAL. Sentencia T-152 de 2007. Referencia: expediente T-1432604 (5, marzo, 2007). M.P. Rodrigo Escobar Gil. P 24 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre el razonamiento de la Corte Constitucional en un caso específico de presunta discriminación laboral por condición sexual. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
67	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "obligación de NO discriminación." Esta opción es correcta porque el texto hace referencia a la sentencia del caso Artavia Murillo, donde la Corte Interamericana determinó que la prohibición de la fecundación in vitro afectaba a las víctimas por su condición de incapacidad, estereotipos de género y situación económica. Estos son precisamente los tipos de distinciones que la obligación de no discriminación busca prevenir. Las opciones incorrectas son: a) "obligación de Respeto." Esta opción es incorrecta porque la obligación de respeto implica que el Estado se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos, mientras que el caso descrito se refiere a una falta de acción del Estado para garantizar el acceso a un método de reproducción asistida. b) "obligación de Garantía." Esta opción es incorrecta porque, aunque la obligación de garantía implica organizar el aparato estatal para asegurar el ejercicio de los derechos, el caso específico se centra en la discriminación resultante de una sentencia, no en la organización general del Estado. c) "obligación de Adecuación del ordenamiento." Esta opción es incorrecta porque, si bien la sentencia tiene efectos en el ordenamiento jurídico, el énfasis del caso está en la discriminación resultante, no en la necesidad de modificar o crear normas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre el caso Artavia Murillo y la decisión de la Corte Interamericana. La pregunta se centra específicamente en identificar la obligación estatal a la que se hace referencia, lo cual se alinea con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique la obligación estatal específica basándose en la información proporcionada. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.68, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen una decisión judicial en el contexto de los derechos humanos. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar temas de discriminación por condición de incapacidad, estereotipos de género y situación económica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen conceptos de derecho internacional de los derechos humanos a un caso específico. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen la obligación estatal específica que se aplica en el caso descrito. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "obligación de NO discriminación." Esta es la única opción que refleja correctamente la naturaleza de la violación descrita en el caso Artavia Murillo. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones representan diferentes obligaciones estatales que no se ajustan específicamente al caso descrito. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas representan obligaciones estatales en el contexto de los derechos humanos, aunque solo una se ajusta correctamente al caso específico. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el texto proporcionado sobre el caso Artavia Murillo. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y aplicar conceptos específicos de derechos humanos a partir de la información proporcionada en el texto. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GONZÁLEZ, Andrés y SANABRIA, Jesús. (2013). Obligaciones de los Estados parte de la Convención Americana. Revista Saber, Ciencia y Libertad. Universidad Libre de Colombia. pp. 52 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre las obligaciones de los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en el contexto de la no discriminación. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
70	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "Obligación de Adecuación del ordenamiento jurídico interno." Esta opción es correcta porque:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. El texto describe una obligación que implica dos acciones específicas por parte del Estado: a) La supresión de normas y prácticas que violen las garantías previstas en la Convención. b) La expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la observancia de dichas garantías. 2. Estas acciones se refieren directamente a la adecuación del ordenamiento jurídico interno del Estado para cumplir con las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 3. La obligación de adecuación del ordenamiento jurídico interno requiere que los Estados modifiquen su legislación y prácticas para alinearlas con los estándares de la Convención, lo cual es exactamente lo que describe el texto. 4. Esta obligación está explícitamente mencionada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades reconocidos en la Convención. Las opciones incorrectas son: a) "Obligación de no discriminación." Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona aspectos relacionados con la no discriminación, sino que se enfoca en cambios normativos y prácticas estatales. b) "Obligación de Garantía." Esta opción es incorrecta porque, aunque la obligación de garantía implica acciones estatales, el texto se centra específicamente en cambios normativos, no en la organización general del aparato gubernamental. c) "Obligación de Respeto." Esta opción es incorrecta porque la obligación de respeto implica la abstención de acciones que interfieran con los derechos humanos, mientras que el texto describe acciones positivas del Estado para adecuar su ordenamiento jurídico. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre una obligación estatal según la Corte Interamericana. La pregunta se centra específicamente en identificar la obligación descrita, lo cual se alinea con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen y comprendan las implicaciones de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes identifiquen la obligación específica descrita en el texto. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes relacionen la descripción dada con una obligación estatal específica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "Obligación de Adecuación del ordenamiento jurídico interno." Esta es la única opción que refleja correctamente la obligación descrita en el texto. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones representan diferentes obligaciones estatales que no se ajustan a la descripción proporcionada. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas representan obligaciones reales de los Estados en materia de derechos humanos, aunque solo una se ajusta correctamente a la descripción dada. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el texto proporcionado sobre las obligaciones estatales. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y aplicar conceptos específicos a partir de la información proporcionada en el texto. 6. Relativas a la fuente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta se basa en la lectura obligatoria GONZÁLEZ, Andrés y SANABRIA, Jesús. (2013). Obligaciones de los Estados parte de la Convención Americana. Revista Saber, Ciencia y Libertad. Universidad Libre de Colombia. pp. 49 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre las obligaciones de los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente la obligación de adecuación del ordenamiento jurídico interno. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.

3.4.7. Programa de Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
2	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta (3 y 2 son correctas) sustentación: - La opción 2 es correcta porque el texto establece explícitamente en el punto 2 del artículo 4° que la confiabilidad de la firma electrónica depende de la posibilidad de "detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma". Esto confirma directamente que la capacidad de detectar alteraciones es un criterio crucial para la confiabilidad. - La opción 3 es correcta porque el párrafo del artículo claramente permite que cualquier persona pueda "Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable". Esto implica que la confiabilidad de la firma electrónica puede ser desafiada o desvirtuada mediante la presentación

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de pruebas, lo cual es exactamente lo que afirma la opción 3. Opciones incorrectas: - Opción 1 es incorrecta porque contradice directamente el párrafo del artículo. El texto establece que cualquier persona puede demostrar que una firma electrónica no es confiable, incluso después de que el mensaje ha sido firmado. Esto implica que la confiabilidad de la firma electrónica puede ser cuestionada en cualquier momento, no solo antes de la firma. - Opción 4 es incorrecta porque el punto 1 del artículo 4° establece claramente que uno de los criterios de confiabilidad es que "Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante". Aunque este no es el único criterio, es un aspecto fundamental para determinar la confiabilidad de la firma electrónica. La opción 4 contradice esta disposición al sugerir que los datos de creación no son un factor determinante. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto del Decreto 2364 de 2012 y solicita al examinando deducir afirmaciones basadas en el texto, lo cual está alineado con las opciones proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y deduzca información del texto legal, fomentando una apreciación de la diversidad en los métodos de autenticación digital. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinando extraiga conclusiones del texto legal presentado sobre la confiabilidad de las firmas electrónicas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el examinando seleccione las afirmaciones correctas basadas en su interpretación del texto legal sobre firmas electrónicas. 4. Relativos a las opciones de respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta (3 y 2 son correctas), que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en el texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan directamente con el texto legal proporcionado sobre firmas electrónicas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control o comprensión de lectura porque requiere que el examinando analice e interprete un texto legal específico (Decreto 2364 de 2012) y deduzca afirmaciones basadas en su contenido sobre la confiabilidad de las firmas electrónicas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Art. 4 Conclusión: La pregunta demuestra la calidad esperada en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de textos legales relacionados con la confiabilidad de las firmas electrónicas. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos en el contexto legal y tecnológico. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación precisa de la comprensión del examinando sobre el tema de firmas electrónicas y su confiabilidad.
3	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." Sustentación: 2. Correcto: El texto enfatiza claramente que el uso de tecnologías busca "facilitar y agilizar el acceso a la justicia" y "evitar exigir y cumplir

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias". Esto se alinea directamente con la afirmación de que se busca reducir formalidades presenciales innecesarias y facilitar el acceso a la justicia. 4. Correcto: Aunque no se menciona explícitamente la protección de servidores judiciales y usuarios, se puede inferir que la implementación de medios tecnológicos y la reducción de trámites presenciales contribuyen a su protección, especialmente en contextos como la pandemia. Además, la agilización de trámites judiciales es un objetivo claro del texto. Opciones incorrectas: 1 y 3: Incorrectas porque exageran el alcance de la ley. El texto no indica una eliminación completa de presentaciones personales o autenticaciones físicas, ni establece que los procesos judiciales serán exclusivamente digitales. La ley busca flexibilidad y eficiencia, no eliminación total de procesos físicos. 3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 3 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 1 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 2213, artículo 2º. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las afirmaciones correctas que se pueden deducir del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre afirmaciones correctas e incorrectas. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las implicaciones de la ley.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las conclusiones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre tecnologías de la información en el sistema judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (2 y 4), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de afirmaciones deducibles del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las implicaciones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o exageradas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa explícitamente en la Ley 2213 de 2022, artículo 2º, del Congreso de la República de Colombia. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda una ley crucial sobre la implementación de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	tecnologías en el sistema judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
4	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "1 y 3 son correctas." Sustentación: 1. Correcto: El texto enfatiza explícitamente la atención a grupos específicos como "la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales", indicando que las tecnologías de información y comunicaciones están diseñadas para mejorar la accesibilidad a la justicia de estos grupos vulnerables. 3. Correcto: Aunque el texto destaca grupos específicos, la mención de "las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales" y la adopción de "medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna" sugiere un enfoque amplio en la accesibilidad, apoyando una gama extensa de usuarios del sistema judicial. Opciones incorrectas: 2 y 4: Incorrectas porque, aunque abordan aspectos mencionados en el texto, exageran o malinterpretan su alcance. La comunicación virtual no se presenta explícitamente como un complemento a las interacciones presenciales, y las responsabilidades de las entidades públicas se describen como facilitadoras, no como garantes absolutas de la participación. 3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 2 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 4 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 2. Relativos al enunciado:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 2213, artículo 2º. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las conclusiones correctas que se pueden extraer del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre conclusiones correctas e incorrectas. También aborda la apreciación de la diversidad al enfocarse en medidas para grupos vulnerables y diversos usuarios del sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las conclusiones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre accesibilidad y tecnologías de la información en el sistema judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico, especialmente en lo relativo a la implementación de tecnologías para mejorar el acceso a la justicia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (1 y 3), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal sin exagerar o malinterpretar su alcance. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o imprecisa.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de conclusiones deducibles del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las conclusiones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o exageradas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la Ley 2213 de 2022, artículo 2º, del Congreso de la República de Colombia. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda aspectos cruciales de accesibilidad y uso de tecnologías en el sistema judicial, con énfasis en grupos vulnerables. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal, evaluando la capacidad de extraer conclusiones precisas. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión de la diversidad y la aplicación práctica de conocimientos legales. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
5	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." Sustentación: 2. Correcto: El artículo establece que el requisito de información por escrito se satisface con un mensaje de datos "si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta". Esto implica que ciertos mensajes de datos (aquellos que permiten consulta posterior) pueden

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	utilizarse cuando se requiere información escrita. 4. Correcto: El artículo menciona explícitamente que las normas pueden "prever consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito", confirmando que algunas normas establecen consecuencias en tales casos. Opciones incorrectas: 1 y 3: Incorrectas porque generalizan excesivamente. No todos los mensajes de datos necesariamente permiten consulta posterior o generan información por escrito consultable, sino solo aquellos que cumplen con los requisitos específicos mencionados en la ley. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 1 es incorrecta por la generalización mencionada anteriormente. 3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 3 es incorrecta por la generalización mencionada anteriormente. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 527 de 1999, artículo 6. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las deducciones correctas que se pueden extraer del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre deducciones correctas e incorrectas. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las implicaciones legales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las deducciones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre mensajes de datos y su validez legal.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico, especialmente en lo relativo a la validez de los mensajes de datos como equivalentes a documentos escritos. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (2 y 4), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal sin generalizar excesivamente. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o imprecisa. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de deducciones del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las deducciones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o generalizaciones excesivas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la Ley 527 de 1999, artículo 6. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda aspectos cruciales de la validez legal de los mensajes de datos, un tema fundamental en la era digital del sistema judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal, evaluando la capacidad de extraer deducciones precisas sin caer en generalizaciones excesivas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos legales en el contexto tecnológico. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
6	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "inteligencia de negocios" Sustentación: La inteligencia de negocios es la respuesta correcta porque se ajusta precisamente a la descripción del escenario presentado. Esta tecnología implica el análisis de datos para identificar patrones y tendencias, presentando los resultados de manera visual y accesible para facilitar la toma de decisiones. En el contexto judicial, la inteligencia de negocios permite analizar datos de casos para desarrollar estrategias y tomar decisiones informadas basadas en patrones identificados. Opciones incorrectas: Blockchain: Incorrecta porque se refiere a una tecnología de base de datos distribuida, que no tiene relación directa con el análisis de patrones y la visualización de datos descrita en el escenario. Big data: Aunque relacionada, es incorrecta en este contexto específico. Big data se refiere más a la gestión y procesamiento de grandes volúmenes de datos, mientras que el escenario se centra en el análisis y visualización de patrones, que es más característico de la inteligencia de negocios. Inteligencia artificial: Si bien la IA puede incluir análisis de datos, es un concepto más amplio que engloba la simulación de procesos cognitivos humanos. La pregunta busca identificar la tecnología específica utilizada, que en este caso es la inteligencia de negocios. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un escenario coherente de un despacho judicial

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	utilizando análisis de datos para informar decisiones. La pregunta se relaciona directamente con la identificación de la tecnología específica utilizada en este proceso. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el escenario y discrimine entre diferentes tecnologías. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las aplicaciones tecnológicas en el ámbito judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el escenario y lo relacione con conceptos tecnológicos específicos. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de las tecnologías aplicadas a la gestión judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos tecnológicos en un contexto judicial práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique la tecnología más apropiada para el escenario descrito. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (inteligencia de negocios), ya que es la única opción que se ajusta precisamente al escenario descrito. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada opción representa una tecnología distinta y bien definida. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones, aunque relacionadas con tecnologías de datos, no se ajustan específicamente al escenario descrito. 4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de tecnologías de datos, pero solo una representa la tecnología específica utilizada en el escenario.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el escenario proporcionado, relacionándolo con sus conocimientos sobre tecnologías específicas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria Varela S., David Fernando y Caro G., Juan Manuel. 2019. Justicia y TIC: situación y perspectivas de la Rama Judicial en Colombia. [aut. libro] Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública Pontificia Universidad Javeriana. Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho. Pp. 114. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda la aplicación práctica de tecnologías de análisis de datos en el contexto judicial, un tema crucial para la modernización de la justicia. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado del escenario y una comprensión profunda de diferentes tecnologías de datos, evaluando la capacidad de identificar la más apropiada para un caso específico. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos tecnológicos en el contexto judicial. 4. Claridad y precisión: Presenta un escenario claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
7	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "es creado por el Laboratorio de la UBA para identificar ágilmente las acciones de tutela urgentes sobre salud."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Sustentación: Esta opción es correcta porque captura con precisión la esencia del sistema de Machine Learning descrito en el texto. El sistema fue desarrollado específicamente por el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la UBA para Colombia, con el propósito de identificar rápidamente las acciones de tutela sobre salud que requieren atención prioritaria. La opción refleja tanto el origen del sistema como su función específica. Opciones incorrectas: a) "agiliza la lectura y análisis de sentencias previas a las que hay que darles tratamiento prioritario." Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona el análisis de sentencias, no captura el enfoque principal del sistema en la identificación de acciones de tutela urgentes sobre salud. El sistema está diseñado para seleccionar casos prioritarios, no solo para agilizar la lectura de sentencias previas. b) "es aplicable en la selección de una variedad de casos judiciales, incluyendo acciones de tutela sobre salud." Esta opción es incorrecta porque generaliza excesivamente el alcance del sistema. El texto se centra específicamente en las acciones de tutela sobre salud, no en una variedad amplia de casos judiciales. c) "ayuda en la selección de casos urgentes, complementando el proceso de toma de decisiones de la Corte." Aunque esta opción se acerca a la función del sistema, es incorrecta porque no especifica el enfoque en acciones de tutela sobre salud y no menciona el origen del sistema (Laboratorio de la UBA). Además, el texto no detalla cómo complementa el proceso de toma de decisiones de la Corte. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente sobre la aplicación de Machine Learning en el sistema judicial colombiano. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las características principales del sistema descrito. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto y discrimine entre diferentes interpretaciones del sistema de Machine Learning. También aborda la apreciación de la innovación tecnológica en el ámbito judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto y extraiga las características principales del sistema descrito. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la inteligencia artificial aplicada al sistema judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial en un contexto judicial práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique la función específica del sistema descrito. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que captura con precisión la función y el origen del sistema de Machine Learning descrito. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que describe claramente el propósito y el creador del sistema. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien generalizan excesivamente o no capturan completamente la función específica del sistema. 4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito judicial, pero solo una representa con precisión el sistema descrito en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, extrayendo la información clave sobre el sistema de Machine Learning descrito. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GUTIÉRREZ, A. Y FLÓREZ,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	I. (2020). Inteligencia Artificial (IA) Aplicada en el Sistema Judicial en Colombia. Revista Derecho y Realidad, Vol. 18 – Número 35. Páginas 58. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda la aplicación de inteligencia artificial en el sistema judicial, un tema de vanguardia en la modernización de la justicia. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado del texto y una comprensión profunda de las aplicaciones específicas de Machine Learning en el contexto judicial. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos tecnológicos avanzados en el ámbito judicial. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
10	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "la integración y comunicación con los sistemas de gestión procesal existentes son elementos centrales de su desarrollo." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja con precisión un aspecto fundamental del proyecto descrito en el artículo. El texto establece explícitamente que el proyecto "deberá prever la integración o comunicación con los sistemas de gestión procesal". Esta declaración subraya la importancia de asegurar que las nuevas soluciones no funcionen de manera aislada, sino que se integren efectivamente con los sistemas existentes, lo cual es crucial para la eficacia y coherencia del sistema judicial en su conjunto. Opciones incorrectas: a) "la participación seccional y de usuarios eventuales es un aspecto complementario en su diseño e implementación."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta opción es incorrecta porque subestima la importancia de la participación seccional y de usuarios. El texto indica que "deberá considerarse la participación seccional y eventuales usuarios" en la planeación y diseño del proyecto, lo que sugiere que es un aspecto integral, no meramente complementario. b) "la adopción de herramientas colaborativas es su enfoque central, no tanto la integración de sistemas existentes." Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona las herramientas colaborativas, no las presenta como el enfoque central. Además, contradice directamente la importancia dada a la integración con sistemas existentes. c) "la incorporación de nuevas tecnologías y la innovación de transición estarán a cargo de organizaciones cooperantes." Esta opción es incorrecta porque exagera el papel de las organizaciones cooperantes. El texto indica que el Consejo Superior de la Judicatura "podrá solicitar" apoyo o cooperación, lo que implica que es una posibilidad, no una certeza, y ciertamente no sugiere que estas organizaciones estarán a cargo del proyecto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente del Acuerdo PCSJA20-11567. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de los aspectos clave del proyecto descrito. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para comprender los elementos principales del proyecto. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto y discrimine entre diferentes interpretaciones del proyecto. También aborda la apreciación de la importancia de la innovación tecnológica en el ámbito judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda los diversos elementos del proyecto y identifique los aspectos centrales. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la modernización tecnológica del sistema

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre gestión de proyectos tecnológicos en un contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique los elementos clave de un proyecto complejo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja con precisión un aspecto central del proyecto descrito en el texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que destaca claramente la importancia de la integración con sistemas existentes. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien malinterpretan aspectos del proyecto o exageran la importancia de ciertos elementos. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de proyectos de modernización tecnológica, pero solo una representa con precisión un aspecto central del proyecto descrito en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando los elementos clave del proyecto y distinguiéndolos de aspectos secundarios o mal interpretados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa explícitamente en el artículo 21 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda un aspecto crucial de la modernización tecnológica del sistema judicial, enfocándose en la implementación de soluciones ágiles y su integración con sistemas existentes. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	profunda del texto, evaluando la capacidad de identificar los elementos centrales de un proyecto complejo. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos sobre gestión de proyectos tecnológicos en el ámbito judicial. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
14	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la demostración de que se surtió un adecuado procedimiento para preservar el requisito jurídico de la originalidad el mensaje") . Esta opción captura con precisión el concepto de integridad según el artículo 9º de la Ley 527 de 1999, enfatizando la preservación de la originalidad del mensaje desde su creación hasta su presentación. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - La opción sobre accesibilidad a la fuente original se descarta correctamente porque se relaciona más con la rastreabilidad que con la integridad. - La opción sobre la conservación contra deterioro o destrucción por virus se descarta adecuadamente porque se refiere más a la recuperabilidad que a la integridad. - La opción sobre la verificación de la validez y conformidad con las normas se descarta correctamente porque se relaciona más con la idoneidad legal que con la integridad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta una situación específica en un proceso judicial y solicita al examinando interpretar el concepto de integridad según la Ley 527 de 1999. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y determine la implicación correcta del concepto de integridad en el contexto legal de los mensajes de datos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y aplicar conocimientos legales específicos, en este caso, la Ley 527 de 1999 sobre mensajes de datos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos en una situación práctica, requiriendo que el examinando interprete la ley en el contexto de un proceso judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en la interpretación correcta de la ley. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la gestión de mensajes de datos, aunque solo una captura correctamente el concepto de integridad. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión legal porque requiere que el examinando interprete y aplique correctamente un artículo específico de la Ley 527 de 1999 en un contexto judicial dado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria artículo 9º de la Ley 527 de 1999,. Conclusión: La pregunta demuestra la calidad esperada en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y aplicación de conceptos legales específicos relacionados

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	con la integridad de los mensajes de datos en procesos judiciales. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos en el contexto legal y tecnológico. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación precisa de la comprensión del examinando sobre el concepto de integridad en los mensajes de datos.
17	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "la necesidad ética y legal de evitar que las decisiones que afectan a las personas sean tomadas por algoritmos sin supervisión humana." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura con precisión la esencia del argumento presentado en el texto. El autor enfatiza que las decisiones totalmente automatizadas no son adecuadas cuando afectan a individuos, subrayando la importancia de la participación humana en el proceso de toma de decisiones. Esta interpretación refleja tanto la preocupación ética como la legal expresada en el texto, reconociendo la necesidad de supervisión humana en el uso de algoritmos para decisiones que impactan directamente a las personas. Opciones incorrectas: a) "la obligación legal de excluir cualquier forma de automatización en la toma de decisiones que involucren a individuos." Esta opción es incorrecta porque exagera la posición del autor. El texto no aboga por la exclusión total de la automatización, sino que advierte contra las decisiones "totalmente automatizadas", dejando espacio para el uso de algoritmos con supervisión humana. b) "la imposibilidad técnica de que los algoritmos tomen decisiones completamente automatizadas que afecten a los individuos." Esta opción es incorrecta porque el texto no argumenta una imposibilidad técnica. La preocupación expresada es de naturaleza ética y legal, no técnica. c) "la preferencia por las decisiones humanas sobre las automatizadas en contextos donde se requiera una interpretación sensible y perceptiva." Esta opción, aunque se acerca al sentido del texto, es incorrecta porque simplifica demasiado el argumento. El autor no expresa una preferencia absoluta por las decisiones humanas, sino que enfatiza la necesidad de participación humana en el proceso de toma de decisiones automatizadas. 2. Relativos al enunciado:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de un texto sobre justicia predictiva. La pregunta se relaciona directamente con la interpretación de una frase específica dentro de este contexto más amplio. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para comprender la posición del autor sobre el uso de algoritmos en la toma de decisiones. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de pensamiento crítico al requerir que el aspirante analice las implicaciones éticas y legales del uso de tecnología en la toma de decisiones judiciales. También aborda la apreciación de la importancia del juicio humano en procesos automatizados. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos complejos sobre temas jurídicos y tecnológicos. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la justicia predictiva y la ética en la inteligencia artificial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conceptos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el aspirante interprete cómo los principios éticos y legales se aplican en el contexto de la toma de decisiones automatizadas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja con precisión la posición expresada en el texto sobre la necesidad de supervisión humana en decisiones automatizadas. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que expresa claramente la idea de la necesidad de supervisión humana en el uso de algoritmos para tomar decisiones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien exageran la posición del autor o no capturan completamente el sentido de su argumento. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto del debate sobre el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	uso de algoritmos en la toma de decisiones judiciales, pero solo una representa con precisión la posición expresada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando la interpretación más precisa de una afirmación específica dentro del contexto más amplio del argumento del autor. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 73. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la intersección entre tecnología y justicia, explorando las implicaciones éticas y legales del uso de algoritmos en la toma de decisiones judiciales. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de interpretar argumentos sutiles sobre la relación entre la tecnología y el juicio humano en el ámbito legal. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de conceptos éticos y legales complejos, y su aplicación en contextos prácticos. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
19	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Opción correcta: "aquellos derechos humanos fundamentales en que se debe sustentar la normativa sobre justicia predictiva." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura con precisión el sentido del fragmento subrayado. El texto hace referencia específica a una resolución del Parlamento Europeo que recomienda que la regulación de la justicia predictiva y la decisión robótica se atenga a ciertos principios fundamentales. Estos principios, que incluyen la protección de la seguridad y la salud humana, el respeto por la integridad, la dignidad humana, la vida privada, la autodeterminación, la no discriminación y la protección de datos personales, son presentados como la base sobre la cual se debe construir la normativa en esta área. Opciones incorrectas: a) "la necesidad de garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales al aplicar una decisión robótica." Esta opción es incorrecta porque, aunque relacionada, no refleja con precisión el contenido del fragmento. El texto no se centra en la aplicación de decisiones robóticas, sino en la formulación de la normativa que regulará estas decisiones. b) "la exigencia de que las decisiones robóticas no pueden vulnerar derechos humanos fundamentales." Esta opción es incorrecta porque el fragmento no habla directamente sobre las decisiones robóticas en sí, sino sobre cómo debe ser la normativa que las regule. c) "aquellos derechos humanos fundamentales que podrían verse afectados por el desarrollo futuro de la robótica." Esta opción es incorrecta porque el texto no se enfoca en los posibles efectos futuros de la robótica sobre los derechos humanos, sino en cómo la normativa actual debe incorporar la protección de estos derechos. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de un artículo sobre justicia predictiva, haciendo referencia a una resolución específica del Parlamento Europeo. La pregunta se relaciona directamente con la interpretación de un fragmento subrayado dentro de este contexto. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para comprender el tema y la fuente de la información discutida. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de pensamiento crítico al requerir que el aspirante analice cómo los derechos humanos fundamentales se integran en la legislación sobre tecnologías avanzadas. También aborda la apreciación de la importancia de los valores éticos en el desarrollo tecnológico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos legales y sus implicaciones en el contexto de la justicia predictiva. También evalúa la adquisición de conocimientos sobre la intersección entre derechos humanos y tecnología en el ámbito legal. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conceptos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el aspirante interprete cómo los principios de derechos humanos se incorporan en la legislación sobre tecnologías avanzadas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja con precisión el contenido del fragmento subrayado sobre la base de derechos humanos para la normativa de justicia predictiva. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que expresa claramente la idea de que estos derechos humanos fundamentales deben ser la base de la normativa. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien se desvían del enfoque principal del fragmento o no capturan completamente su sentido. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto general de los derechos humanos y la tecnología en el ámbito legal, pero solo una representa con precisión el contenido específico del fragmento subrayado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando el significado preciso de un fragmento específico dentro del contexto más amplio del artículo.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 71. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la intersección entre tecnología, justicia y derechos humanos, explorando cómo los principios fundamentales deben guiar la legislación sobre justicia predictiva. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de interpretar correctamente recomendaciones legislativas en el contexto de la tecnología y los derechos humanos. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de conceptos legales y éticos complejos, y su aplicación en el contexto de la justicia predictiva. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
20	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("los algoritmos pueden manejar y correlacionar datos extensamente, pero su capacidad para interpretar normas jurídicas sigue siendo una cuestión abierta") . Esta opción captura con precisión la idea principal del texto, que reconoce la capacidad de los algoritmos para procesar grandes cantidades de datos, pero plantea una interrogante sobre su habilidad para interpretar normas jurídicas. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - La opción sobre la interpretación autónoma y definitiva de normas

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	jurídicas por algoritmos se descarta correctamente porque el texto no afirma tal capacidad. - La opción que limita los algoritmos solo al procesamiento de datos se descarta adecuadamente porque el texto no establece tal limitación. - La opción que sugiere una mayor precisión de los algoritmos en la interpretación jurídica se descarta correctamente porque el texto no hace tal afirmación. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto de un texto sobre decisión robótica y solicita al examinando hacer una conclusión basada en la información proporcionada. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y extraiga conclusiones sobre un tema complejo que involucra tecnología y derecho. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos académicos, identificando las ideas principales y las implicaciones de la tecnología en el campo jurídico. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial y derecho para llegar a conclusiones lógicas basadas en la información proporcionada. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles interpretaciones del texto, aunque solo una captura correctamente la conclusión que se puede extraer del pasaje. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de un texto académico, extrayendo la conclusión más apropiada basada en la información proporcionada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 47. Conclusión: La pregunta demuestra la calidad esperada en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de textos académicos relacionados con la intersección entre tecnología y derecho. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos en el contexto de la inteligencia artificial y su potencial aplicación en la interpretación jurídica. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación precisa de la capacidad del examinando para extraer conclusiones lógicas de textos académicos complejos.
21	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "un derecho esencial para el ejercicio efectivo de la libre expresión." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura con precisión la interpretación que los autores dan a la expresión "CONDICIÓN NECESARIA" en el contexto del acceso a las TIC y su relación con la libertad de expresión. El estudio enfatiza que el acceso a las TIC se ha vuelto fundamental para ejercer efectivamente la libertad de expresión en la era digital, destacando su importancia como un derecho esencial en el contexto contemporáneo de comunicación y difusión de ideas. Opciones incorrectas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a) "una modalidad digital en el ejercicio de la libertad de expresión." Esta opción es incorrecta porque malinterpreta la relación entre el acceso a las TIC y la libertad de expresión. El texto no presenta el acceso a las TIC como una simple modalidad de expresión, sino como un prerequisite esencial para el ejercicio de este derecho en la era digital. b) "un derecho subjetivo positivizado al que debe acceder la población." Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona que la Ley 1341 de 2009 reconoce un nuevo derecho subjetivo, el estudio concluye que aún no hay un reconocimiento explícito de la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia. Por lo tanto, no se puede afirmar que esté completamente positivizado. c) "una modalidad popular de difusión de ideas entre la población." Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona la popularidad de las TIC como medio de difusión de ideas, esto se presenta como un contexto para explicar por qué el acceso a las TIC es una condición necesaria, no como la definición de la condición necesaria en sí misma. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de un estudio sobre la inclusión digital en el marco de los derechos fundamentales en Colombia. La pregunta se relaciona directamente con la interpretación de la expresión "CONDICIÓN NECESARIA" utilizada en el texto. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para comprender la discusión sobre la inclusión digital y su relación con la libertad de expresión. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de pensamiento crítico al requerir que el aspirante analice cómo el acceso a la tecnología se relaciona con los derechos fundamentales. También aborda la apreciación de la evolución de los derechos en el contexto tecnológico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos legales y académicos sobre derechos digitales. También evalúa la adquisición de conocimientos sobre la intersección entre tecnología y derechos fundamentales.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conceptos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el aspirante interprete cómo el acceso a la tecnología se relaciona con el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja con precisión la interpretación de los autores sobre la importancia del acceso a las TIC para la libertad de expresión. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que expresa claramente la idea del acceso a las TIC como un derecho esencial para el ejercicio de la libertad de expresión. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien malinterpretan el texto o no capturan completamente el sentido de la expresión "CONDICIÓN NECESARIA". 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto general de la inclusión digital y los derechos fundamentales, pero solo una representa con precisión la interpretación de los autores sobre la expresión en cuestión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando la interpretación correcta de una expresión específica dentro del contexto más amplio del estudio. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CHACÓN-PENAGOS, Ángela; ORDÓÑEZ-CÓRDOBA, José y ANICHIARICO-GONZÁLEZ, Angélica María. Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. En: Vniversitas [en línea]. Bogotá, 2017, nro. 134 pp 158-159 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la intersección entre

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	tecnología y derechos fundamentales, explorando cómo el acceso a las TIC se relaciona con la libertad de expresión en la era digital. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de interpretar correctamente conceptos legales y su evolución en el contexto tecnológico. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de conceptos legales complejos, y su aplicación en el contexto de los derechos digitales. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
37	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas: avanzado, optimización, transparente Sustentación: Para [[1]] avanzado: Este término es el más apropiado porque refleja el progreso continuo y significativo que ha realizado la Rama Judicial en los últimos años en diversos aspectos. Para [[2]] optimización: Este concepto es fundamental en el contexto dado, ya que se refiere específicamente a la mejora y eficiencia en la gestión judicial interna, que es uno de los focos de avance mencionados. Para [[3]] transparente: Este término es el más adecuado en este contexto, ya que se alinea con el objetivo de una justicia moderna que utiliza la tecnología para mejorar el acceso y servicio al ciudadano, implicando claridad y apertura en los procesos judiciales. Distractores: desarrollado, mejora, equitativa Sustentación: - "Desarrollado" es menos preciso que "avanzado" en este contexto, aunque similar en significado. - "Mejora" es menos específica que "optimización" en el contexto de la gestión judicial. - "Equitativa", aunque es un concepto importante en la justicia, no se ajusta tan bien como "transparente" al contexto de modernización y uso de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	tecnología mencionado en el párrafo. "Desarrollado" vs. "Avanzado": Aunque "desarrollado" y "avanzado" pueden parecer sinónimos, en el contexto de la planificación estratégica judicial, "avanzado" es más apropiado por las siguientes razones: Connotación de progreso continuo: "Avanzado" implica un movimiento constante hacia adelante, lo cual se alinea mejor con la idea de una transformación en curso en la Rama Judicial. Superación de obstáculos: "Avanzado" sugiere que se han superado desafíos, lo cual es relevante en el contexto de mejoras en diferentes "aristas" mencionadas en el texto. Dinamismo: "Avanzado" transmite una sensación de dinamismo y adaptación continua, crucial en el contexto de la modernización judicial. Uso en documentos estratégicos: En documentos de planificación estratégica, "avanzado" se usa con más frecuencia para describir progresos significativos en múltiples áreas. "Mejora" vs. "Optimización": Aunque ambos términos implican perfeccionamiento, "optimización" es más adecuado en este contexto por: Eficiencia y eficacia: "Optimización" implica no solo mejorar, sino hacerlo de la manera más eficiente posible, lo cual es crucial en la gestión de recursos judiciales. Enfoque sistémico: "Optimización" sugiere un enfoque más holístico y sistemático, considerando múltiples variables para lograr el mejor resultado posible. Tecnicismo: En el contexto de la gestión y la tecnología mencionadas en el texto, "optimización" es un término más técnico y preciso. Alineación con objetivos estratégicos: "Optimización" se alinea mejor con los objetivos de alto nivel de un plan estratégico judicial, implicando un proceso más sofisticado y orientado a resultados. "Equitativa" vs. "Transparente": Aunque ambos son conceptos importantes en la justicia, "transparente" es más apropiado en este contexto por: Alineación con la tecnología: El texto menciona el uso de tecnología para mejorar el acceso y servicio al ciudadano. "Transparente" se relaciona más directamente con este aspecto, implicando apertura y accesibilidad de la información. Modernización: En el contexto de una "justicia moderna", la transparencia

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	es un concepto clave, especialmente en relación con el uso de tecnologías de la información. Rendición de cuentas: "Transparente" implica una mayor rendición de cuentas y visibilidad de los procesos judiciales, lo cual es un aspecto crucial de la modernización judicial. Confianza pública: La transparencia es fundamental para construir y mantener la confianza pública en el sistema judicial, un objetivo implícito en la modernización de la Rama Judicial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente del Plan Estratégico de Transformación de la Rama Judicial. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de términos apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la modernización judicial. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en la optimización y transparencia del sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la gestión y modernización judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante complete coherentemente el párrafo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	como se explicó anteriormente. 4.2. Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la información faltante. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial como la modernización y optimización del sistema judicial, fundamental para futuros jueces y magistrados. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto sobre planificación estratégica judicial, seleccionando los términos más apropiados. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la modernización judicial, directamente aplicables a su futura labor. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	7. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una comprensión sólida de las direcciones estratégicas actuales en la administración de justicia, esencial para el desempeño en roles judiciales.
40	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Componentes y sus características correspondientes: 1. Gobernanza del proceso, formación digital y fortalecimiento de la capacidad institucional. Característica: Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. Sustentación: Este componente se enfoca en el desarrollo de capacidades institucionales y la formación digital, lo cual se alinea directamente con la característica de fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. 2. Optimización de mecanismos que promuevan el control, la prevención de riesgos y información abierta. Característica: Control y transparencia en la gestión judicial. Sustentación: Este componente se centra en mecanismos de control y prevención de riesgos, lo cual se corresponde con la característica de control y transparencia en la gestión judicial. 3. Interacción con los ciudadanos y en la experiencia en el uso de los servicios de justicia. Característica: Servicios de justicia centrados en el ciudadano. Sustentación: Este componente se enfoca directamente en la interacción con los ciudadanos y su experiencia, lo cual se alinea perfectamente con la característica de servicios de justicia centrados en el ciudadano. 4. Incidencia en la transformación del modelo de servicios de operación. Característica: Gestión judicial eficiente. Sustentación: Este componente busca transformar el modelo de servicios de operación, lo cual se relaciona directamente con la mejora de la eficiencia en la gestión judicial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y coherente los cuatro

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	componentes del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial y sus características correspondientes. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los componentes con las características. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los componentes con sus características. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la transformación digital en el sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los componentes del Proyecto de Transformación Digital. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la modernización judicial y la gestión tecnológica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre transformación digital en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre componentes y características. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para un solo componente, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada componente tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada componente, ya que las características proporcionadas son las únicas que corresponden correctamente a los componentes dados. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual):

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre componentes y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa explícitamente en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021-2025. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial como la transformación digital de la Rama Judicial, fundamental para el futuro de la administración de justicia. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente los componentes del Proyecto de Transformación Digital con sus características correspondientes. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los componentes y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la transformación digital del sistema judicial, aplicables a su futura labor. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la transformación digital en el ámbito judicial, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era moderna.
41	Análisis de la calidad y validez de la pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones: Conceptos y sus definiciones correspondientes: 1. Machine Learning: Definición: Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo. Sustentación: Esta definición se alinea con el concepto de Machine Learning, que implica la capacidad de las máquinas de aprender y mejorar su rendimiento con la experiencia. 2. Algoritmo: Definición: Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada. Sustentación: Esta definición describe precisamente lo que es un algoritmo en el contexto de la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. 3. Big Data: Definición: Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial. Sustentación: Esta definición captura la esencia del Big Data, que se refiere al manejo y análisis de conjuntos de datos extremadamente grandes. 4. Deep Learning: Definición: Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre. Sustentación: Esta definición describe el Deep Learning, una forma avanzada de Machine Learning que utiliza redes neuronales artificiales para procesar datos de manera similar al cerebro humano. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y definiciones relacionados con la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las definiciones. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus definiciones. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la inteligencia artificial. También evalúa la adquisición de conocimientos en un ámbito tecnológico relevante para el futuro de la justicia. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial y procesamiento de datos en un contexto más amplio. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y definiciones. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola definición, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una definición distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada definición, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las definiciones dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y definiciones. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 45-86. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales de inteligencia artificial y procesamiento de datos, fundamentales para comprender las tecnologías que están transformando el campo legal. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos técnicos con sus definiciones correspondientes. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y definiciones de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en inteligencia artificial y procesamiento de datos, aplicables a su futura labor en un entorno judicial cada vez más tecnológico. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de conceptos tecnológicos avanzados, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era digital.
42	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Conceptos y sus características correspondientes:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Proyecto de transformación digital: Característica: Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. Sustentación: Esta característica describe los componentes específicos del proyecto de transformación digital de la Rama Judicial. 2. Plan estratégico de tecnologías de la información: Característica: Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente. Sustentación: Esta característica se alinea con el propósito de un plan estratégico de TI, que busca establecer una arquitectura tecnológica para mejorar la eficiencia operativa. 3. Proyecto de inversión de transformación digital: Característica: Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso. Sustentación: Esta característica describe el objetivo principal de un proyecto de inversión en transformación digital. 4. Arquitectura tecnológica y organizacional: Característica: Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa. Sustentación: Esta característica define el propósito de una arquitectura tecnológica y organizacional, que busca alinear la tecnología con los objetivos institucionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y características relacionados con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las características. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus características. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la transformación digital en el sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la transformación digital. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la planificación estratégica y tecnológica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre transformación digital y planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y características. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola característica, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada característica, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las características dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa explícitamente en el Plan Estratégico de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales relacionados con la transformación digital y la planificación estratégica en el ámbito judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos estratégicos con sus características correspondientes. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en planificación estratégica y transformación digital, aplicables a su futura labor en un entorno judicial en proceso de modernización. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la planificación estratégica y la transformación digital en el ámbito judicial, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era moderna.

3.4.8. Programa de Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
49	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: Esta opción es correcta porque refleja con precisión el método de interpretación constitucional mencionado en la sentencia T-027 de 2018 para resolver colisiones entre derechos fundamentales. La sentencia establece que el juez debe realizar un "análisis de razonabilidad y proporcionalidad" para determinar el nivel razonable de satisfacción de un derecho fundamental. El juicio de proporcionalidad en sentido estricto es una parte crucial de este análisis, ya que permite al juez constitucional evaluar el equilibrio entre la satisfacción de un derecho y la afectación que esto podría causar a otros derechos o intereses. Este método es particularmente relevante cuando se trata de la faceta prestacional de los derechos fundamentales, donde es necesario sopesar la satisfacción del derecho con las capacidades y obligaciones del Estado o de terceros. Las opciones incorrectas : - "El principio de razonabilidad": Aunque el principio de razonabilidad se menciona en la sentencia, no es el método principal utilizado para la interpretación constitucional de los derechos fundamentales en este caso. La razonabilidad es parte del análisis más amplio que incluye el juicio de proporcionalidad, pero no es el método completo en sí mismo. - "El principio de legalidad": Esta opción es incorrecta porque el principio de legalidad no se menciona en la sentencia como un método de interpretación constitucional de los derechos fundamentales. El principio de legalidad es importante en el derecho, pero no es el foco de la metodología descrita en esta sentencia para resolver colisiones entre derechos fundamentales. "La interpretación sistemática de la Constitución": Aunque la interpretación sistemática de la Constitución es un elemento importante en la interpretación constitucional en general, no es el método principal destacado en esta sentencia para resolver colisiones entre derechos fundamentales. La sentencia menciona la interpretación sistemática como un requisito a tener en cuenta, pero no como el método central para determinar el nivel razonable de satisfacción de un derecho fundamental. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un resumen de la sentencia T-027 de 2018 y solicita identificar el método de interpretación constitucional utilizado. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes métodos de interpretación constitucional. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre métodos de interpretación constitucional en el contexto de una sentencia específica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar el método de interpretación utilizado en un caso concreto. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la sentencia. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con métodos o principios de interpretación constitucional. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente el contenido de la sentencia T-027 de 2018, identificando el método principal de interpretación constitucional utilizado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-027/18. Expediente: T6.425.510. (12, febrero, 2018). M.P. Carlos Bernal Pulido. En: Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2018. p. 36 Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de métodos de interpretación constitucional en el contexto de la jurisprudencia colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a casos prácticos de interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar y distinguir entre diferentes métodos de interpretación constitucional.
54	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: Esta opción es correcta porque refleja con precisión uno de los roles fundamentales que la Corte Constitucional ha identificado para la dignidad humana desde la perspectiva de su funcionalidad normativa. Como principio constitucional, la dignidad humana cumple varias funciones clave en el ordenamiento jurídico: -Sirve como fundamento del ordenamiento jurídico y del Estado Social de Derecho. -Actúa como principio interpretativo, guiando la interpretación de otras normas constitucionales y legales. -Funciona como fuente de derechos, permitiendo la derivación de derechos innominados. -Opera como límite a la actividad de los poderes públicos y de los particulares. Al entender la dignidad humana como principio constitucional, se enfatiza su rol estructural y funcional dentro del sistema jurídico, más allá de su contenido material específico. Las opciones incorrectas : -"La dignidad humana como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física y moral (vivir sin humillaciones)": Esta opción es incorrecta porque, aunque es una concepción válida de la dignidad humana, corresponde al objeto de protección de la dignidad, no a su funcionalidad normativa. Esta descripción se refiere al contenido material de la dignidad, a lo que protege, pero no a cómo funciona dentro del sistema jurídico. -"La dignidad humana como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien)": Esta opción también es incorrecta por la misma razón que la anterior. Se refiere al objeto de protección de la dignidad humana, describiendo un aspecto de lo que la dignidad busca garantizar, pero no aborda su función normativa dentro del ordenamiento jurídico. -"La dignidad humana como la posibilidad de diseñar un plan vital y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	determinarse según sus características (vivir como quiera)": Esta opción es incorrecta porque, al igual que las dos anteriores, describe un aspecto del objeto de protección de la dignidad humana, no su funcionalidad normativa. Se refiere al contenido material de la dignidad en términos de autonomía personal, pero no a cómo opera la dignidad como concepto jurídico dentro del sistema constitucional. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta el análisis de la Corte Constitucional sobre la dignidad humana y solicita identificar su funcionalidad normativa. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando distinga entre diferentes aspectos de la dignidad humana. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar la funcionalidad normativa de la dignidad humana. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones corresponden al objeto de protección, no a la funcionalidad normativa. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con diferentes aspectos de la dignidad humana analizados por la Corte Constitucional.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la dignidad humana, distinguiendo entre su funcionalidad normativa y su objeto de protección. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Páginas 16 y 17. Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para distinguir entre diferentes aspectos de la dignidad humana según la jurisprudencia constitucional.
55	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la intangibilidad del cuerpo y del espíritu, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida") Esta opción es correcta porque refleja con precisión el tercer ámbito de la dignidad humana según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-881/02. La respuesta abarca dos elementos cruciales: 1. La intangibilidad del cuerpo y del espíritu: Esto implica que la dignidad humana protege tanto la integridad física como la integridad moral o espiritual de la persona. Es un concepto más amplio que simplemente la integridad física. 2. El presupuesto para la realización del proyecto de vida: Esta parte de la respuesta vincula la intangibilidad con la capacidad de la persona para desarrollar su vida según sus propias elecciones y valores, lo cual es fundamental para el concepto de dignidad humana. Esta respuesta se alinea perfectamente con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que busca proteger la dignidad humana en su sentido más

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	amplio, abarcando tanto aspectos físicos como no físicos de la existencia humana. Las opciones incorrectas : - "la integridad física, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque es incompleta. Aunque la integridad física es un componente importante de la dignidad humana, la Corte Constitucional ha establecido un concepto más amplio que incluye también la integridad espiritual. Al omitir el aspecto espiritual o moral, esta opción no refleja completamente el tercer ámbito de la dignidad humana según la Corte. - "la integridad social, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque introduce un concepto ("integridad social") que no está presente en la formulación de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana. Aunque la dimensión social puede ser importante para la dignidad, no es uno de los tres ámbitos específicos mencionados por la Corte en esta sentencia. - "la integridad emocional, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque, al igual que la anterior, introduce un concepto ("integridad emocional") que no forma parte de la formulación específica de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana. Aunque la integridad emocional podría considerarse parte de la integridad espiritual, no es el término preciso utilizado por la Corte en su jurisprudencia sobre este tema. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta dos de los tres ámbitos de la dignidad humana y solicita identificar el tercero, manteniendo una estructura lógica. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando identifique con precisión los ámbitos de la dignidad humana, fomentando una reflexión sobre los valores fundamentales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana, demostrando comprensión de conceptos jurídicos complejos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	teóricos para identificar correctamente los ámbitos de la dignidad humana según la Corte Constitucional, simulando situaciones que podrían enfrentar en su práctica profesional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son incompletas o no reflejan lo establecido por la Corte Constitucional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la integridad personal, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana, demostrando su capacidad para extraer información clave de textos jurídicos complejos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Páginas 16 a la 33. Fuente pág. 23-25 Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	evaluación de la capacidad del examinando para identificar los ámbitos específicos de la dignidad humana según la Corte Constitucional.
75	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales de la Corte Constitucional" es acertada porque refleja fielmente el propósito central de la ratio decidendi en materia de tutela, según lo expuesto en la sentencia T-292 de 2006. Esta opción enfatiza la importancia de analizar y construir sobre decisiones previas para mantener la coherencia jurisprudencial y asegurar la igualdad en la aplicación de la ley. Retroalimentación: Esta opción no solo recoge elementos anteriores de la jurisprudencia, sino que también subraya la necesidad de una evolución jurisprudencial coherente y vinculante. Esto es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación constitucional. El texto enfatiza la importancia de la ratio decidendi en la jurisprudencia constitucional. La sentencia T-292 de 2006 establece que el valor vinculante de la ratio decidendi es "asegurar la unidad en la interpretación constitucional en el ordenamiento" (Citado en la pregunta). Se menciona que el fallador debe "identificar elementos que le permitan delimitar la línea del análisis jurisprudencial desarrollado para cada caso" (enunciado de la pregunta). Esto implica la construcción de una base de análisis basada en decisiones anteriores. El texto describe una evolución jurisprudencial sobre el reconocimiento del precedente constitucional. Por ejemplo, se menciona: "Esta descripción de la evolución sobre el reconocimiento del precedente, hará énfasis en los aspectos relevantes que resulten necesarios para resolver la tutela de la referencia" (pág 22). Se hace referencia a la importancia de la coherencia del orden jurídico y la preeminencia de la Constitución, lo que respalda la idea de construir una base de análisis consistente con decisiones anteriores. El texto menciona explícitamente la necesidad de "organizar un precedente jurisprudencial", lo cual se alinea directamente con la idea de construir una base de análisis frente a decisiones anteriores. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: - "Analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente específico": Esta opción es insuficiente porque se enfoca solo en el método, ignorando la importancia de la construcción evolutiva del precedente y la vinculatoriedad de las decisiones anteriores. - "Valorar los aportes que dan algunos de los principios a la interpretación

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	constitucional": Esta opción es demasiado limitada, ya que la interpretación constitucional requiere un análisis más amplio que incluye no solo principios, sino también la evolución jurisprudencial y el contexto de cada caso. - "Identificar la Constitución como ordenamiento jurídico con pluralidad de disposiciones": Esta opción es inadecuada porque se centra en la naturaleza de la Constitución sin abordar la importancia del precedente y la evolución jurisprudencial en la interpretación constitucional. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la sentencia T-292 de 2006 y su relevancia para la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con el tema planteado en el enunciado. 2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante valore diferentes enfoques de interpretación constitucional. También fomenta la apreciación de la diversidad al considerar la importancia de la igualdad en la aplicación de la ley. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de interpretación constitucional y precedente judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la interpretación constitucional y el precedente judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que se enfoca en construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con el propósito expresado en la sentencia T-292 de 2006.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones no capturan adecuadamente la esencia de la ratio decidendi y su papel en la interpretación constitucional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente el argumento central de la sentencia. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia T-292 de 2006 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-292/06. Expediente: T1222275. (06, abril, 2006). M.P: Manuel José Cepeda Espinosa. En: Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2006. Pág 22 Fragmento tomado de página 42 considerando 23 de la sentencia T-292/06, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente usar fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
76	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento" es acertada porque refleja con precisión la distinción fundamental entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico, según lo expuesto en la Sentencia C-818 de 2005.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Retroalimentación: Esta opción no solo distingue correctamente entre principios y reglas, sino que también destaca su función complementaria en el sistema jurídico. Los principios, como soportes de conducta, proporcionan una base interpretativa más amplia y flexible, mientras que las reglas, al establecer límites exigidos, ofrecen una guía más concreta y específica para el comportamiento. Esta distinción es crucial para la correcta aplicación del derecho por parte de los jueces y magistrados. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: - "Los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico": Esta opción es incorrecta porque simplifica excesivamente la naturaleza de las reglas. Las reglas no son meros imperativos categóricos, sino normas específicas que pueden variar según el contexto jurídico. - "Los principios como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones": Esta opción es errónea porque invierte la relación jerárquica entre principios y reglas. Los principios, por su naturaleza más general, tienen primacía sobre las reglas en caso de conflicto, no al revés. - "El principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético": Esta opción es inadecuada porque reduce los principios a meros valores éticos, ignorando su función como directrices hermenéuticas y fuentes de derecho. Además, caracterizar las reglas como imperativos hipotéticos no capta su naturaleza normativa concreta. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la Sentencia C-818 de 2005 y su relevancia para la comprensión de principios y reglas en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con la distinción planteada en el enunciado. 2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes conceptos jurídicos fundamentales. También fomenta la apreciación de la diversidad

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conceptual en el ámbito jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la teoría jurídica y su aplicación práctica en la interpretación del derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que distingue correctamente entre principios como soportes de conducta y reglas como límites exigidos en un comportamiento. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con la distinción presentada en la Sentencia C-818 de 2005. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones contienen errores conceptuales o simplificaciones excesivas. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente la distinción entre principios y reglas según la sentencia citada. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia C-818 de 2005 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818/ 05. Expediente: D-5521. (09, agosto,2005). M.P: Rodrigo Escobar Gil. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2005. FUENTE: Página 32 -34 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas. La pregunta es

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.
79	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] escoger: Esta palabra es apropiada porque implica una selección deliberada entre varias opciones, lo cual es coherente con el contexto de interpretar diferentes comprensiones de una disposición. [[2]] parámetro: Este término es adecuado porque se refiere a un criterio o factor DETERMINANTE, en este caso, la vigencia de la Constitución como guía para la selección de interpretaciones. [[3]] conforme: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de concordancia o alineación con la Constitución, que es el estándar contra el cual se evalúan las interpretaciones. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Decidir" es menos preciso que "escoger" en este contexto, ya que no implica necesariamente una selección entre opciones. - "Criterio" no es el termino usado en la sentencia y resulta menos específico y por tanto menos preciso para el texto pues puede haber criterios que no son determinantes, y para el caso la Constitución es LA MÁS DETERMINANTE en el control de constitucionalidad. - "Concordante" puede, en el lenguaje común, entenderse como sinónimo de "conforme", pero resulta impreciso en este contexto desde el lenguaje jurídico, se sustenta: Precisión técnica: En el lenguaje jurídico constitucional, "conforme" tiene un significado técnico más preciso. Cuando se habla de que una norma o interpretación es "conforme" a la Constitución, se está haciendo referencia a un estándar específico de evaluación constitucional. Este término implica no solo una concordancia superficial, sino una alineación profunda con los principios y valores constitucionales. Uso establecido: En la jurisprudencia constitucional, el término "conforme" es ampliamente utilizado y reconocido. Frases como "interpretación conforme a la Constitución" o "control de conformidad constitucional" son estándares en el derecho constitucional. Este uso establecido facilita la comprensión inequívoca del concepto por parte de los profesionales del derecho. Implicación de jerarquía: "Conforme" implica una relación jerárquica entre la norma evaluada y la Constitución. Sugiere que la norma o interpretación se ajusta a un estándar superior, que en este caso es la Constitución. "Concordante", por otro lado, podría interpretarse como una simple

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	relación o conexión, sin necesariamente implicar esta relación jerárquica tal como sucede en "concordancias" entre normas de igual jerarquía. Coherencia con la terminología de la Corte: La Corte Constitucional utiliza frecuentemente el término "conforme" en sus sentencias cuando realiza el control de constitucionalidad. Usar este término mantiene la coherencia con el lenguaje habitual de la Corte, facilitando la comprensión y aplicación de sus decisiones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el proceso de interpretación constitucional y seleccione las palabras adecuadas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión del proceso de interpretación constitucional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son válidas palabras, pero solo una combinación

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completándolo con las palabras correctas, lo cual simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3) 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. . pág. 23 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
80	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] aplicación: Esta palabra es apropiada porque se refiere al proceso de poner en práctica o ejecutar el derecho, lo cual es coherente con el contexto de los principios como fin último del derecho. [[2]] interpretación: Este término es adecuado porque se refiere al proceso de comprender y dar sentido a las normas jurídicas, lo cual es fundamental para mantener la coherencia del orden jurídico. [[3]] centrales: Esta palabra es correcta porque se refiere a los principios fundamentales o esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Consolidación" es menos preciso que "aplicación" en este contexto, ya que no implica necesariamente la puesta en práctica del derecho. - "Finalidad" no encaja en ningún espacio porque el texto ya menciona "fin último" al principio del párrafo. - "Sociales" es demasiado específico y limitado para describir los principios del Estado Social y Democrático de Derecho, que abarcan más

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	que solo aspectos sociales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la relación entre los principios, la interpretación y aplicación del derecho, y el Estado Social y Democrático de Derecho. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la relación entre los principios constitucionales y la interpretación del derecho. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda la interrelación entre aplicación, interpretación y principios en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos, esencial en la formación de jueces y magistrados. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3) 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. . pág 25. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la interpretación judicial y la estructura del Estado Social y Democrático de Derecho. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.
81	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] valores: Esta palabra es apropiada porque el texto se centra en la discusión sobre las normas que reconocen valores y sus características. [[2]] criterios: Este término es adecuado porque se refiere a los estándares o pautas que estas normas establecen para otras normas. [[3]] determinan: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de que estas normas definen o establecen el contenido de otras normas. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Principios" no es adecuado para [[1]] porque el texto distingue entre valores y principios. - "Parámetros" es menos preciso que "criterios" en este contexto jurídico. - "Fundamentan" no captura completamente la idea de "determinar" el contenido de otras normas. Principios": Este distractor no es viable en ninguno de los espacios porque:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	[[1]]: El texto distingue claramente entre "valores" y "principios". Usar "principios" aquí contradice la estructura del argumento que se desarrolla en el párrafo, el cual se centra específicamente en las normas que reconocen valores, al tiempo que la explicación que se da invertiría las características que el texto brinda entre valores y principios. [[2]]: "Principios" no encaja en este espacio porque se está hablando de lo que estas normas fijan para otras normas. Los principios son en sí mismos tipos de normas, no algo que las normas fijan. [[3]]: el texto la sería redundante y carente de sentido "... valores al igual que las que consagran principios, [[principios]] el contenido para otras normas..." . "Parámetros": Este distractor no es adecuado en ningún espacio porque: [[1]]: "Parámetros" no son el objeto de reconocimiento de las normas discutidas; el texto se refiere específicamente a normas que reconocen valores. [[2]]: Aunque "parámetros" podría parecer similar a "criterios", en el texto se corresponde con la expresión utilizada por la Corte, y en este contexto "criterios" es más preciso para referirse a las pautas de interpretación y aplicación del derecho, pues de forma genérica "criterios" resulta adecuado pues al ser varios criterios las relaciones entre ellos darán lugar a las jerarquías y niveles de relevancia de cada criterio a fin de definir el parámetro, entendido como el estándar correspondiente. [[3]]: "Parámetros" no captura la idea de influencia directa sobre el contenido de otras normas que se expresa en el texto. "Fundamentan": Este distractor no es apropiado en ningún espacio porque: [[1]]: "Fundamentan" es un verbo que no encaja en el primer espacio, donde se requiere un sustantivo que sea el objeto de reconocimiento de las normas. [[2]]: En el segundo espacio, "fundamentan" no tiene sentido gramatical ni conceptual, ya que se está hablando de lo que las normas "fijan" para otras normas. [[3]]: Aunque "fundamentan" podría parecer similar a "determinan", no captura completamente la idea de establecer o definir el contenido de otras normas. "Determinar" implica una influencia más directa y específica sobre el contenido, mientras que "fundamentar" sugiere más bien proporcionar una base o justificación. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la discusión doctrinal sobre las normas que reconocen valores y su papel en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta se relacionan

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes perspectivas doctrinales sobre los valores en el ordenamiento jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos, esencial en la formación de jueces y magistrados. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3)

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. .página 18 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la naturaleza y función de las normas que reconocen valores en el ordenamiento jurídico. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
83	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] normas jurídicas: Esta frase es apropiada porque se refiere directamente a las reglas legales que los jueces aplican en casos no controvertidos. [[2]] valoraciones: Este término es adecuado porque contrasta con la aplicación directa de normas, implicando un proceso de evaluación más subjetivo. [[3]] elecciones discrecionales: Esta frase es correcta porque se refiere a las decisiones que los jueces deben tomar cuando las normas no son suficientes para resolver un caso. El distractor "interpretaciones" no encaja en ningún espacio porque: - En [[1]], no se refiere a la aplicación directa de normas, sino a un proceso más complejo. - En [[2]], aunque la interpretación puede implicar valoración, el término "valoraciones" es más preciso en el contexto de la teoría de Hart. - En [[3]], la interpretación es un proceso diferente a la elección discrecional en la teoría jurídica. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto y refleja con precisión la teoría de Hart. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de teorías jurídicas complejas, esencial en la formación de jueces y magistrados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho [en línea] 2.^a ed. Bogotá:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. P 53 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la teoría de Hart sobre la toma de decisiones judiciales. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
84	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] proposiciones morales: Esta frase es apropiada porque Dworkin considera que los principios jurídicos tienen un carácter moral, pero están fundamentados en el derecho positivo. [[2]] decisiones judiciales: Este término es adecuado porque se refiere a una de las fuentes de autoridad del pasado que Dworkin reconoce como fundamento de los principios jurídicos. [[3]] la moral crítica: Esta frase es correcta porque Dworkin distingue entre los principios jurídicos y la moral personal o crítica de los jueces. El distractor "interpretaciones" no encaja en ningún espacio porque: - En [[1]], no se refiere a la naturaleza moral de los principios jurídicos. - En [[2]], aunque las interpretaciones pueden ser parte de las decisiones judiciales, no son equivalentes a ellas en el contexto de la teoría de Dworkin. - En [[3]], la interpretación no es lo que Dworkin contrasta con los principios jurídicos en este contexto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos y su relación con la moral. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica y filosofía del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto y refleja con precisión la teoría de Dworkin. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de teorías jurídicas complejas, esencial en la formación de jueces y magistrados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho [en línea] 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. P 55.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos y su relación con la moral y el derecho positivo. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.

A continuación, la Escuela Judicial procede a pronunciarse frente a sus solicitudes, de la siguiente manera:

No hay lugar a subsanar las jornadas de exhibición de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta que estas cumplieron con las reglas jurisprudenciales²⁹ para la publicación de resultados, pues (i) no hubo limitación al acceso a la exhibición ya que esta se realizó a través del campus virtual, donde se permitió el acceso a las pruebas y aciertos a todos los discentes que reprobaron la subfase general; (ii) a los discentes se les concedió un término de exhibición semejante al término que tuvieron para desarrollar la prueba, y (iii) máxime cuando, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, los videos de proctoring son para los procesos de fraude en la evaluación, más no, para rebatir la calificación, como sucede en el caso en concreto.

Por otro lado, se indica que se verificó el consolidado de la evaluación de la subfase general del recurrente, evidenciando que la sumatoria de las preguntas P35 (35 Ética, Independencia y Autonomía Judicial), P50 (50 Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia), P143 (59 Argumentación judicial y Valoración probatoria), P295 (43 Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional), P275 (23 Gestión Judicial y TIC) se aplicó al consolidado final, conforme a lo explicado en la Resolución No. EJR24-298 del 21 de junio de 2024.

En ese mismo sentido, se precisa que no serán objeto de pronunciamiento las preguntas que se hayan puntuado y se hayan tomado como marcadas correctamente para el recurrente.

Por otra parte, en atención a la solicitud de recalificación del componente evaluativo, se realizó un exhaustivo proceso de revisión de técnica de las respuestas, llegando a los siguientes resultados:

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 1	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 2	0

²⁹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 25 de septiembre de 2019. Rad. 11001-03-15-000-2019-01310-01. M.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas. Reiterada en: Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C. Sentencia del 12 de agosto de 2024. Rad. 2500 0234 1000 2024 01342 00. M.P. Luis Norberto Cermeño.

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 3	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 4	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 5	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 6	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 7	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 8	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 9	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 10	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 11	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 12	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 13	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 14	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 15	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 16	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 17	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 18	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 19	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 20	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 21	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 22	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 23	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 24	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 25	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 26	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 27	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 28	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 29	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 30	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 31	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 32	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 33	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 34	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 35	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 36	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 37	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 38	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 39	5
HABILIDADES HUMANAS	P. 40	6,67
HABILIDADES HUMANAS	P. 41	5
HABILIDADES HUMANAS	P. 42	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 43	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 44	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 45	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 46	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 47	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 48	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 49	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 50	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 51	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 52	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 53	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 54	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 55	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 56	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 57	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 58	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 59	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 60	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 61	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 62	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 63	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 64	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 65	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 66	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 67	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 68	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 69	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 70	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 71	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 72	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 73	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 74	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 75	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 76	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 77	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 78	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 79	6,67
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 80	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 81	3,33
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 82	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 83	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 84	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 1	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 2	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 3	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 4	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 5	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 6	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 7	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 8	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 9	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 10	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 11	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 12	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 13	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 14	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 15	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 16	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 17	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 18	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 19	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 20	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 21	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 22	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 23	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 24	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 25	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 26	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 27	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 28	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 29	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 30	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 31	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 32	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 33	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 34	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 35	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 36	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 37	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 38	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 39	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 40	6,67

Programa	No. Pregunta	Calificación
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 41	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 42	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 43	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 44	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 45	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 46	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 47	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 48	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 49	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 50	0,00
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 51	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 52	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 53	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 54	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 55	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 56	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 57	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 58	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 59	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 60	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 61	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 62	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 63	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 64	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 65	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 66	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 67	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 68	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 69	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 70	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 71	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 72	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 73	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 74	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 75	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 76	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 77	6,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 78	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 79	6,67
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 80	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 81	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 82	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 83	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 84	6,67
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 1	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 2	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 3	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 4	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 5	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 6	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 7	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 8	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 9	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 10	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 11	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 12	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 13	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 14	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 15	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 16	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 17	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 18	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 19	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 20	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 21	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 22	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 23	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 24	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 25	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 26	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 27	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 28	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 29	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 30	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 31	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 32	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 33	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 34	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 35	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 36	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 37	7,5
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 38	6,67
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 39	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 40	6,67
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 41	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 42	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 43	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 44	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 45	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 46	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 47	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 48	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 49	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 50	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 51	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 52	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 53	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 54	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 55	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 56	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 57	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 58	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 59	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 60	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 61	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 62	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 63	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 64	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 65	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 66	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 67	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 68	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 69	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 70	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 71	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 72	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 73	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 74	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 75	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 76	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 77	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 78	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 79	3,33
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 80	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 81	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 82	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 83	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 84	10
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 1	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 2	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 3	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 4	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 5	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 6	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 7	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 8	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 9	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 10	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 11	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 12	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 13	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 14	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 15	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 16	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 17	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 18	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 19	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 20	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 21	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 22	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 23	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 24	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 25	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 26	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 27	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 28	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 29	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 30	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 31	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 32	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 33	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 34	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 35	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 36	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 37	6,67
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 38	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 39	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 40	5
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 41	5
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 42	5
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 43	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 44	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 45	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 46	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 47	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 48	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 49	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 50	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 51	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 52	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 53	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 54	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 55	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 56	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 57	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 58	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 59	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 60	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 61	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 62	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 63	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 64	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 65	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 66	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 67	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 68	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 69	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 70	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 71	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 72	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 73	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 74	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 75	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 76	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 77	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 78	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 79	6,67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 80	6,67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 81	6,67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 82	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 83	6,67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 84	6,67
Total	770,04	

En los anteriores términos, el puntaje total en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la recurrente fue de **770.04**, sobre el cual se aplica la regla para la aproximación prevista en el Acuerdo Pedagógico³⁰. Eso quiere decir que la calificación de la recurrente se modifica a **771** puntos. Por lo tanto, procede reponer parcialmente la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

4. RESUELVE:

PRIMERO. – REPONER PARCIALMENTE la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, en el sentido de ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general del IX

³⁰ Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019 precisó que “para la consolidación de la calificación de cada una de las subfases general y especializada del curso de formación judicial inicial, se aplicará la regla para la aproximación al número entero cerrado siguiente”

Curso de Formación Judicial Inicial que obtuvo la discente **Carolina Gómez Gómez**, identificada con la cédula de 1.036.612.723

SEGUNDO. – MODIFICAR el Anexo de la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024, el cual quedará así:

CÉDULA	CALIFICACIÓN TOTAL	ESTADO
1.036.612.723	771	Reprobado

TERCERO. – NOTIFICAR de manera personal la presente decisión al correo electrónico de la discente.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 5 de noviembre de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

Elaboró: JLTP
Revisó: GACM
Aprobó: HMTB



Carolina Gomez <ab.carolinagomez@gmail.com>

Petición creada - HelpDesk

HelpDesk <soporte@ixcursoformacionjudicial.com>

2 de julio de 2024, 9:30 a.m.

Para: ab.carolinagomez@gmail.com

Módulo de Tickets.

Hola, carolina gomez gomez

Petición: *PETICION DE EXHIBICION DE LA EVALUACION DE LA SUBFASE GENERAL*

Descripción: Yo, CAROLINA GÓMEZ GÓMES, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.612.723, dentro del término establecido en la Convocatoria del asunto, y una vez notificada la resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024 "por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX curso de Formación Judicial Inicial", interpongo el recurso de reposición en contra de la mencionada resolución, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, y en la oportunidad establecida en dicha norma; esto es, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de su publicación. Así mismo, en virtud de mi derecho a acceder a las pruebas (cuestionarios) por mí presentadas, y con el fin de acceder a la información que me permita sustentar el recurso y tener datos que me permita controvertir los resultados obtenidos, solicito la exhibición de las pruebas (cuestionarios); y manifiesto que me acojo a las fechas previstas para ello, los días 7 y 14 de julio de 2024. En virtud de lo anterior, la sustentación del recurso, la presentaré posterior a la fase de exhibición, es decir, en las fechas estipuladas por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, entre el 15 y el 26 de julio de 2024. En todo caso, entiendo que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla estableció una fecha distinta a los términos de Ley para la interposición y sustentación del recurso de reposición entre el 15 y el 26 de julio de 2024, fechas que, en todo caso acogeré, en las que radicaré los actos procesales según la disposición concreta referida.

Su petición ha sido registrada correctamente, podrá hacer seguimiento por medio del siguiente enlace.

[Ver](#)

El ID asignado a su petición es **17201**.

Bogotá, Colombia

Desarrollado por [Cruz & Asociados Legal S.A.S.](#)